CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-0750-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES MORALES, SAN MARTIN, SAN MARTIN

EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 1 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES: JR. MIGUEL GRAU CDRA 01 A LA 03, JR. FRANCISCO TORRES CDRA 01 A LA 08, JR. MOYOBAMBA CDRA 01 A LA 07, EMP. CARRETERA OASIS, EN LA LOCALIDAD DE MORALES DEL DISTRITO DE MORALES - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

PERÍODO: 25 DE JULIO DE 2022 AL 2 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE V

9 DE OCTUBRE DE 2024
SAN MARTÍN – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

02220242075000

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-0750-SCE

EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 1 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES: JR. MIGUEL GRAU CDRA 01 A LA 03, JR. FRANCISCO TORRES CDRA 01 A LA 08, JR. MOYOBAMBA CDRA 01 A LA 07, EMP. CARRETERA OASIS, EN LA LOCALIDAD DE MORALES DEL DISTRITO DE MORALES - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº OCI ESPECIALISTA LEGAL

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	3
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	FUNCIONARIOS APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCION DE PRESTACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1, CONFORMADAS POR PARTIDAS QUE AFECTARON LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE, NO OBSTANTE, NO CONTEMPLÓ LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN 21 DÍAS CALENDARIO, OCASIONÓ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA DE S/ 566 745,51; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	62
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	63
V.	**CONCLUSIONES**	66
VI.	**RECOMENDACIONES**	70
VII.	**APÉNDICES**	71

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº OCI ESPECIALISTA

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº JEFE DE COMISIÓN

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº SUPERVISOR

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO - GORESAM - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-0750-SCE

EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES: JR. MIGUEL GRAU CDRA 01 A LA 03, JR. FRANCISCO TORRES CDRA 01 A LA 08, JR. MOYOBAMBA CDRA 01 A LA 07, EMP. CARRETERA OASIS, EN LA LOCALIDAD DE MORALES DEL DISTRITO DE MORALES - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

PERÍODO: 25 DE JULIO DE 2022 AL 2 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Morales, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-0750-2024-007, iniciado mediante oficio n.° 000148-2024-CG/OC0750 de 16 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento y aprobación de la Reducción de Prestación de Ejecución de Obra n.° 1 de la obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones: Jr. Miguel Grau cdra 01 a la 03, Jr. Francisco Torres cdra 01 a la 08, Jr. Moyobamba cdra 01 a la 07, Emp. Carretera Oasis, en la Localidad de Morales del Distrito de Morales - Provincia de San Martin - Departamento de San Martin"*, se realizó de conformidad a las normativas aplicables y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico comprende la evaluación del procedimiento y aprobación de la Reducción de Prestación de Ejecución de Obra n.° 1 de la obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones: Jr. Miguel Grau cdra 01 a la 03, Jr. Francisco Torres cdra 01 a la 08, Jr. Moyobamba cdra 01 a la 07, Emp. Carretera Oasis, en la Localidad de Morales del Distrito de Morales - Provincia de San Martin - Departamento de san Martin"*.

Alcance

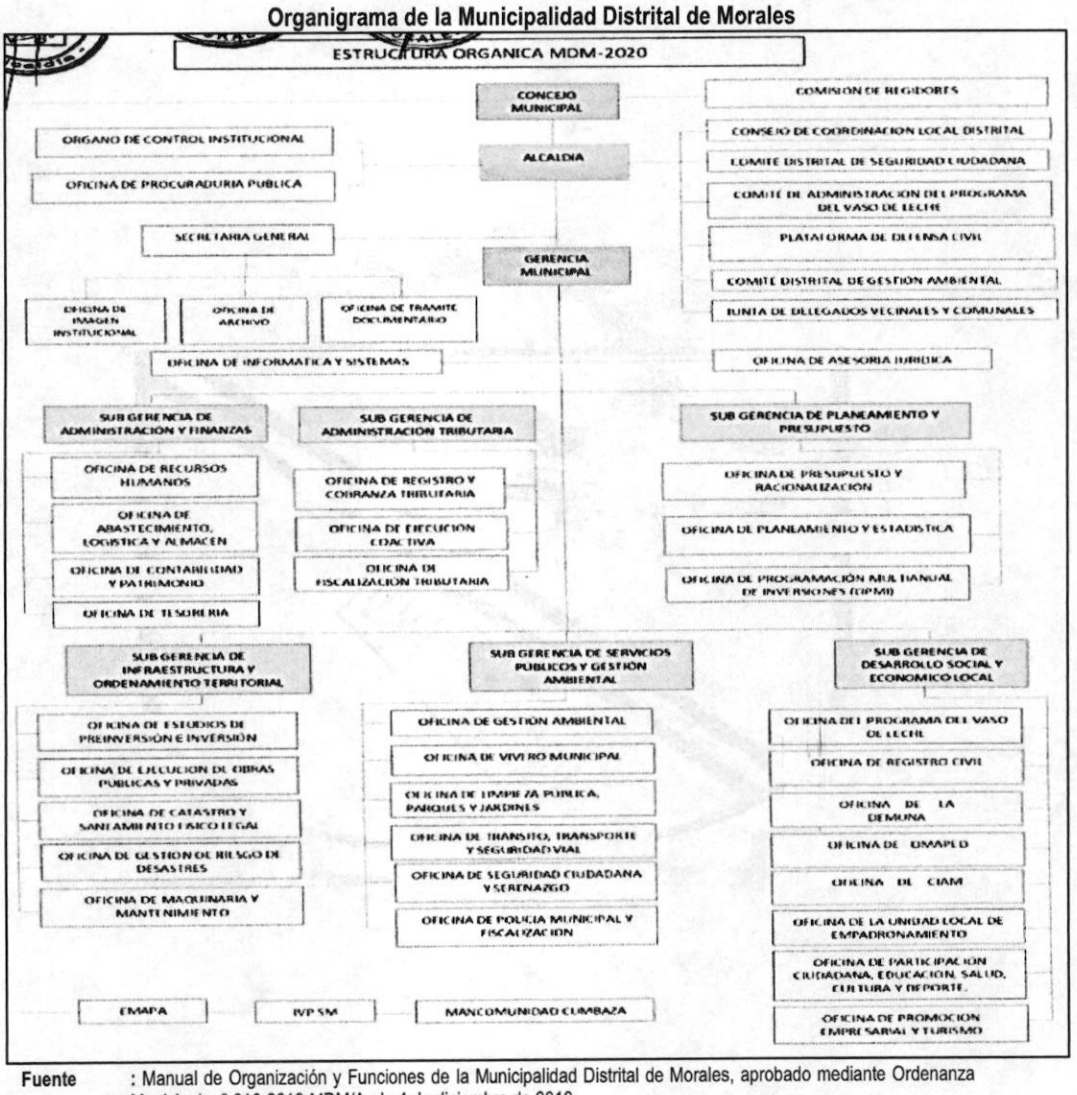
El servicio de control específico comprende el periodo de 25 de julio de 2022 al 2 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Morales pertenece al sector local, en el nivel de gobierno local

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Morales.

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Morales



Fuente : Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 016-2019-MDM/A, de 4 de diciembre de 2019

3. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 64)** a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.° 1**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1, CONFORMADAS POR PARTIDAS QUE AFECTARON LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE, NO OBSTANTE, NO CONTEMPLÓ LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN 21 DÍAS CALENDARIO, OCASIONÓ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA DE S/ 566 745,51; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Morales, en adelante la "Entidad", relacionada a la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones: Jr. Miguel Grau cdra 01 a la 03, Jr. Francisco Torres cdra 01 a la 08, Jr. Moyobamba cdra 01 a la 07, Emp. Carretera Oasis, en la Localidad de Morales del Distrito de Morales - Provincia de San Martin - Departamento de San Martin", con Código Único de Inversiones n.° 2470800, en adelante la "Obra", se evidenció que funcionarios, aprobaron el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, el cual contempló la reducción de metrados de las partidas: **04.01.01.03** Trazo y replanteo topográfico, **04.01.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.01.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.01.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.01.03.02** Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta, **04.01.03.03** Encofrado y desencofrado normal en cuneta, **04.01.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.02.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.02.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.02.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.02.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.02.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.03.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.03.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.03.02.03** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.03.03.01** Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m, **04.03.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **07.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **07.02.01** Excavación hasta subrasante con maquinaria, **07.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante en bermas, **07.02.04** Base granular para bermas e=0.20, **07.03.01** Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas, **07.03.02** Encofrado y desencofrado normal en bermas, los cuales formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra.

No obstante, no observaron que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, en veintiún (21) días calendario, por la reducción de prestaciones, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Además, opinaron favorablemente por la aprobación de la Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, a pesar que este documento técnico no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual de veintiún (21) días calendario, debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra debió ser de doscientos diecinueve (219) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 30 de marzo de 2023, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51, por los veintiún (21) días calendario que no fueron reducidos del plazo contractual.

Finalmente tramitaron la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra, omitiendo aplicar la penalidad por mora de S/ 566 745,51, por veintiún (21) días calendario que no fueron reducidos del plazo de ejecución de obra contractual debido a la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1.

Las situaciones expuestas han transgredido lo establecido en los numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, el numeral 187.1 del artículo 187°, el numeral 199.6 del artículo 199 y el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, efectos de la modificación del plazo contractual y definiciones; asimismo, se transgredió lo señalado en las cláusulas quinta y décima quinta del contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA de 25 de julio de 2022, contrato de ejecución de obra, referidos a plazo de la ejecución de la prestación y penalidades; también, el numeral 2.11 del ítem "II. Resumen Ejecutivo", y los numerales 03.20 del ítem "III. Memoria Descriptiva" y numerales 9.1 y 9.2 del ítem " IX .Cronogramas" (folios 1555 al 1559) del Tomo III del Expediente Técnico Actualizado de obra, referidos a plazo de ejecución de obra, plazo de ejecución de obra y cronograma de ejecución de obra (Gantt) y cronograma de ejecución de obra (PERT-CPM); de igual manera, el numeral 1.9 del capítulo I y el numeral 3.1.9.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-MDM/CS – Primera Convocatoria, de la contratación de la ejecución de la Obra, referidos a plazo de ejecución de la obra, y plazo de ejecución, respectivamente.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 566 745,51 por inaplicación de penalidades por mora, por retrasos injustificados en la ejecución de la obra de veintiún (21) días calendario por la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos se originaron por la decisión de la **jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas (según periodo de gestión),** por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, sin observar que este documento técnico, no estableció la reducción en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual, por la reducción de los metrados de las partidas: **04.01.01.03** Trazo y replanteo topográfico, **04.01.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.01.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.01.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.01.03.02** Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta, **04.01.03.03** Encofrado y desencofrado normal en cuneta, **04.01.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.02.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.02.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.02.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.02.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.02.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.03.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.03.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.03.02.03** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.03.03.01** Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m, **04.03.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **07.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **07.02.01** Excavación hasta subrasante con maquinaria, **07.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante en bermas, **07.02.04** Base granular para bermas e=0.20, **07.03.01** Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas, **07.03.02** Encofrado y desencofrado normal en bermas; los cuales formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra.

No obstante, no observó que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra

contractual por la reducción de prestaciones, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define al Contrato actualizado o vigente y la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Además, por la decisión del **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, (según periodo de gestión)** por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la "Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1", sin observar que este no consideró la reducción de veintiún (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51.

También por la decisión del **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, (según periodo de gestión)**, por dar conformidad y solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra, omitiendo aplicar la penalidad por mora de S/ 566 745,51, por veintiuno (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745.51.

De igual manera, por la decisión del **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial (según periodo de gestión)**, por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, sin observar que este documento técnico, no estableció la reducción en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual, por la reducción de metrados de las partidas: **04.01.01.03** Trazo y replanteo topográfico, **04.01.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.01.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.01.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.01.03.02** Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta, **04.01.03.03** Encofrado y desencofrado normal en cuneta, **04.01.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.02.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.02.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.02.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.02.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.02.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.03.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.03.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.03.02.03** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.03.03.01** Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m, **04.03.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **07.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **07.02.01** Excavación hasta subrasante con maquinaria, **07.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante en bermas, **07.02.04** Base granular para bermas e=0.20, **07.03.01** Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas, **07.03.02** Encofrado y desencofrado normal en bermas; los cuales formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra.

No obstante, no observó que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual por la reducción de prestaciones, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define al Contrato actualizado o vigente y la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Además, por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la "Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1", sin observar que este no consideró la reducción del plazo de ejecución de obra contractual de veintiún (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51.

Además, por la decisión del **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial (según periodo de gestión)**, por no haber observado y emitido opinión previo a la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra, omitiendo aplicar la penalidad por mora de S/ 566 745,51, por veintiuno (21) días calendario, debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1.

Finalmente, por la decisión del **jefe de Supervisión**, por otorgar conformidad y solicitar la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, sin observar que este documento técnico, no estableció la reducción en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual, por la reducción de los metrados de las partidas referidas a: **04.01.01.03** Trazo y replanteo topográfico, **04.01.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.01.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.01.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.01.03.02** Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta, **04.01.03.03** Encofrado y desencofrado normal en cuneta, **04.01.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.02.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.02.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.02.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.02.03.01** concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.02.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.03.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.03.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.03.02.03** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.03.03.01** Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m, **04.03.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **07.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **07.02.01** Excavación hasta subrasante con maquinaria, **07.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante en bermas, **07.02.04** Base granular para bermas e=0.20, **07.03.01** Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas, **07.03.02** Encofrado y desencofrado normal en bermas; los cuales formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra.

No obstante, no observó que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual por la reducción de prestaciones, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define al Contrato actualizado o vigente y la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Además, por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la "Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1", sin observar que este no consideró la reducción de veintiún (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51.

También, por solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra, omitiendo aplicar la penalidad por mora de S/ 566 745,51, por veintiuno (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51.

Los datos de la citada obra se presentan en la ficha técnica de obra adjunta en el **Apéndice n.° 4**; asimismo, los hechos evidenciados en el presente informe de control, se encuentran sustentados en el Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-PEHCBM-SCE-MDM-LDR de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 4)** emitido por el ingeniero civil de la Comisión de Control.

Lo antes expuesto se detalla a continuación:

Antecedentes:

La Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2022-MDM de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, aprobó el Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 6)**: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones: Jr. Miguel Grau cdra 01 a la 03, Jr. Francisco Torres cdra 01 a la 08, Jr. Moyobamba cdra 01 a la 07, Emp. Carretera Oasis, en la Localidad de Morales del Distrito de Morales - Provincia de San Martin - Departamento de San Martin", con Código Único de Inversiones n.° 2470800, por el monto de S/ 9 649 383,03[1], y plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, el cual consideró el siguiente resumen de presupuesto:

CUADRO N° 1
RESUMEN DEL COSTO DE OBRA

Resumen General	
Descripción	**Moneda Nacional S/**
Costo Directo	**6 703 811,21**
Gastos Generales (10.00%)	670 381,12
Utilidad (5.00%)	335 190,56
Sub Total	**7 709 382,89**
IGV (18%)	1 387 688,92
Costo de Obra	**9 097 071,81**
Supervisión de Obra (5.00 CO%)	454 853,59
Expediente Técnico	97 457,63
Presupuesto Total	**9 649 383,03**

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 099-2022-MDM de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado : Comisión de Control.

Como resultado del procedimiento de selección, Licitación Pública n.° 001-2022-MDM/CS[2] Primera convocatoria para la ejecución de la Obra, la Gerente Municipal, Ruth Leydith Huamanjulca, y el representante común del CONSORCIO GRAU[3], Homar Arias Paima, en adelante el "Contratista", suscribieron el contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA el 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, para la ejecución de la obra, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el monto de S/ 8 479 021,25 sin IGV, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del

1 Incluye Costo de Obra, Costo de Supervisión, Expediente Técnico.
2 Cronograma de la convocatoria LP-SM-1-2022-MDM/CS-1 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, según portal del SE@CE (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL_HIST_CONTRAT) y Formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras, de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.
3 Integrado por las empresas: Grupo Las Palmeras E.I.R.L. con RUC n.° 20450312259 y Lizarzaburu Contratista Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20609447410.

Reglamento[4] de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "Reglamento"; precisándose que, el residente de obra fue el ingeniero civil, Ramsés Lozano Ramírez[5], con registro CIP n.° 66243.

Además, como resultado del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2022-MDM/CS – Primera Convocatoria[6] para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, la Gerente Municipal, Ruth Leydith Huamanjulca, y la representante común del Consorcio Supervisor Grau[7], Edin German Llanos Chanta, en adelante la "Supervisión", suscribieron el contrato n.° 042-2022-MDM/GM/OALA el 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, para la supervisión de obra, por un monto de S/ 420 000,00 sin IGV, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales, doscientos cuarenta (240) días calendario correspondieron a la supervisión de la obra y treinta (30) días calendario a la liquidación de obra, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato; determinándose como jefe de Supervisión al ingeniero civil Roque Amasifuén Gonzales[8], con registro CIP n.° 100815.

Luego, se procedió a la suscripción del Acta de entrega de terreno el 23 de agosto de 2022[9] **(Apéndice n.° 15)**, y el 24 de agosto de 2022 se dio inicio a la ejecución de la Obra, el cual fue ratificado por el residente de obra, Ramsés Lozano Ramírez, mediante asiento n.° 2[10] de 25 de agosto de 2022 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 16)**; y dejado establecido mediante la suscripción del acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 17)** el mismo día, además, de acuerdo a los asientos n.os 472 y 473 ambos del 20 de abril de 2023 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 16)**, del residente de obra y el jefe de supervisión, respectivamente, la Obra concluyó el 20 de abril de 2023; es decir, en el plazo previsto inicialmente en la programación de obra.

Cabe precisar que, la Entidad aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 410-2022-MDM de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** la Prestación de Adicional de Obra n.° 1 con presupuesto de S/ 528 106,67; además, aprobó tres (3) expedientes técnicos de reducciones de prestaciones de ejecución de obra, por un monto total de S/ 700 869,32 del monto contractual; cuyas resoluciones de aprobación se describen a continuación:

1) Con Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** se aprobó el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Obra n.° 1 por S/ 635 324,62.
2) Con Resolución de Alcaldía n.° 049-2023-MDM de 6 de febrero de 2022[11] **(Apéndice n.° 20)** se aprobó el Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Obra n.° 2 por S/ 5 233,85.
3) Con Resolución de Alcaldía n.° 115-2023-MDM de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 21)** se aprobó el Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Obra n.° 3 por S/ 60 310,85.

4 Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias correspondientes.

5 Según documentos del personal clave del Contratista, presentados mediante carta n.° 001-2022/CG/HAP/RC de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, por el Representante Común del Consorcio Grau, Homar Arias Paima, para cumplimiento de requisitos para perfeccionar el contrato.

6 Cronograma de la convocatoria CP-SM-1-2022-MDM/CS-1 de 28 de junio de 2022, según portal del SE@CE (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL) **(Apéndice n.° 11)** y Formato n.° 24 Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro: Consultoría de Obras, de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

7 Conformado por las empresas: CSA Consulting y Projects Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC n.° 20601084067 y AVOG Contratistas Generales S.A.C. con RUC n.° 20542254158.

8 Según documentos del personal clave del Supervisor de Obra, presentados mediante carta n.° 001-2022-CSG/RC/EGLC de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, por el Representante Común del Consorcio Supervisor Grau, Edin German Llanos Chanta, para cumplimiento de requisitos para perfeccionar el contrato.

9 Acta de entrega de terreno de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito en representación de la Entidad por: Ruth Leydith Huamanjulca Jordán (Gerente Municipal), Frank Manuel Macedo Vásquez (sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial) y Azahara Sofía Chávez Fasanando (jefe de Oficina de Ejecución de obras públicas y privadas), el Contratista: Sr. Homar Arias Paima (Representante Común) y Ramsés Lozano Ramírez (Residente de Obra) y por la supervisión de obra, Edin German Llanos Chanta (Representante Común) y Roque Amasifuén Gonzales (jefe de Supervisión).

10 Asiento n.° 2 del Cuaderno de Obra digital **(Apéndice n.° 16)**, de 25 de agosto de 2022, del residente de obra que señala: *"Con fecha 24 de agosto del 2022, la Entidad, la supervisión de obra y residencia de obra, suscriben el ACTA DE INICIO DE OBRA, dando por iniciado el plazo contractual de la Obra (…)"*.

11 Por error material el funcionario responsable de la elaboración de la presente resolución consigno en la fecha el año 2022, debiendo ser 2023.

Al respecto, la comisión de control determino el siguiente hecho:

1. **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1, CONTEMPLÓ PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA DE LA PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA, SIN EMBARGO, NO CONSIDERÓ LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN 21 DÍAS CALENDARIO, OCASIONANDO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA DE S/ 566 745,51.**

Antes de señalar los hechos advertidos, es preciso señalar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34°[12] del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[13], que establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorizaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Asimismo, el numeral 157.2[14] del artículo 157° del Reglamento de la Ley n.° 30225[15], establece que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original; así también, el numeral 199.6[16] del artículo 199° de la norma precitada, establece que en el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables de dicha reducción de plazo, se deducen en la liquidación del contrato; y el Anexo n.° 1 de la citada norma, define que el Contrato actualizado o vigente es el contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, **reducción de prestaciones**, o por ampliación **o reducción del plazo**, u otras modificaciones del contrato.

En adición a ello, en el Anexo n.° 1 **Definiciones**, del Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, establece respecto a la definición del **Contrato actualizado o vigente: ES EL CONTRATO ORIGINAL AFECTADO POR LAS VARIACIONES REALIZADAS POR LOS REAJUSTES, PRESTACIONES ADICIONALES, REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, O POR AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL PLAZO, U OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO**; asimismo, respecto a la **Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, señala: ES LA SECUENCIA PROGRAMADA DE LAS PARTIDAS DE UNA OBRA CUYA VARIACIÓN AFECTA EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Del marco legal antes descrito, se evidencia que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, establece que el contrato puede ser actualizado en función de las reducciones de prestaciones, el cual genere la reducción del plazo contractual; siendo que, para dicha reducción del plazo contractual la reducción de prestaciones debe contener partidas que formen parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, que al ser suprimidas tienen incidencia en la variación de la duración de la obra, y por lo tanto, afecta el plazo de ejecución de obra contractual.

Por consiguiente, luego de haber establecido el marco normativo que regula la reducción de prestaciones de ejecuciones de obra, esta comisión de control determinó lo siguiente:

12 Marco normativo que regula las reducciones de prestaciones de obra.
13 Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1444.
14 *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*
15 Aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.
16 *"En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato."*

1.1 Necesidad de reducción de prestaciones de obra n.° 1, evidenciadas en las anotaciones realizadas por el residente de obra y jefe de Supervisión en el cuaderno de obra digital.

La Comisión de Control, de la revisión al cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 16)**, advirtió que el residente de obra, Ramsés Lozano Ramírez, realizó consultas al jefe de supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, referidas a deficiencias propias del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 6)**, indicando que en el expediente técnico **(Apéndice n.° 6)** no se consideró que, en el área del pavimento proyectado ya existían estructuras de drenaje pluvial, las cuales evitarían la construcción de pavimento, bermas, sardineles y jardines proyectados; dichos asientos del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 16)** se describen a continuación:

CUADRO N° 2
ANOTACIONES DE CONSULTAS RESPECTO DE DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

z	Fecha	Elaborado por	Descripción	Comentario de la Comisión de Control
79	28/9/2022	Ramsés Lozano Ramírez Residente de obra	*"(…), se llegó a la conclusión que este mismo, no ha previsto la problemática actual para las direcciones de flujo en la que se detalla a continuación: Para la CUNETA ABIERTA DE 0.40 X 0.40M (C-03) del Jr. Moyobamba cdra. 02 – lado derecho, se evidenciado la necesidad de la realización de una mejora del sistema planteado en el expediente técnico, ya que el este mismo solo plantea recepción de caudales superficiales provenientes de las áreas de techado y del pavimento, mas no ha considerado que una alcantarilla existente ubicada transversalmente en el Jr. San Martin cdra. 03, (….) ", (…), es por ello que se requiere efectuar una modificación en estos tramos por lo que solicitamos a la Supervisión, pronunciarse al respecto, y de esta manera garantizar la operatividad (…)*	Se evidencia que el residente de obra, realizó la consulta referida a sección hidráulica de cuneta abierta de 0.40x0.40 (c-03), del Jr. Moyobamba cdra. 02 – lado derecho, indicando que esta sería insuficiente, ya que el expediente técnico no ha previsto la problemática actual para las direcciones de flujo que conforman el caudal que llega al mencionado tramo.
83	28/9/2022	Ramsés Lozano Ramírez Residente de obra	*"En algunas zonas la construcción de la estructura del pavimento flexible se vería condicionada por la existencia de estructuras de drenaje pluvial dentro del área de pavimento proyectada por el expediente técnico, que no fueron consideradas en este último, y a su vez afecta las áreas proyectadas de bermas, sardineles y jardines, en razón a ello las incongruencias antes mencionadas implicarían en modificación del trazo para las áreas del pavimento, y además de bermas, sardineles y jardines de ser conveniente, lo que diera como resultado nuevos metrados, lo cual generaría posibles adicionales y deductivos por mayores y/o menores metrados ante la inaccesibilidad", (…)*	Se evidencia que el residente de obra, presentó su consulta referida a la construcción del pavimento flexible, indicando que este se vería condicionado por la existencia de estructuras de drenaje dentro del área de influencia del proyecto afectando áreas proyectadas de bermas, sardineles y jardines dando como resultado posibles modificaciones contractuales.
105	4/10/2022	Roque Amasifuén Gonzales jefe de Supervisión	*Respecto del Estudio Hidrológico e Hidráulico; específicamente, lo referido al diseño de la CUNETA ABIERTA DE 0.40x0.40M (C-03) del Jr. Moyobamba cdra. 02 – lado derecho, por presentar un dimensionamiento insuficiente.* *Al respecto, se indica que esta supervisión ratifica la deficiencia en el diseño del colector, referido en la consulta realizada por el residente, por lo cual, se considera necesario, realizar una modificación del diseño hidráulico respecto del dimensionamiento y sentido del flujo del colector proyectado que forma parte del drenaje pluvial, con fines de garantizar la funcionalidad de la infraestructura de drenaje pluvial (…)*	Se evidencia que el jefe de Supervisión, ratificó la deficiencia encontrada en el diseño del colector, y consideró necesario, realizar una modificación del diseño hidráulico respecto del dimensionamiento y sentido del flujo del colector proyectado

z	Fecha	Elaborado por	Descripción	Comentario de la Comisión de Control
109	4/10/2022	Roque Amasifuén Gonzales jefe de Supervisión	*(…), se indica que se verificó la existencia de estructuras de drenaje, que no fueron previstas en el diseño geométrico de la vía, puesto que al momento de la elaboración no existían, sin embargo, se indica que dicha modificación al diseño geométrico de la vía y sus componentes, tales como calzada, berma, estructura de drenaje pluvial, veredas y áreas verdes, repercutirán en el expediente técnico, documento que forma parte del contrato de ejecución de obra, para que proceda la modificación contractual, se deberá presentar el sustento técnico y legal, adjunto a la orden de la Entidad o solicitud del contratista para realizar la modificación contractual.*	Se evidencia que el jefe de Supervisión, indicó que para que sea modificado el diseño geométrico de la vía y sus componentes como calzada, berma, estructuras de drenaje pluvial, veredas y áreas verdes, se deberá presentar un sustento técnico y legal.
246	6/12/2022	Ramsés Lozano Ramírez Residente de obra	*"Como resultado de la evaluación y verificación del expediente técnico in situ referente a las zonas destinadas para la ejecución de estructuras de pavimento flexible, veredas, estructuras de drenaje pluvial, sardineles, áreas verdes y bermas, se ha evidenciado la reducción en las metas mencionadas por la causal de deficiencias en del expediente técnico de obra, (…). (…), En tal sentido, solicitamos a la supervisión autorización para efectuar el expediente técnico de reducción de prestación de obra n° 01 y a su vez ratificar nuestra solicitud, a fin de proceder a la elaboración del citado documento técnico, dentro de los plazos establecidos.*	Se evidencia que el residente de obra, comunicó la necesidad de realizar la reducción de estructuras de pavimento flexible, veredas, estructuras de drenaje pluvial, sardineles, áreas verdes y bermas, y solicitó autorización para la elaboración del expediente técnico de reducción de prestación de obra n.° 1.
248	6/12/2022	Roque Amasifuén Gonzales jefe de Supervisión	*"(…). El contratista a través de su Residente solicita ratificar la reducción de prestaciones de ejecución de obra. En el numeral 6.1.9.de la directiva N°018-2020-CG/NORM aprobada mediante RC N°387-2020-CG, define un Presupuesto deductivo de obra como la valorización económica de las obras que, estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su - ejecución, constituyendo reducciones o supresiones de obra; asimismo, el D.S. N°344-2018-EF RLCE, establece en el numeral 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; En función de la base legal indicada en el párrafo precedente, se indica al contratista que es factible la Reducción de Prestaciones N°01 es estructuras de pavimento flexible, veredas, estructuras de drenaje pluvial, sardineles, áreas verdes, berma, misma que deberá ser aprobadas por la entidad mediante Resolución del titular. El contratista deberá presentar el expediente técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra N°01, (…)*	Se evidencia que el jefe de Supervisión, ratificó la necesidad de reducción de prestaciones n.° 1 de estructura de pavimento flexible, veredas, estructuras de drenaje pluvial, sardineles, áreas verdes y bermas y solicitó efectuar el expediente técnico de dicho deductivo.

Fuente : Cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado : Comisión de control.

De cuadro antes descrito se advierte que, los defectos señaladas por el residente de obra, Ramsés Lozano Ramírez, y ratificadas por el jefe de supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, sobre deficiencias técnicas en el Expediente Técnico de Obra Actualizado[17] **(Apéndice n.° 6)**, **generaron la necesidad de la reducción de prestaciones, referida a la estructura del pavimento flexible, veredas, estructuras de drenaje pluvial, sardineles, áreas verdes y bermas y en merito a ellas se procedió a efectuar el expediente técnico de dicha reducción de metrados de las partidas que conforman el Expediente Técnico Contractual Actualizado (Apéndice n.° 6).**

[17] Cuya actualización del presupuesto del proyecto, se aprobó con Resolución de Alcaldía n.° 099-2022-MDM de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.

1.2 Requerimiento y aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 que no incluyó reducción del plazo de ejecución de obra.

El Contratista, a través de su representante común, Homar Arias Paima, mediante carta n.° 053-2022/CG/HAP/RC de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, presentó a la supervisión de obra, el **Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1** [18] **(Apéndice n.° 23)** suscrito[19] por el residente de obra, Ramsés Lozano Paima, para su revisión y trámite correspondiente, según se indica: *"(...) en concordancia a lo establecido en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumplo con hacerle llegar el expediente técnico correspondiente a la Reducción de Prestación de Obra N° 01, para su revisión (...), así como su aprobación (...) mediante Acto Resolutivo, (...)."*

Al respecto, se advirtió que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, contempló **la reducción por menores metrados en pavimento flexible**, **menores metrados en veredas, estructuras de drenaje pluvial, sardineles, áreas verdes, berma lateral de concreto;** además, el documento técnico antes descrito estableció en el ítem **"DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL" del numeral 4.2 SUSTENTO DLEGAL DEL PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DEL OBRA N° 01",** que la causal que origina la reducción de prestación de obra, está sustentada en **"Deficiencias en el expediente técnico"**, en virtud a lo regulado en el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, en el ítem **IV. Análisis**, señalo los componentes de la obra que debían reducirse y presentó el sustento técnico de la reducción de prestaciones de la obra, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***IV. ANALISIS***
> ***4.1. SUSTENTO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA N°01***
> *(...)*
>
> ***MENORES METRADOS EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE***
>
> ***JR. FRANCISCO TORRES CDRA.08***
>
> *Como resultado de la revisión del expediente técnico y realizar la verificación in situ referente a la estructura de pavimento flexible especificada en el plano PAV-10 de "PAVIMENTOS Y JUNTAS" (...) especialmente del Jr. Francisco Torres cdra. 08, en donde se ha evidenciado incongruencias e inconsistencias, que derivan de deficiencias propias del expediente técnico del proyecto, las cuales generan modificaciones al planteamiento inicial plasmado en los planos.*
> *En el Jr. Francisco Torres cdra.08 el expediente técnico plantea la construcción de 539.61 m² de área de pavimento, la cual se vería condicionada por la existencia de estructuras de drenaje pluvial dentro del área proyectada por el expediente técnico, ya que no fueron consideradas en este último, y a su vez afecta a las áreas proyectadas de bermas, sardineles y jardines, en razón a ello, las incongruencias antes mencionadas implicarían en modificación del trazo para las áreas del pavimento, (...).*

[19] El cual contiene la Memoria Descriptiva, Resumen y Planilla de Metrados, Presupuesto de la Reducción de Prestación de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, Relación de Insumos, Planos y otros documentos.
También suscrito por el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales.

MENORES METRADOS EN VEREDAS

JR. MOYOBAMBA CDRA.02 Y JR. GUEPI CDRA. 08

Como resultado de haber revisado el expediente técnico y realizar la verificación in situ referente a las zonas destinadas para Vereda, especificadas en los planos VM-01, y VM-10 de "VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLO" (...) dirigidas al Jr. Moyobamba cdra.02 y Jr. Güepi cdra. 08, se han evidenciado incongruencias e inconsistencias, que derivan de deficiencias propias del expediente técnico del proyecto.
(...)

ESTRUCTURAS DE DRENAJE PLUVIAL

JR. MOYOBAMBA CDRA.02 - CUNETA ABIERTA DE 0.40 x 0.40M

Para la zona destinada para la ejecución de CUNETA ABIERTA DE 0.40 x 0.40M en el Jr. Moyobamba cdra. 02 – lado derecho, en donde se evidenció la existencia de deficiencias en lo especificado en el expediente técnico respecto al "DISEÑO HIDRÁULICO" para el tramo mencionado, ya que este mismo no ha previsto la problemática actual para las direcciones de flujo que conforman el caudal que llega al mencionado tramo, cuya sección de cuneta resultaría insuficiente ante la actual necesidad, generando que dicho tramo sea deducido en la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra N°01.

INTERSECCION JR. GUEPI CDRA.08/ MANCO CAPAC - ALCANTARILLA DE CONCRETO ARMADO 0.40 x 0.50M

Como resultado de haber revisado el expediente técnico, realizar la verificación in situ y además la revisión del "ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO" del expediente técnico, se llegó a la conclusión que este mismo, no ha previsto la problemática que se originaría debido al punto de descarga de flujo que indica el expediente técnico provenientes del Jr. Guepi cdra. 08 hacia el Jr. Manco Capac.

INTERSECCION JR. FRANCISCO TORRES CDRA. 01/ JR. LOS ANDES – SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL

Como resultado de haber revisado el expediente técnico, realizar la verificación in situ y además la revisión del "ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO" del expediente técnico, se llegó a la conclusión que este mismo, no ha previsto la problemática actual para las direcciones de flujo en la que se detalla a continuación:

En la intersección del Jr. Francisco Torres cdra. 01, el expediente técnico plantea que las cargas hidráulicas provenientes de los tramos de CUNETA ABIERTA DE 0.40 x 0.40M (C-09) – Lado derecho, CUNETA ABIERTA DE 0.40 x 0.40M (C-10) – Lado izquierdo, CUNETA ABIERTA DE 0.40 x 0.40M (C-11) – Lado derecho y CUNETA ABIERTA DE 0.40 x 0.40M (C-12) – Lado izquierdo, realicen la descarga de flujo hacia el Pje. Los Cipreses

JR. GUEPI CDRA. 07 - CUNETA CON TAPA 0.90 x 0.90M

Como resultado de haber revisado el expediente técnico y realizar la verificación in situ, se registró que en el lado izquierdo del Jr. Guepi cdra. 07, el expediente técnico indica la construcción de CUNETA TAPADA (0.90x0.90), tal como indica el plano CA-10 de "CUNETAS Y ALCANTARILLAS" del expediente técnico.

Ante ello, se observó un riesgo originado por las actividades de ejecución para la construcción de las cunetas proyectadas en este tramo, ya que, en la misma ubicación de la proyección de la cuneta

antes mencionada, existe una cuneta de sección trapezoidal de 1.00 m x 0.55 m x 1.00 m respectivamente, que posee sus muros y losa de fondo en buen estado de conservación.

En virtud de lo expuesto, se propone mantener la cuneta de sección trapezoidal existente en el tramo crítico del Jr. Guepi cdra. 07 – lado izquierdo, lo que daría lugar a la realización de la deducción de las estructuras de drenaje pluvial proyectadas para el tramo indicado con la finalidad de prevenir riesgos y posibles daños ya antes expuestos

V. SINTESIS Y CUANTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA N°01

(...)

5.4. PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA N°01

La Reducción de Prestación de Obra N°01 (Neto), asciende a S/. 635,324.62 (...).
*Este monto neto representa el **-7.49%** del monto del contrato original. (...)*

(...)

CUANTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO REDUCIDO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01

(...)

5.2. CUANTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA N°01

Los trabajos referidos a la Reducción de Prestación de Obra N°01, así como la cuantificación de los mismos son los siguientes:

REDUCCIÓN DE PRESTACIONES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	**TRABAJOS PRELIMINARES, SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**				**18,000.00**
01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**18,000.00**
01.01.04	REUBICACION DE POSTE DE CONCRETO	und	12.00	1,500.00	18,000.00
02	**PAVIMENTO FLEXIBLE**				**25,350.26**
02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**214.98**
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	133.53	1.61	214.98
02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**3,663.66**
02.02.01	EXCAVACION HASTA SUBRASANTE CON MAQUINARIA	m3	87.10	9.46	823.97
02.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN PLATAFORMA VIAL	m2	133.53	4.20	560.83
02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM =5.0 Km)	m3	108.88	20.93	2,278.86
02.03	**PAVIMENTO ASFALTICO**				**21,471.62**
02.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB BASE GRANULAR E=15 CM.	m2	133.53	29.00	3,872.37
02.03.02	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR E=15 CM.	m2	133.53	29.00	3,872.37
02.03.03	IMPRIMACION	m2	133.53	6.80	908.00
02.03.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, E = 2"	m2	133.53	96.00	12,818.88
03	**VEREDAS, RAMPA, MARTILLOS Y ACCESOS**				**13,262.25**
03.01	**VEREDA LONGITUDINAL**				**13,075.90**
03.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**89.03**
03.01.01.03	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	55.30	1.61	89.03
03.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**7,018.11**
03.01.02.01	EXCAVACION MANUAL HASTA SUBRASANTE EN VEREDAS	m3	63.90	47.58	3,040.36
03.01.02.02	ACARREO DE MATERIAL DE EXCAVACION	m3	79.88	14.28	1,140.69
03.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL ACARREADO (DM=5.0KM)	m3	79.88	20.93	1,671.89
03.01.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN VEREDAS	m2	55.30	4.18	231.15
03.01.02.05	BASE GRANULAR PARA VEREDAS E= 0.10 M	m2	55.30	16.89	934.02
03.01.03	**CONCRETO SIMPLE**				**5,968.75**
03.01.03.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN VEREDAS E=0.10M INC. BRUÑADO	m2	55.30	55.84	3,087.95
03.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VEREDAS	m2	20.02	60.18	1,204.80
03.01.03.03	JUNTA DE DILATACION DE 1" EN VEREDA LONGITUDINAL	m	105.60	13.30	1,404.48
03.01.03.04	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	m2	55.30	4.91	271.52
03.03	**ACCESOS**				**186.36**
03.03.01	CONCRETO F'C = 175KG/CM2 EN ACCESOS	m2	1.05	55.84	58.63
03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ACCESO	m2	1.05	60.18	63.19
03.03.03	ACERO CORRUGADO F'Y = 4200KG/CM2	kg	7.45	7.97	59.38

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA LEGAL — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° JEFE DE COMISIÓN — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° SUPERVISOR — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — GORESAM

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	**TRABAJOS PRELIMINARES, SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**				**18,000.00**
01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**18,000.00**
01.01.04	REUBICACION DE POSTE DE CONCRETO	und	12.00	1,500.00	18,000.00
03.03.04	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	m2	1.05	4.91	5.16
04	**CUNETAS**				**370,900.11**
04.01	**CUNETA ABIERTA DE 0.40 x 0.40M**				**142,443.99**
04.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**537.68**
04.01.01.03	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	333.96	1.61	537.68
04.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**19,109.39**
04.01.02.01	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN CUNETAS	m3	469.20	11.59	5,438.03
04.01.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE DE CUNETA	m2	333.95	4.18	1,395.91
04.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM =5.0 Km)	m3	586.50	20.93	12,275.45
04.01.03	**CONCRETO ARMADO**				**122,796.92**
04.01.03.01	CONCRETO F 'C=100 kg/cm2 EN SOLADO, E=0.10M	m2	259.74	47.70	12,389.60
04.01.03.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN CUNETA	m3	83.49	558.38	46,619.15
04.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CUNETA	m2	705.01	70.50	49,703.21
04.01.03.04	ACERO CORRUGADO F'Y = 4200KG/CM2 PARA CUNETA	kg	961.24	7.72	7,420.77
04.01.03.05	JUNTA ASFALTICA DE 1" EN CUNETA	m	186.00	13.30	2,473.80
04.01.03.06	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	m2	853.44	4.91	4,190.39
04.02	**CUNETA CON TAPA 0.40 x 0.40M**				**41,902.27**
04.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**94.10**
04.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	58.45	1.61	94.10
04.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**2,009.63**
04.02.02.01	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN CUNETAS	m3	46.76	11.59	541.95
04.02.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE DE CUNETA	m2	58.45	4.18	244.32
04.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM =5.0 Km)	m3	58.45	20.93	1,223.36
04.02.03	**CONCRETO ARMADO**				**39,798.54**
04.02.03.01	CONCRETO F 'C=100 kg/cm2 EN SOLADO, E=0.10M	m2	58.45	47.70	2,788.07
04.02.03.02	CONCRETO F'C = 210KG/CM2 EN CUNETA	m3	23.38	583.81	13,649.48
04.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CUNETA	m2	175.34	70.50	12,361.47
04.02.03.04	ACERO CORRUGADO F'Y = 4200KG/CM2 PARA CUNETA	kg	1,251.24	7.72	9,659.57
04.02.03.05	JUNTA ASFALTICA DE 1" EN CUNETA	m	52.80	13.30	702.24
04.02.03.06	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	m2	129.88	4.91	637.71
04.03	**CUNETA CON TAPA 0.90 x 0.90M**				**48,320.18**
04.03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**63.16**
04.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	39.23	1.61	63.16
04.03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**11,922.72**
04.03.02.01	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN CUNETAS	m3	188.60	11.59	2,185.87
04.03.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO EN CUNETA	m3	86.00	80.10	6,888.60
04.03.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE DE CUNETA	m2	39.23	4.18	163.97
04.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM =5.0 Km)	m3	128.25	20.93	2,684.27
04.03.03	**CONCRETO ARMADO**				**36,334.30**
04.03.03.01	CONCRETO F'C = 100KG/CM2 EN SOLADO, E = 0.10M	m2	39.23	47.70	1,871.27
04.03.03.02	CONCRETO F'C = 210KG/CM2 EN CUNETA	m3	17.65	583.81	10,304.25
04.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CUNETA	m2	142.90	70.50	10,074.45
04.03.03.04	ACERO CORRUGADO F'Y = 4200KG/CM2 PARA CUNETA	kg	1,659.38	7.72	12,810.41
04.03.03.05	JUNTA ASFALTICA DE 1" EN CUNETA	m	40.50	13.30	538.65
04.03.03.06	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	m2	100.87	4.91	495.27
04.03.03.07	TAPA DE INSPECCION DE 0.70X0.70 M	und	2.00	120.00	240.00
04.05	**ALCANTARILLA DE CONCRETO ARMADO 0.40 x 0.50M**				**31,922.24**
04.05.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**65.06**
04.05.01.03	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	40.41	1.61	65.06
04.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**1,697.91**
04.05.02.01	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN ALCANTARILLA	m3	36.37	11.59	421.53
04.05.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE DE ALCANTARILLA	m2	40.41	8.04	324.90
04.05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM =5.0 Km)	m3	45.46	20.93	951.48
04.05.03	**CONCRETO ARMADO**				**30,159.27**
04.05.03.01	CONCRETO F'C = 100KG/CM2 EN SOLADO, E = 0.10M	m2	40.41	47.70	1,927.56
04.05.03.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN ALCANTARILLA	m3	16.16	583.81	9,434.37
04.05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ALCANTARILLA	m2	134.70	70.50	9,496.35

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — Vº Bº OCI ESPECIALISTA LEGAL

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — Vº Bº OCI ESPECIALISTA

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — Vº Bº JEFE DE COMISIÓN

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — Vº Bº SUPERVISOR

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO - GORESAM - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

04.05.03.04	ACERO CORRUGADO F'Y = 4200KG/CM2 PARA ALCANTARILLA	kg	1,077.09	7.72	8,315.13
04.05.03.05	JUNTA ASFALTICA DE 1" EN ALCANTARILLA	m	36.00	13.30	478.80
04.05.03.06	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	m2	103.27	4.91	507.06
04.06	**ALCANTARILLA DE CONCRETO ARMADO 0.80 x 0.80M**				**82,242.12**
04.06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**161.50**
04.06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	100.31	1.61	161.50
04.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**5,350.71**
04.06.02.01	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN ALCANTARILLA	m3	120.37	11.59	1,395.09
04.06.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE DE ALCANTARILLA	m2	100.31	8.04	806.49
04.06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM =5.0 Km)	m3	150.46	20.93	3,149.13
04.06.03	**CONCRETO ARMADO**				**76,729.91**
04.06.03.01	CONCRETO F'C = 100KG/CM2 EN SOLADO, E = 0.10M	m2	100.31	47.70	4,784.79
04.06.03.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN ALCANTARILLA	m3	48.23	583.81	28,157.16
04.06.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ALCANTARILLA	m2	354.94	70.50	25,023.27
04.06.03.04	ACERO CORRUGADO F'Y = 4200KG/CM2 PARA ALCANTARILLA	kg	2,098.50	7.72	16,200.42
04.06.03.05	JUNTA ASFALTICA DE 1" EN ALCANTARILLA	m	98.80	13.30	1,314.04
04.06.03.06	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	m2	254.63	4.91	1,250.23
04.07	**ALCANTARILLA DE CONCRETO ARMADO 0.90 x 0.90M**				**24,069.31**
04.07.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**39.56**
04.07.01.01	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	24.57	1.61	39.56
04.07.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**1,403.45**
04.07.02.01	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN ALCANTARILLA	m3	31.94	11.59	370.18
04.07.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE DE ALCANTARILLA	m2	24.57	8.04	197.54
04.07.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM =5.0 Km)	m3	39.93	20.93	835.73
04.07.03	**CONCRETO ARMADO**				**22,626.30**
04.07.03.01	CONCRETO F'C = 100KG/CM2 EN SOLADO, E = 0.10M	m2	24.57	47.70	1,171.99
04.07.03.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN ALCANTARILLA	m3	11.06	583.81	6,456.94
04.07.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ALCANTARILLA	m2	89.51	70.50	6,310.46
04.07.03.04	ACERO CORRUGADO F'Y = 4200KG/CM2 PARA ALCANTARILLA	kg	1,041.65	7.72	8,041.54
04.07.03.05	JUNTA ASFALTICA DE 1" EN ALCANTARILLA	m	25.20	13.30	335.16
04.07.03.06	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	m2	63.18	4.91	310.21
05	**SARDINELES**				**50,603.57**
05.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**112.97**
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	70.17	1.61	112.97
05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**1,598.83**
05.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	14.03	47.58	667.55
05.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN SARDINEL	m2	70.17	8.04	564.17
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL ACARREADO (DM=5.0KM)	m3	17.54	20.93	367.11
05.03	**CONCRETO ARMADO**				**48,891.77**
05.03.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN SARDINELES	m3	21.05	558.38	11,753.90
05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	m2	420.99	70.50	34,614.80
05.03.03	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	m2	70.17	4.91	344.53
05.03.04	JUNTA ASFALTICA DE 1" EN SARDINELES	m	163.80	13.30	2,178.54
06	**AREAS VERDES**				**8,105.43**
06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**175.51**
06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	109.01	1.61	175.51
06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**3,750.96**
06.02.01	EXCAVACION MANUAL EN AREAS VERDES	m3	21.80	47.58	1,037.24
06.02.02	ACARREO DE MATERIAL DE EXCAVACION	m3	27.25	14.28	389.13
06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL ACARREADO (DM=5.0KM)	m3	27.25	20.93	570.34
06.02.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TIERRA AGRICOLA	m3	28.34	61.90	1,754.25
06.03	**GRASS Y PLANTONES**				**4,178.96**
06.03.01	SEMBRADO DE GRASS	m2	109.01	25.35	2,763.40
06.03.02	SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES	und	86.00	16.46	1,415.56
07	**BERMA LATERAL DE CONCRETO**				**48,641.03**
07.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**362.51**
07.01.01	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	225.16	1.61	362.51
07.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**18,810.36**
07.02.01	EXCAVACION HASTA SUBRASANTE CON MAQUINARIA	m3	222.20	17.22	3,826.28
07.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN BERMAS	m2	225.16	6.43	1,447.78
07.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM =5.0 Km)	m3	277.75	20.93	5,813.31
07.02.04	BASE GRANULAR PARA BERMAS E=0.20	m2	225.16	34.30	7,722.99

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° SUPERVISOR PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO - GORESAM - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

07.03	***CONCRETO SIMPLE***				***29,468.16***
07.03.01	*CONCRETO f'c= 175 kg/cm2, EN BERMAS*	*m3*	*33.77*	*558.38*	*18,856.49*
07.03.02	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN BERMAS*	*m2*	*108.05*	*70.50*	*7,617.53*
07.03.03	*JUNTA DE DILATACION DE 1" EN BERMAS*	*m*	*142.00*	*13.30*	*1,888.60*
07.03.04	*CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO*	*m2*	*225.16*	*4.91*	*1,105.54*
	COSTO DIRECTO				***534,862.65***
	GASTOS GENERALES (9.39% CD)				*50,230.99*
	UTILIDAD (9.39 % CD)				*50,230.98*
	SUBTOTAL				*635,324.82*
	IGV (18% ST)				*0.00*
	TOTAL PRESUPUESTO				*635,324.62*

COSTO DIRECTO: ***S/. 534,862.65***
GASTOS GENERALES: *S/. 50,230.99*
UTILIDAD: *S/. 50,230.98*
==========
TOTAL PRESUPUESTO: ***S/. 635,324.62***

(...)

Del cuadro precedente se evidencia la cuantificación del presupuesto reducido correspondiente al Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, en donde se detalló los metrados con sus respectivos costos unitarios, obteniéndose un presupuesto a reducir de S/ 635 324.62.

Ahora bien, de la revisión del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, se advirtió que, si bien **CONTEMPLÓ LA REDUCCIÓN POR MENORES METRADOS EN LAS PRESTACIONES DE: PAVIMENTO FLEXIBLE, VEREDAS, ESTRUCTURAS DE DRENAJE PLUVIAL, SARDINELES, ÁREAS VERDES, BERMA LATERAL DE CONCRETO, EN EL PRESUPUESTO DE OBRA Y METRADOS; SIN EMBARGO, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1, NO CONTEMPLÓ LA REDUCCIÓN DE PLAZOS POR CADA UNA DE LAS PRESTACIONES REDUCIDAS ANTES DESCRITAS**; pese a ello, la supervisión de obra, a través de su representante común, Edin German Llanos Chanta, mediante carta n.° 040-2022-CSG/RC/EGLC de 12 de diciembre de 2022[20] **(Apéndice n.° 24)**, hizo llegar a la Entidad[21], el informe n.° 022-2022-CSG-IJS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, suscrito por el jefe de supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, **comunicando la conformidad** del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, según se indica: *"(...) hacerle llegar el **Informe** (...), **suscrito por el Ingeniero Jefe de Supervisión**, mediante el cual se da conformidad al Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra N°01, y se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo (...)."*

Asimismo, de la revisión del informe n.° 022-2022-CSG-IJS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)** elaborado por el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, se evidenció que incluyó la relación de las partidas a deducir, y **emitió la conformidad** del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, conforme se evidenció en las conclusiones del informe antes descrito, que señala: *"El Expediente Técnico cumple con la evaluación técnica realizada por esta supervisión por lo cual se procede a dar conformidad del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra, (...)"*; y **recomendó la aprobación mediante acto resolutivo**, según indicó en las recomendaciones, que señala: *"Se recomienda a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra N° 01 por el monto de S/. 635,324.62 (...)"*; sin embargo, el jefe de supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, en su pronunciamiento, **NO DETERMINÓ LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL, POR LA REDUCCIÓN DE LAS PARTIDAS**

20 Con recepción el 13 de diciembre de 2022 en Mesa de Partes y Orientación de la Entidad.
21 Con atención al jefe de Abastecimiento, Logística, Almacén, Carlos García Vásquez.

DEDUCIDAS REFERIDAS A PAVIMENTO FLEXIBLE, VEREDAS, ESTRUCTURAS DE DRENAJE PLUVIAL, SARDINELES, ÁREAS VERDES, BERMA LATERAL DE CONCRETO.

Al respecto, dicho pronunciamiento[22] de la supervisión de obra, fue remitido por el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez[23], a la jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando[24], mediante memorándum n.° 0925-2022-SGIyOT-MDM de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, para su atención.

Al respecto, la jefe de la Oficina de ejecución de Obra Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, mediante informe n.° 302-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, comunicó al sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez la conformidad **por la procedencia del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 23)**, y recomendó su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto de S/ 635 324.62, conforme se detalla a continuación:

"(...)
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Contando con el sustento técnico y legal presentado por el contratista, aprobado y revisado por la Supervisión de obra, se otorga la conformidad al expediente técnico de **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01** de la obra (...).*
- *Se recomienda la aprobación vía acto resolutivo del Expediente técnico de Reducción de Prestaciones de obra N° 01 por la suma de S/ 635,324.62 (...)."*

En atención a ello, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 1114-2022-SGIyOT/MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, comunico a la Gerente Municipal, Ruth Leydith Huamanjulca Jordan, el otorgamiento de la conformidad al **Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 23).**

En consecuencia, el alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, **aprobó**[25] **el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 23)**, la misma que determinó la reducción de un monto de **S/ 635 324,62**[26].

Carta n.° 040-2022-CSG/RC/EGLC de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** e informe n.° 022-2022-CSG-IJS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.

Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2022-MDM de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, con inicio de funciones en la misma fecha, así mismo el cese en el cargo se dio con Resolución de Alcaldía n.° 470-2022-MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, haciéndose efectivo dicho cese el 31 de diciembre de 2022. Además, mediante Resolución de Alcaldía n.° 028-2023-MDM de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)** el titular de la Entidad volvió a designarlo a partir del 11 de enero de 2023, y finalmente mediante Resolución de Alcaldía n.° 060-2023-MDM de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29)** se dio por concluido la designación del funcionario.

[24] Contratada con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 002-2022-MDM de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, con plazo de contrato del 1 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022, contratada en el cargo de Especialista Administrativo II: jefe de la Oficina de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Morales y Adenda al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.°002-2022-MDM de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31)**; que señaló en la cláusula segunda la prorrogación del contrato a plazo indeterminado - indicando que dicha prórroga del contrato se dio en aplicación de la Ley n.° 31131 y de lo resuelto por el Tribunal Constitucional y lo dispuesto mediante los informes técnicos n.° 000773-SERVIR-GPGSC y n.° 00287-2022-GPGSC, con los cuales se estableció que los contratos CAS son de carácter indefinido desde la entrada en vigencia de la Ley, es decir desde el 10 de marzo de 2021 - siendo designada con memorándum n.° 050-2022-ORH-MDM de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, en el cargo de jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas a partir del 3 de mayo de 2022. Asimismo, finalizó sus funciones el 4 de enero de 2023, fecha en la cual, con carta de agradecimiento **(Apéndice n.° 33)**, finalizó la prestación de sus servicios como jefe de la Oficina de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Morales.

[25] En su Artículo Primero, según se indica: ***"APROBAR, la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01,** (...)."*

[26] Monto que incluyó gastos generales y utilidad.

Sin embargo, de la revisión de cada uno de los informes emitidos por la jefe de la Oficina de ejecución de Obra Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, y el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, en cumplimiento de sus funciones, se evidenció que ninguno de ellos, **OBSERVÓ QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA N.° 1 (Apéndice n.° 23), PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, NO CONTEMPLÓ LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR LA REDUCCIÓN DE LAS PARTIDAS DEDUCIDAS, REFERIDAS A PAVIMENTO FLEXIBLE, VEREDAS, ESTRUCTURAS DE DRENAJE PLUVIAL, SARDINELES, ÁREAS VERDES, BERMA LATERAL DE CONCRETO.**

Siendo así, esta comisión de control procedió con la revisión de las partidas consideras en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[27] **(Apéndice n.° 23)**, en concordancia con el Expediente Técnico de Obra Actualizado **(Apéndice n.° 6),** Programación de Ejecución de Obra Actualizada a la fecha de inicio de obra[28] **(Apéndice n.° 38)**, a fin de determinar el plazo que debió ser reducido como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[29] **(Apéndice n.° 23)**, evidenciándose lo siguiente:

a. Metrados del Expediente Técnico de Obra; Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra y metrados reducidos consignados en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1.

De la revisión a los metrados del **EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA ACTUALIZADO[30] (Apéndice n.° 6), PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA[31] (Apéndice n.° 38)** y los metrados reducidos consignados en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[32] **(Apéndice n.° 23)**, se evidenció que fueron **ciento nueve (109) partidas las consideradas en el presupuesto de la reducción de prestaciones, de las cuales treinta (30) pertenecen a la ruta crítica de la "PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO DE OBRA" (Apéndice n.° 38),** y de éstas, **veintitrés (23) partidas** se vieron afectadas en su plazo de ejecución; esto es, **al ser afectadas con la reducción de las metas como consecuencia de la aprobación del** Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[33] **(Apéndice n.° 23)**, **debió haber generado la incidencia en la duración del plazo de ejecución de la obra.**

En virtud de ello, la comisión de control a fin de establecer el plazo que no fue considerado en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[34] **(Apéndice n.° 23)**, procedió a calcular la reducción del plazo de ejecución contractual que debió contener el documento técnico antes descrito, y el cual no fue observado por la jefe de la Oficina de ejecución de Obra Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, y el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, siendo que, para dicho análisis, esta comisión de control, tuvo en consideración la duración de la ejecución de las partidas críticas y no críticas,

27 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
28 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.
29 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
30 Cuya actualización del presupuesto del proyecto, se aprobó con Resolución de Alcaldía n.° 099-2022-MDM de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
31 Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, que establece un plazo de ejecución de obra de 240 días calendario, con fecha de inicio el 24 de agosto de 2022 y término el 20 de abril de 2023.
32 Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
33 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
34 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[35] **(Apéndice n.° 23)**, que debieron ser reducidas del plazo de ejecución de obra contractual[36], de doscientos (240) días calendario, obteniendo como resultado una reducción de veintiún (21) días calendario.

Por lo tanto, debido al Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[37] **(Apéndice n.° 23)**, el plazo de ejecución de obra contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario, debió reducirse a doscientos diecinueve (219) días calendario.

Al respecto, para mayor abundamiento, los doscientos diecinueve (219) días calendario, que correspondería al plazo de ejecución de obra reducido por la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[38] **(Apéndice n.° 23),** se sustenta en la evaluación realizada por la comisión de control contenida en el **"CUADRO N° 3: REFORMULACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PARTIDAS REDUCIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N° 1" y el "CUADRO N° 4: PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO DE OBRA VS PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE EJECUCION DE OBRA N° 1,** los cuales se muestran a continuación:

CUADRO N° 3
REFORMULACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PARTIDAS REDUCIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N° 1

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado de Expediente Técnico (1)	Programación de ejecución de obra actualizada (estableció como fecha de término el 20/4/2023)		Metrado del Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Obra n.° 1 (3)	Saldo de metrado (4) = (1) – (3)	Duración actualizada (d.c.) (4) x (2) (1)	Afectación
				Duración (d.c.) (2)	Partida crítica				
01	**Trabajos preliminares, salud, seguridad y medio ambiente**								
01.01	**Trabajos preliminares**								
01.01.04	Reubicación de poste de concreto	und	12.00	5	NO	12.00	0	0	Partida no crítica con afectación
02	**Pavimento flexible**								
02.01	**Trabajos preliminares**								
02.01.01	Trazo y replanteo topográfico	m2	15 483,31	5	SI	133,53	15 349,78	5	Partida crítica sin afectación
02.02	**Movimiento de tierras**								
02.02.01	Excavación hasta subrasante con maquinaria	m3	5 236,43	12	SI	87,10	5 149,33	12	Partida crítica sin afectación
02.02.02	Perfilado y compactado de sub rasante en plataforma vial	m2	15 483,31	10	SI	133,53	15 349,78	10	Partida crítica sin afectación
02.02.03	Eliminación de material excedente (dm =5.0 km)	m3	6 545.54	8	NO	108,88	6 436.66	8	Partida no crítica sin afectación
02.03	**Pavimento asfaltico**								
02.03.01	Conformación y compactación de sub base granular e=15 cm.	m2	15 483,31	12	SI	133,53	15 349,78	12	Partida crítica sin afectación
02.03.02	Conformación y compactación de base granular e=15 cm.	m2	15 483,31	12	SI	133,53	15 349,78	12	Partida crítica sin afectación
02.03.03	Imprimación	m2	15 483,31	6	SI	133,53	15 349,78	6	Partida crítica sin afectación
02.03.04	Carpeta asfáltica en caliente, e = 2"	m2	15 483,31	10	SI	133,53	15 349,78	10	Partida crítica sin afectación
03	**Veredas, rampa, martillos y accesos**								
03.01	**Vereda longitudinal**								
03.01.01	**Trabajos preliminares**								
03.01.01.03	Razo y replanteo topográfico	m2	6 342,11	5	NO	55,30	6 286,81	5	Partida no crítica sin afectación
03.01.02	**Movimiento de tierras**								
03.01.02.01	Excavación manual hasta subrasante en veredas	m3	1 945,65	12	NO	63,90	1 881,75	12	Partida no crítica sin afectación
03.01.02.02	Acarreo de material de excavación	m3	2 432,06	12	NO	79,88	2 352,18	12	Partida no crítica sin afectación

35 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
36 Según cláusula quinta del contrato de ejecución de obra n.° 040-2022-MDM/GM/OALA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.
37 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
38 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado de Expediente Técnico (1)	Programación de ejecución de obra actualizada (estableció como fecha de término el 20/4/2023)		Metrado del Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Obra n.° 1 (3)	Saldo de metrado (4) = (1) – (3)	Duración actualizada (d.c.) (4) x (2) / (1)	Afectación
				Duración (d.c.) (2)	Partida crítica				
03.01.02.03	Eliminación de material acarreado (dm=5.0km)	m3	2 432,06	5	NO	79,88	2 352,18	5	Partida no crítica sin afectación
03.01.02.04	Perfilado y compactado de sub rasante en veredas	m2	6 342,11	14	NO	55,30	6 286,81	14	Partida no crítica sin afectación
03.01.02.05	Base granular para veredas e= 0.10 m	m2	6 432,11	20	NO	55,30	6 376,81	20	Partida no crítica sin afectación
03.01.03	**Concreto simple**								
03.01.03.01	Concreto fc=175 kg/cm2 en veredas e=0.10m inc. Bruñado	m2	6 342,11	35	NO	55,30	6 286,81	35	Partida no crítica sin afectación
03.01.03.02	Encofrado y desencofrado normal en veredas	m2	1 804,29	30	NO	20,02	1 784,27	30	Partida no crítica sin afectación
03.01.03.03	Junta de dilatación de 1" en vereda longitudinal	M	2 086,00	20	NO	105,60	1 980,40	19	Partida no crítica con afectación
03.01.03.04	Curado del concreto con aditivo	m2	6 342,11	5	NO	55,30	6 286,81	5	Partida no crítica sin afectación
03.03	**Accesos**								
03.03.01	Concreto f'c = 175kg/cm2 en accesos	m2	256,20	5	NO	1,05	255,15	5	Partida no crítica sin afectación
03.03.02	Encofrado y desencofrado normal en acceso	m2	256,20	5	NO	1,05	255,15	5	Partida no crítica sin afectación
03.03.03	Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2	Kg	1 827,11	5	NO	7,45	1 819,66	5	Partida no crítica sin afectación
03.03.04	Curado del concreto con aditivo	m2	256,20	3	NO	1,05	255,15	3	Partida no crítica sin afectación
04	**Cunetas**								
04.01	**Cuneta abierta de 0.40 x 0.40m**								
04.01.01	**Trabajos preliminares**								
04.01.01.03	Trazo y replanteo topográfico	m2	2 502,07	8	SI	333,96	2 168,11	7	Partida crítica con afectación
04.01.02	**Movimiento de tierras**								
04.01.02.01	Excavación con maquinaria en cunetas	m3	2 374,60	12	SI	469,20	1 905,40	10	Partida crítica con afectación
04.01.02.02	Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta	m2	2 502,07	7	SI	333,95	2 168,12	6	Partida crítica con afectación
04.01.02.03	Eliminación de material excedente (dm =5.0 km)	m3	2 968,25	4	NO	586,50	2 381,75	3	Partida no crítica con afectación
04.01.03	**Concreto armado**								
04.01.03.01	CONCRETO F 'C=100 kg/cm2 EN SOLADO, E=0.10M	m2	1 946,06	10	SI	259,74	1 686,32	9	Partida crítica con afectación
04.01.03.02	Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta	m3	625,52	15	SI	83,49	542,03	13	Partida crítica con afectación
04.01.03.03	Encofrado y desencofrado normal en cuneta	m2	5 282,15	15	SI	705,01	4 577,14	13	Partida crítica con afectación
04.01.03.04	Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta	Kg	27 557,02	15	SI	961,24	26 595,78	14	Partida crítica con afectación
04.01.03.05	Junta asfáltica de 1" en cuneta	M	1 390,50	12	NO	186,00	1 204,50	10	Partida no crítica con afectación
04.01.03.06	Curado del concreto con aditivo	m2	6 394,18	5	NO	853,44	5 540,74	4	Partida no crítica con afectación
04.02	**Cuneta con tapa 0.40 x 0.40m**								
04.02.01	**Trabajos preliminares**								
04.02.01.01	Trazo y replanteo topográfico	m2	291,27	3	SI	58,45	232,82	2	Partida crítica con afectación
04.02.02	**Movimiento de tierras**								
04.02.02.01	Excavación con maquinaria en cunetas	m3	233,01	5	SI	46,76	186,25	4	Partida crítica con afectación
04.02.02.02	Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta	m2	291,27	4	SI	58,45	232,82	3	Partida crítica con afectación
04.02.02.03	Eliminación de material excedente (dm =5.0 km)	m3	291,27	3	NO	58,45	232,82	2	Partida no crítica con afectación
04.02.03	**Concreto armado**								
04.02.03.01	CONCRETO F 'C=100 kg/cm2 EN SOLADO, E=0.10M	m2	291,27	6	SI	58,45	232,82	5	Partida crítica con afectación
04.02.03.02	Concreto f'c = 210kg/cm2 en cuneta	m3	116,51	12	NO	23,38	93,13	10	Partida no crítica con afectación
04.02.03.03	Encofrado y desencofrado normal en cuneta	m2	873,80	12	NO	175,34	698,46	10	Partida no crítica con afectación
04.02.03.04	Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta	Kg	6 227,40	12	SI	1,251,24	4 976,16	10	Partida crítica con afectación
04.02.03.05	Junta asfáltica de 1" en cuneta	M	259,20	5	NO	52,80	206,40	4	Partida no crítica con afectación
04.02.03.06	Curado del concreto con aditivo	m2	420,72	5	NO	129,88	290,84	3	Partida no crítica con afectación
04.03	**Cuneta con tapa 0.90 x 0.90m**								
04.03.01	**Trabajos preliminares**								

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado de Expediente Técnico (1)	Programación de ejecución de obra actualizada (estableció como fecha de término el 20/4/2023) Duración (d.c.) (2)	Partida crítica	Metrado del Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Obra n.° 1 (3)	Saldo de metrado (4) = (1) – (3)	Duración actualizada (d.c.) (4) x (2) (1)	Afectación
04.03.01.01	Trazo y replanteo topográfico	m2	112,07	2	SI	39,23	72,84	1	Partida crítica con afectación
04.03.02	**Movimiento de tierras**								
04.03.02.01	Excavación con maquinaria en cunetas	m3	300,20	3	SI	188,60	111,60	1	Partida crítica con afectación
04.03.02.02	Relleno con material propio seleccionado en cuneta	m3	120,00	2	NO	86,00	34,00	1	Partida no crítica con afectación
04.03.02.03	Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta	m2	112,07	2	SI	39,23	72,84	1	Partida crítica con afectación
04.03.02.04	Eliminación de material excedente (dm =5.0 km)	m3	225,25	1	NO	128,25	97,00	1	Partida no crítica sin afectación
04.03.03	**Concreto armado**								
04.03.03.01	Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m	m2	112,07	3	SI	39,23	72,84	2	Partida crítica con afectación
04.03.03.02	Concreto f'c = 210kg/cm2 en cuneta	m3	50,43	6	NO	17,65	32,78	4	Partida no crítica con afectación
04.03.03.03	Encofrado y desencofrado normal en cuneta	m2	408,26	6	NO	142,90	265,36	4	Partida no crítica con afectación
04.03.03.04	Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta	Kg	4 729,15	8	SI	1,659,38	3 069,77	5	Partida crítica con afectación
04.03.03.05	Junta asfáltica de 1" en cuneta	M	121,50	5	NO	40,50	81,00	3	Partida no crítica con afectación
04.03.03.06	Curado del concreto con aditivo	m2	288,18	3	NO	100,87	187,31	2	Partida no crítica con afectación
04.03.03.07	Tapa de inspección de 0.70x0.70 m	und	2,00	1	NO	2,00	2,00	0	Partida no crítica con afectación
04.05	**ALCANTARILLA DE CONCRETO ARMADO 0.40 x 0.50M**								
04.05.01	**Trabajos preliminares**								
04.05.01.03	Trazo y replanteo topográfico	m2	64,30	2	NO	40,41	23,89	1	Partida no crítica con afectación
04.05.02	**Movimiento de tierras**								
04.05.02.01	Excavación con maquinaria en alcantarilla	m3	57,87	4	NO	36,37	21,50	1	Partida no crítica con afectación
04.05.02.02	Perfilado y compactado de sub rasante de alcantarilla	m2	64,30	3	NO	40,41	23,89	1	Partida no crítica con afectación
04.05.02.03	Eliminación de material excedente (dm =5.0 km)	m3	72,33	3	NO	45,46	26,87	1	Partida no crítica con afectación
04.05.03	**Concreto armado**								
04.05.03.01	Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m	m2	64,30	4	NO	40,41	23,89	1	Partida no crítica con afectación
04.05.03.02	Concreto fc=210 kg/cm2 en alcantarilla	m3	25,72	8	NO	16,16	9,56	3	Partida no crítica con afectación
04.05.03.03	Encofrado y desencofrado normal en alcantarilla	m2	214,32	10	NO	134,70	79,62	4	Partida no crítica con afectación
04.05.03.04	Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para alcantarilla	Kg	1 711,98	10	NO	1,077,09	634,89	4	Partida no crítica con afectación
04.05.03.05	Junta asfáltica de 1" en alcantarilla	M	57,60	5	NO	36,00	21,60	2	Partida no crítica con afectación
04.05.03.06	Curado del concreto con aditivo	m2	164,31	5	NO	103,27	61,04	2	Partida no crítica con afectación
04.06	**ALCANTARILLA DE CONCRETO ARMADO 0.80 x 0.80M**								
04.06.01	**Trabajos preliminares**								
04.06.01.01	Trazo y replanteo topográfico	m2	243,24	2	NO	100,31	142,93	1	Partida no crítica con afectación
04.06.02	**Movimiento de tierras**								
04.06.02.01	Excavación con maquinaria en alcantarilla	m3	291,89	4	NO	120,37	171,52	2	Partida no crítica con afectación
04.06.02.02	Perfilado y compactado de sub rasante de alcantarilla	m2	243,24	2	NO	100,31	142,93	1	Partida no crítica con afectación
04.06.02.03	Eliminación de material excedente (dm =5.0 km)	m3	364,86	2	NO	150,46	214,40	1	Partida no crítica con afectación
04.06.03	**Concreto armado**								
04.06.03.01	Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m	m2	243,24	4	NO	100,31	142,93	2	Partida no crítica con afectación
04.06.03.02	Concreto fc=210 kg/cm2 en alcantarilla	m3	116,94	6	NO	48,23	68,71	4	Partida no crítica con afectación
04.06.03.03	Encofrado y desencofrado normal en alcantarilla	m2	860,71	6	NO	354,94	505,77	4	Partida no crítica con afectación
04.06.03.04	Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para alcantarilla	Kg	10 230,20	8	NO	2,098,50	8 131,70	6	Partida no crítica con afectación
04.06.03.05	Junta asfáltica de 1" en alcantarilla	M	235,60	5	NO	98,80	136,80	3	Partida no crítica con afectación
04.06.03.06	Curado del concreto con aditivo	m2	617,46	5	NO	254,63	362,83	3	Partida no crítica con afectación
04.07	**Alcantarilla de concreto armado 0.90 x 0.90m**								
04.07.01	**Trabajos preliminares**								

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado de Expediente Técnico (1)	Programación de ejecución de obra actualizada (estableció como fecha de término el 20/4/2023) Duración (d.c.) (2)	Partida crítica	Metrado del Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Obra n.° 1 (3)	Saldo de metrado (4) = (1) – (3)	Duración actualizada (d.c.) (4) x (2) (1)	Afectación
04.07.01.01	Trazo y replanteo topográfico	m2	52,35	1	NO	24,57	27,78	1	Partida no crítica sin afectación
04.07.02	**Movimiento de tierras**								
04.07.02.01	Excavación con maquinaria en alcantarilla	m3	68,05	1	NO	31,94	36,11	1	Partida no crítica sin afectación
04.07.02.02	Perfilado y compactado de sub rasante de alcantarilla	m2	52,35	1	NO	24,57	27,78	1	Partida no crítica sin afectación
04.07.02.03	Eliminación de material excedente (dm =5.0 km)	m3	85,06	1	NO	39,93	45,53	1	Partida no crítica sin afectación
04.07.03	**Concreto armado**								
04.07.03.01	Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m	m2	52,35	3	NO	24,57	27,78	2	Partida no crítica con afectación
04.07.03.02	Concreto fc=210 kg/cm2 en alcantarilla	m3	23,56	5	NO	11,06	12,50	3	Partida no crítica con afectación
04.07.03.03	Encofrado y desencofrado normal en alcantarilla	m2	190,69	5	NO	89,51	101,18	3	Partida no crítica con afectación
04.07.03.04	Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para alcantarilla	Kg	2 220,00	6	NO	1,041,65	1 178,35	3	Partida no crítica con afectación
04.07.03.05	Junta asfáltica de 1" en alcantarilla	M	50,40	5	NO	25,20	25,20	3	Partida no crítica con afectación
04.07.03.06	Curado del concreto con aditivo	m2	134,60	5	NO	63,18	71,42	3	Partida no crítica con afectación
05	**Sardineles**								
05.01	**Trabajos preliminares**								
05.01.01	Trazo y replanteo topográfico	m2	163,84	3	NO	70,17	93,67	2	Partida no crítica con afectación
05.02	**Movimiento de tierras**								
05.02.01	Excavación manual en terreno normal	m3	32,77	5	NO	14,03	18,74	3	Partida no crítica con afectación
05.02.02	Perfilado y compactado de sub rasante en sardinel	m2	163,84	5	NO	70,17	93,67	3	Partida no crítica con afectación
05.02.03	Eliminación de material acarreado (dm=5.0km)	m3	40,95	2	NO	17,54	23,41	1	Partida no crítica con afectación
05.03	**Concreto armado**								
05.03.01	Concreto fc=175 kg/cm2 en sardineles	m3	49,15	8	NO	21,05	28,10	5	Partida no crítica con afectación
05.03.02	Encofrado y desencofrado de sardineles	m2	983,04	8	NO	420,99	562,05	5	Partida no crítica con afectación
05.03.03	Curado del concreto con aditivo	m2	163,84	5	NO	70,17	96,67	3	Partida no crítica con afectación
05.03.04	Junta asfáltica de 1" en sardineles	M	382,20	5	NO	163,80	218,40	3	Partida no crítica con afectación
06	**Áreas verdes**								
06.01	**Trabajos preliminares**								
06.01.01	Trazo y replanteo topográfico	m2	274,81	3	NO	109,01	165,80	2	Partida no crítica con afectación
06.02	**Movimiento de tierras**								
06.02.01	Excavación manual en áreas verdes	m3	54,96	6	NO	21,80	33,16	4	Partida no crítica con afectación
06.02.02	Acarreo de material de excavación	m3	68,70	3	NO	27,25	41,45	2	Partida no crítica con afectación
06.02.03	Eliminación de material acarreado (dm=5.0km)	m3	68,70	3	NO	27,25	41,45	2	Partida no crítica con afectación
06.02.04	Suministro y colocación de tierra agrícola	m3	71,45	5	NO	28,34	43,11	3	Partida no crítica con afectación
06.03	**Grass y plantones**								
06.03.01	Sembrado de grass	m2	274,81	5	NO	109,01	165,80	3	Partida no crítica con afectación
06.03.02	Sembrado de plantas ornamentales	und	196,00	5	NO	86,00	110,00	3	Partida no crítica con afectación
07	**Berma lateral de concreto**								
07.01	**Trabajos preliminares**								
07.01.01	Trazo y replanteo topográfico	m2	1 118,91	8	SI	225,16	893,75	6	Partida crítica con afectación
07.02	**Movimiento de tierras**								
07.02.01	Excavación hasta subrasante con maquinaria	m3	673,20	15	SI	222,20	451,00	10	Partida crítica con afectación
07.02.02	Perfilado y compactado de sub rasante en bermas	m2	1 118,91	8	SI	225,16	893,75	6	Partida crítica con afectación
07.02.03	Eliminación de material excedente (dm =5.0 km)	m3	841,50	5	NO	277,75	563,75	3	Partida no crítica con afectación
07.02.04	Base granular para bermas e=0.20	m2	1 118,91	12	SI	225,16	893,75	10	Partida crítica con afectación
07.03	**Concreto simple**								
07.03.01	Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas	m3	167,84	10	SI	33,77	134,07	8	Partida crítica con afectación

G.R.S.M. V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V°B° OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V°B° JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V°B° SUPERVISOR PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GORESAM

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado de Expediente Técnico (1)	Programación de ejecución de obra actualizada (estableció como fecha de término el 20/4/2023)		Metrado del Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Obra n.° 1 (3)	Saldo de metrado (4) = (1) – (3)	Duración actualizada (d.c.) (4) x (2) (1)	Afectación
				Duración (d.c.) (2)	Partida crítica				
07.03.02	Encofrado y desencofrado normal en bermas	m2	1 343,48	10	SI	108,05	1 235,43	9	Partida crítica con afectación
07.03.03	Junta de dilatación de 1" en bermas	m	534,40	5	NO	142,00	392,40	4	Partida no crítica con afectación
07.03.04	Curado del concreto con aditivo	m2	1 118,91	5	NO	225,16	893,75	4	Partida no crítica con afectación

Fuente : Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 6)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 099-2022-MDM de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**; Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra **(Apéndice n.° 38)** aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37);** Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19).**

Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente se evidencia, las partidas críticas y no críticas que formaban parte de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra **(Apéndice n.° 38)** aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37),** y que fueron consideradas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, siendo que, las partidas críticas y no críticas descritas, debieron ser afectadas en el plazo de su ejecución y por lo tanto en su duración debido a la aprobación del expediente técnico de reducción **(Apéndice n.° 23)**.

Siendo así, esta comisión de control procedió con el calculó de la duración de las partidas críticas y no críticas consideradas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23),** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, y determinó el plazo final que correspondió para cada una de las partidas descritas en el **"CUADRO N° 3: REFORMULACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PARTIDAS REDUCIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1" (Apéndice n.° 23),** luego de la reducción de los metrados; evidenciándose de tal forma la **duración real** de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra **(Apéndice n.° 38)** aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37); Y QUE TIENEN INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL.**

Al respecto y considerando lo descrito, de la revisión del Anexo n.° 3: Programación de Ejecución de Obra para la Reducción de Prestación n.° 1 **(Apéndice n.° 4)** elaborado por el especialista de la comisión de control; se determinó que el plazo de ejecución de obra contractual se redujo de doscientos cuarenta (240) días calendario a doscientos diecinueve (219) días calendario, lo que implica una variación en el plazo total de la ejecución de la obra de veintiún (21) días calendario, el cual no fue considerado en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23),** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**; y más aún, el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, la jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, y el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez; no observaron que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)** no contempló la reducción de veintiún (21) días calendario, sin embargo, tramitaron y opinaron favorablemente por su aprobación.

Siendo así, la comisión de control realizo la comparación entre la **PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO DE OBRA**[39] **(Apéndice n.° 38)**, y el **ANEXO N° 3: PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 1 (Apéndice n.° 4), ELABORADO POR EL ESPECIALISTA CIVIL DE LA COMISIÓN DE CONTROL,** determinando que el plazo de ejecución de obra contractual se redujo de doscientos cuarenta (240) días calendario a doscientos diecinueve (219) días calendario, lo que implica una variación en el plazo total de la ejecución de la obra de veintiún (21) días calendario, conforme se detalla a continuación:

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

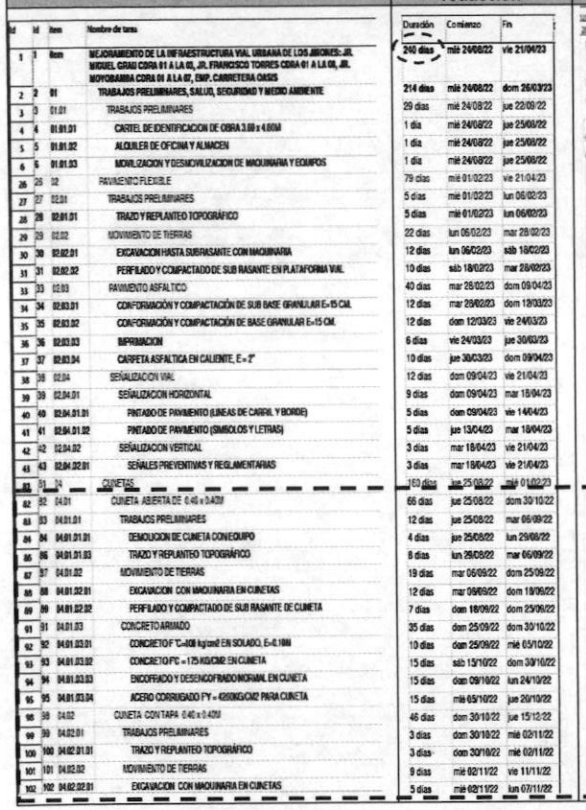
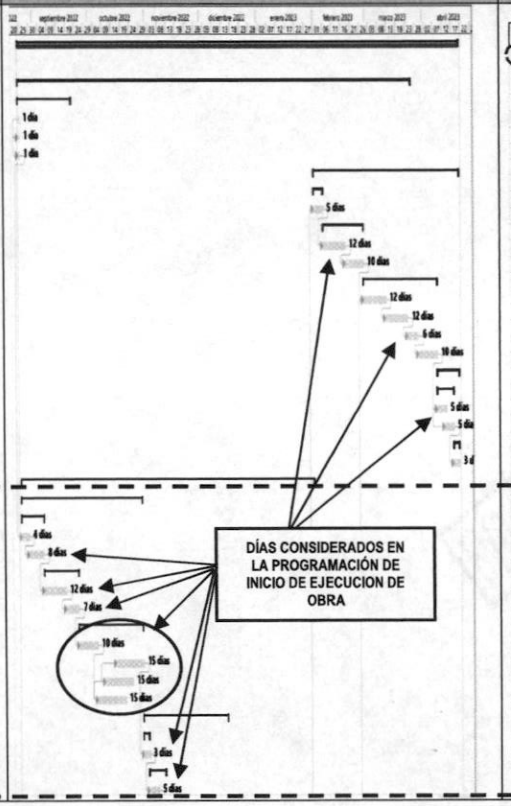
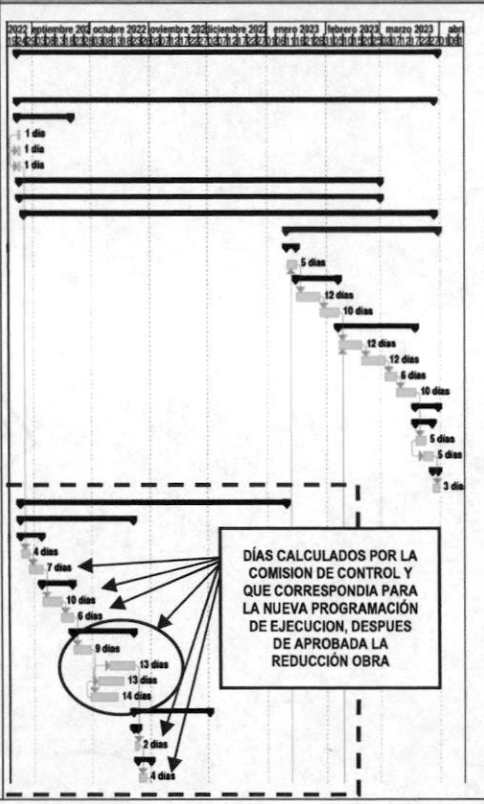
G.R.S.M. V° B° JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° SUPERVISOR PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORESAM -

[39] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

CUADRO N° 4
PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO DE OBRA VS PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE EJECUCION DE OBRA N° 1

Programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre del 2022				Anexo n.° 3: Programación de Ejecución de Obra para la Reducción de Prestación n.° 1, elaborado por el especialista civil de la comisión de control		Comentarios de la Comisión de Control
Descripción de las partidas críticas	Periodos sin reducción	Partidas críticas sin reducción		Periodos con reducción	Partidas críticas con reducción	
						Se evidencia que el plazo contractual de ejecución de obra de **240 días calendario** (periodo del 24/08/2022 al 20/4/2023), **se ve reducida a 219 días calendario** (periodo del 24/08/2022 al 30/3/2023), por afectación de la ruta crítica en relación a la **reducción en las estructuras de drenaje pluvial de cunetas y berma lateral** por tanto, implicaría una variación en el plazo total de la ejecución de la obra de **21 días calendario**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — G.R.S.M.

Vº Bº SUPERVISOR — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — G.R.S.M.

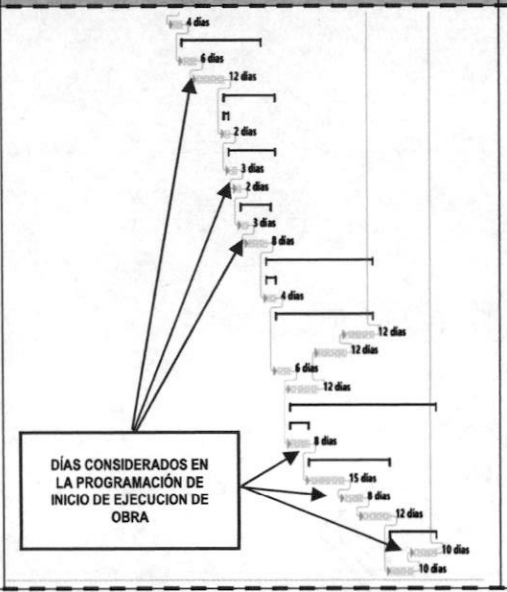
Vº Bº JEFE DE COMISIÓN — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — G.R.S.M.

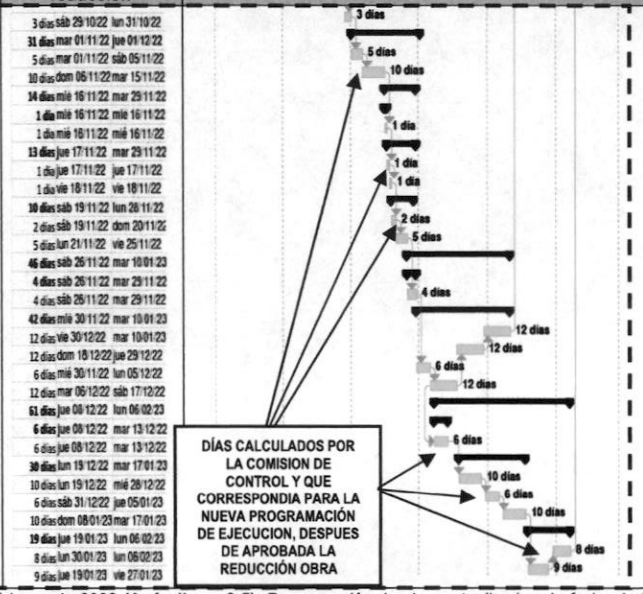
Vº Bº OCI ESPECIALISTA — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — G.R.S.M.

Vº Bº OCI ESPECIALISTA LEGAL — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — G.R.S.M.

82000

Programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre del 2022								Anexo n.° 3: Programación de Ejecución de Obra para la Reducción de Prestación n.° 1, elaborado por el especialista civil de la comisión de control								Comentarios de la Comisión de Control
Descripción de las partidas críticas				Periodos sin reducción			Partidas críticas sin reducción	Periodos con reducción			Partidas críticas con reducción					
103	102	04.02.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE DE CUNETA	4 días	lun 07/11/22	vie 11/11/22		3 días	sáb 29/10/22	lun 31/10/22						
105	105	04.02.03	CONCRETO ARMADO	34 días	vie 11/11/22	jue 15/12/22		31 días	mar 01/11/22	jue 01/12/22						
106	106	04.02.03.01	CONCRETO F'C=100 kg/cm2 EN SOLADO, E=0.10M	6 días	vie 11/11/22	jue 17/11/22		5 días	mar 01/11/22	sáb 05/11/22						
109	109	04.02.03.04	ACERO CORRUGADO FY = 4200KG/CM2 PARA CUNETA	12 días	jue 17/11/22	mar 29/11/22		10 días	dom 06/11/22	mar 15/11/22						
112	112	04.03	CUNETA CON TAPA 0.60 x 0.90M	22 días	mar 29/11/22	mié 21/12/22		14 días	mié 16/11/22	mar 29/11/22						
113	113	04.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES	2 días	mar 29/11/22	jue 01/12/22		1 día	mié 16/11/22	mié 16/11/22						
114	114	04.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	2 días	mar 29/11/22	jue 01/12/22		1 día	mié 16/11/22	mié 16/11/22						
115	115	04.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	20 días	jue 01/12/22	mié 21/12/22		13 días	jue 17/11/22	mar 29/11/22						
116	116	04.03.02.01	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN CUNETAS	3 días	jue 01/12/22	dom 04/12/22		1 día	jue 17/11/22	jue 17/11/22						
118	118	04.03.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE DE CUNETA	2 días	dom 04/12/22	mar 06/12/22		1 día	vie 18/11/22	vie 18/11/22						
120	120	04.03.03	CONCRETO ARMADO	13 días	mar 06/12/22	lun 19/12/22		10 días	sáb 19/11/22	lun 28/11/22						
121	121	04.03.03.01	CONCRETO FC = 100KG/CM2 EN SOLADO, E = 0.10M	3 días	mar 06/12/22	vie 09/12/22		2 días	sáb 19/11/22	dom 20/11/22						
124	124	04.03.03.04	ACERO CORRUGADO FY = 4200KG/CM2 PARA CUNETA	8 días	vie 09/12/22	sáb 17/12/22		5 días	lun 21/11/22	vie 25/11/22						
126	126	04.04	TAPA PROYECTADA EN CUNETA EXISTENTE 1.100/.20M	46 días	sáb 17/12/22	mié 01/02/23		46 días	sáb 26/11/22	mar 10/01/23						
129	129	04.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES	4 días	sáb 17/12/22	mié 21/12/22		4 días	sáb 26/11/22	mar 29/11/22						
130	130	04.04.01.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION	4 días	sáb 17/12/22	mié 21/12/22		4 días	sáb 26/11/22	mar 29/11/22						
131	131	04.04.02	CONCRETO ARMADO	42 días	mié 21/12/22	mié 01/02/23		42 días	mié 30/11/22	mar 10/01/23						
132	132	04.04.02.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN TAPA DE CUNETA	12 días	vie 20/01/23	mié 01/02/23		12 días	vie 30/12/22	mar 10/01/23						
133	133	04.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CUNETA	12 días	dom 08/01/23	vie 20/01/23		12 días	dom 18/12/22	jue 29/12/22						
134	134	04.04.02.03	PERFORACIÓN DE CUNETA EXISTE PARA EMPALME DE ACERO	6 días	mié 21/12/22	mar 27/12/22		6 días	mié 30/11/22	lun 05/12/22						
135	135	04.04.02.04	ACERO CORRUGADO FY = 4200KG/CM2 PARA CUNETA	12 días	mar 27/12/22	dom 08/01/23		12 días	mar 06/12/22	sáb 17/12/22						
220	220	07	BERMA LATERAL DE CONCRETO	63 días	mar 27/12/22	mar 28/02/23		61 días	jue 08/12/22	lun 06/02/23						
221	221	07.01	TRABAJOS PRELIMINARES	8 días	mar 27/12/22	mié 04/01/23		6 días	jue 08/12/22	mar 13/12/22						
222	222	07.01.01	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	8 días	mar 27/12/22	mié 04/01/23		6 días	jue 08/12/22	mar 13/12/22						
223	223	07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	35 días	mié 04/01/23	mié 08/02/23		30 días	lun 19/12/22	mar 17/01/23						
224	224	07.02.01	EXCAVACION HASTA SUBRASANTE CON MAQUINARIA	15 días	mié 04/01/23	jue 19/01/23		10 días	lun 19/12/22	mié 28/12/22						
225	225	07.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN BERMAS	8 días	jue 19/01/23	vie 27/01/23		6 días	sáb 31/12/22	jue 05/01/23						
227	227	07.02.04	BASE GRANULAR PARA BERMAS E=0.20	12 días	vie 27/01/23	mié 08/02/23		10 días	dom 08/01/23	mar 17/01/23						
228	228	07.03	CONCRETO SIMPLE	20 días	mié 08/02/23	mar 28/02/23		19 días	jue 19/01/23	lun 06/02/23						
229	229	07.03.01	CONCRETO f'c= 175 kg/cm2, EN BERMAS	10 días	sáb 18/02/23	mar 28/02/23		8 días	lun 30/01/23	lun 06/02/23						
230	230	07.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN BERMAS	10 días	mié 08/02/23	sáb 18/02/23		9 días	jue 19/01/23	vie 27/01/23						





Fuente : Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 6)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 099-2022-MDM de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5);** Programación de obra actualizada a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra **(Apéndice n.° 38)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 37)**; Anexo n.° 3: Programación de Ejecución de Obra para la Reducción de Prestación n.° 1 **(Apéndice n.° 4)**, elaborado por el especialista civil de la comisión de control.

Elaborado : Comisión de control.

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORESAM

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO V° B° SUPERVISOR

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO V° B° JEFE DE COMISIÓN

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO V° B° OCI ESPECIALISTA

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO V° B° OCI ESPECIALISTA LEGAL

62000

De lo descrito de manera previa, y la comparación realizada entre los documentos técnicos: **"PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO DE OBRA[40]" (Apéndice n.° 38)**, y el **"ANEXO N° 3: PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 1 (Apéndice n.° 4), ELABORADO POR EL ESPECIALISTA CIVIL DE LA COMISIÓN DE CONTROL"**, se determinó, que las partidas **04.01.01.03** TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO, **04.01.02.01** EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA EN CUNETAS, **04.01.02.02** PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE DE CUNETA, **04.01.03.01** CONCRETO F'C=100 KG/CM2 EN SOLADO, E=0.10M, **04.01.03.02** CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN CUNETA, **04.01.03.03** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CUNETA, **04.01.03.04** ACERO CORRUGADO F'Y = 4200 KG/CM2 PARA CUNETA, **04.02.01.01** TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO, **04.02.02.01** EXCAVACION CON MAQUINARIA EN CUNETAS, **04.02.02.02** PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE DE CUNETA, **04.02.03.01** CONCRETO F'C=100 KG/CM2 EN SOLADO, E=0.10M, **04.02.03.04** ACERO CORRUGADO F'Y = 4200 KG/CM2 PARA CUNETA, **04.03.01.01** TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO, **04.03.02.01** EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA EN CUNETAS, **04.03.02.03** PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE DE CUNETA, **04.03.03.01** CONCRETO F'C=100 KG/CM2 EN SOLADO, E=0.10M, **04.03.03.04** ACERO CORRUGADO F'Y = 4200 KG/CM2 PARA CUNETA, **07.01.01** TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO, **07.02.01** EXCAVACION HASTA SUB RASANTE CON MAQUINARIA, **07.02.04** BASE GRANULAR PARA BERMAS E=0.20, **07.03.01** CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN BERMAS, **07.03.02** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN BERMAS, **formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de obra[41] (Apéndice n.° 38) y se vieron afectadas en su duración (días) para su ejecución, debido a la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 23),** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

Por lo tanto, se evidencia que, se debió reducir **el plazo de veintiún (21) días calendario, del plazo de ejecución de obra contractual[42] primigeniamente establecido de doscientos cuarenta (240) días calendario**; **OBTENIÉNDOSE COMO NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) DÍAS CALENDARIO, EL CUAL CONSTITUYEN EL 91.25% DEL PLAZO INICIAL CONTRATADO**.

En ese contexto, **la REDUCCIÓN DE VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL,** no se realizó, toda vez que, el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, la jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, y el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, **NO OBSERVARON QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1 (Apéndice n.° 23), NO CONTEMPLÓ LA REDUCCIÓN DE VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO DEL PLAZO; sin embargo, tramitaron y opinaron favorablemente por su aprobación, lo que conllevó a que la Entidad mediante** Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, apruebe el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23).**

40 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.
41 Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.
42 Según cláusula quinta del contrato de ejecución de obra n.° 040-2022-MDM/GM/OALA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

De los hechos antes expuestos, se evidenció que, el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, la jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, y el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, opinaron favorablemente por la aprobación del **Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 23),** a pesar que este documento técnico, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de Obra Actualizada a la fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra **(Apéndice n.° 38)**, y que fueron incluidas en el **Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 23)**, en veintiún (21) días calendario, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", que establece que en el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables de dicha reducción de plazo, se deducen en la liquidación del contrato y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra como: *"Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.";* por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra debió ser de doscientos diecinueve (219) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 30 de marzo de 2023.

La situación antes indicada no fue observada por el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, la jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, y el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez; quienes por el contrario declararon procedente, tramitaron y otorgaron conformidad al **"Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1" (Apéndice n.° 23),** no observando, que este no contempló la reducción de veintiún (21) días calendario, del plazo de ejecución de obra contractual, y sea aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, beneficiando al Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado y con la inaplicación de penalidades por los veintiún (21) días calendario antes descritos.

1.3 Programación de obra actualizada producto de la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra de veintiún (21) días calendario por la reducción de partidas que formaron parte de la ruta crítica de la Programación de Obra vigente.

Al respecto, posterior a la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)** mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, el Contratista mediante carta n.° 055-2022/CG/HAP/RC de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, presentó a la supervisión de obra, **la Programación de obra y Cronograma de Obra Valorizado de obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1**[43] **(Apéndice n.° 40)** suscrito[44] por el residente de obra, Ramsés Lozano Paima, como consecuencia del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, para su revisión y trámite correspondiente, según se indica: *"(...), cumplo con remitir a su representada, la Programación de Obra y Cronograma de Avance Valorizado de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra N°01, para su revisión y aprobación (...)".*

Luego, mediante carta n.° 001-2023-CSG/RC/EGLC de 5 de enero de 2023[45] **(Apéndice n.° 42)**, la supervisión de obra[46], remitió a la Entidad[47], el informe n.° 001-2023-CSG-IJS de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, suscrito por el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, **comunicando la conformidad** de la Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 Actualizada **(Apéndice n.° 40)** a la fecha de aprobación, conforme se detalla a continuación: *"(...) hacerle llegar el **Informe** (...) **suscrito por el Ingeniero Jefe de Supervisión**, mediante el cual se da conformidad técnica y se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la Programación de Ejecución de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra N°01 (...)".*

Al respecto, de la revisión del informe n.° 001-2023-CSG-IJS de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, elaborado por el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales y con el cual **OTORGÓ CONFORMIDAD A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1 (Apéndice n.° 40)**, se evidenció que en sus conclusiones señaló lo siguiente: *"donde se logra identificar la ruta crítica, (...)"*; *"Los documentos presentado por el contratista cumplen con los lineamientos técnicos y legales mínimos establecidos en la normativa vigente, (...)"*; además, recomendó su aprobación, según se detalla a continuación: *"Se recomienda a la Entidad aprobar la Programación de Obra actualizada a la Aprobación de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra N° 01 (...)"*; sin embargo, el jefe de Supervisión, en su pronunciamiento, no observó que la "Programación de Obra actualizada a la Aprobación de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1" **(Apéndice n.° 40)**, presentada por el Contratista, no contempló la reducción de veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra, debido al Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**; pese a ello, opinó favorablemente por su aprobación.

Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDM de 6 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 48)** (Por error material el funcionario responsable de la elaboración de la presente resolución consigno en la fecha el año 2022, debiendo ser 2023 respectivamente). El cual contiene Diagrama Gantt-Actualizado a la Reducción de Prestación de Obra n.° 1, Cronograma de Avance de Obra Valorizado-Actualizado a la Reducción de Prestación de Obra n.° 1, Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos - Actualizado a la Reducción de Prestación de Obra n.° 1.

44 También suscrito por el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales.

45 Con recepción el 6 de enero de 2023 en mesa de partes y orientación de la Entidad.

46 A través de su Representante Común, Edin German Llanos Chanta.

47 Con atención al Sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Alex Oblitas Serrano.

Posterior a ello, los documentos emitidos[48] por la supervisión de obra, fueron remitidos por el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Alex Oblitas Serrano, al jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, Alex Oblitas Serrano, mediante memorándum n.° 0003-2023-SGIyOT-MDM de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, para su atención; sin embargo, de la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que el funcionario antes descrito no emitió opinión alguna; siendo que dicho, requerimiento del Contratista y pronunciamiento de la supervisión de obra fue realizado por el nuevo jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, Frank Manuel Macedo Vásquez[49], quien mediante informe n.° 020-2023-MDM/OEOPyP/FMMV de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, otorgó conformidad para la aprobación de la Programación de Obra actualizada a la Aprobación de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1" **(Apéndice n.° 40)** y recomendó al sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez; continuar con el trámite administrativo y la aprobación mediante acto resolutivo.

Luego, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0081-2023-SGIyOT/MDM de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, otorgó conformidad de la programación de obra de la reducción de prestaciones de ejecución de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 40)**, y comunicó al Gerente Municipal, Juan Ruber Tapullima Ysuiza, su aprobación mediante acto resolutivo.

En consecuencia, el alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDM de 6 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, aprobó[50] la programación de obra de la reducción de prestaciones de ejecución de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 40)**, **la cual mantuvo el plazo contractual de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días calendario**[51].

Sin embargo, de la revisión de cada uno de los documentos emitidos por el jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, y sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, respectivamente y jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, en cumplimiento de sus funciones, se evidenció que ninguno de ellos, **OBSERVÓ QUE LA "PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1" (Apéndice n.° 40), PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, Y EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, NO CONSIDERÓ LA REDUCCIÓN DE VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, DEBIDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1 (Apéndice n.° 23), APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 459-2022-MDM DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022 (Apéndice n.° 19)**; pese a ello, opinaron favorablemente por su aprobación mediante acto resolutivo.

Ahora bien, esta comisión de control realizó la comparación entre la **"PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO DE OBRA" (Apéndice n.° 37)**, y la **"PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 (Apéndice n.° 40)**, evidenciado lo siguiente:

[48] La carta n.° 001-2023-CSG/RC/EGLC de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 42)** y el informe n.° 001-2023-CSG-IJS de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

[49] Encargado a partir del 12 de enero de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.° 029-2023-MDM de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, hasta el 1 de marzo de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 076-2023-MDM de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 45)**.

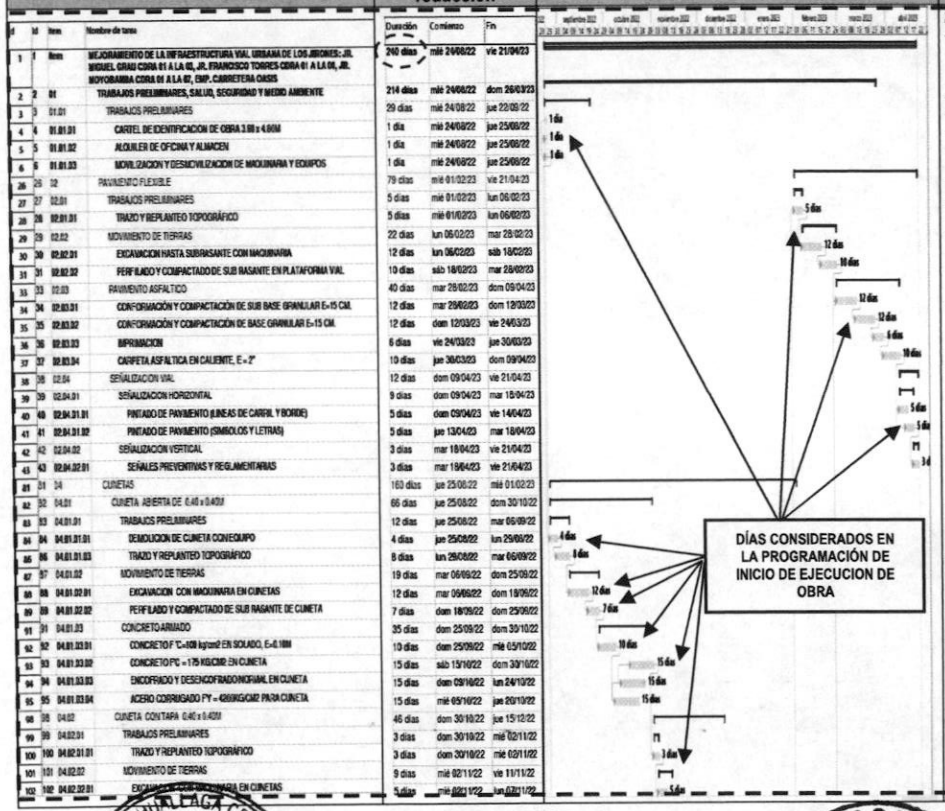
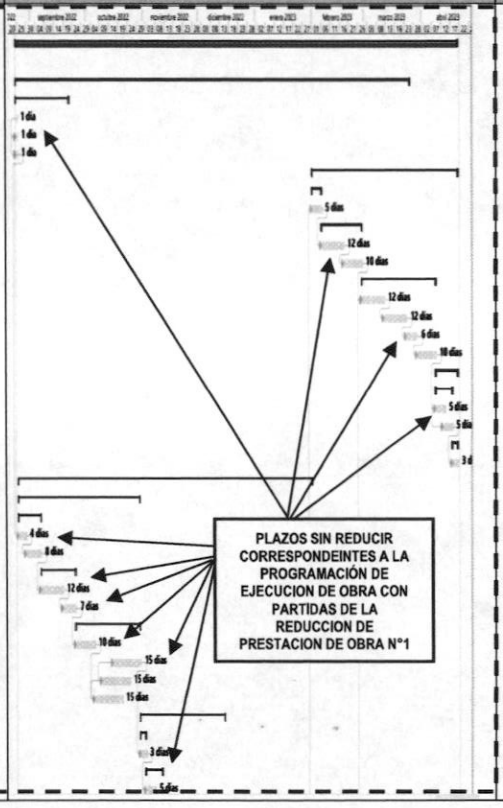
[50] En su Artículo Primero, según se indica: ***"APROBAR, la Programación de Obra Reducción de Prestaciones de ejecución de Obra N° 01,*** *(...)."*

[51] De acuerdo a la programación de obra vigente Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

a. Programación de Obra Actualizada a la Aprobación de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, no contempló la reducción de veintiún (21) días calendario por la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Obra n.° 1.

Tal como se señaló en el punto anterior, la Entidad aprobó la "**Programación de Obra Actualizada a la Aprobación de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1" (Apéndice n.° 40)**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDM de 6 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, por la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**; sin embargo, se advirtió que esta nueva programación de obra **(Apéndice n.° 40)**, no contempló la reducción de veintiún (21) días calendario, a través de sus partidas críticas, manteniéndose el plazo de ejecución de obra inicial de doscientos cuarenta (240) días calendario, establecidas en la cláusula quinta "*DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN*" del contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA el 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)** para la ejecución de la obra y la **"PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO DE OBRA" (Apéndice n.° 38)**, conforme se demuestra a continuación:

CUADRO N° 5
PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO DE OBRA VS PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE EJECUCION DE OBRA N° 1

Programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre del 2022			Programa de ejecución de obra de la Reducción de Prestaciones de ejecución de Obra n.° 1, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDM de 6 de febrero del 2022		Comentarios de Comisión de Control
Descripción de las partidas críticas	Periodos sin reducción	Partidas críticas sin reducción	Periodos con reducción.	Partidas críticas con reducción n. ° 1	
					Se advierte que el plazo contractual de ejecución de obra de 240 días calendario (periodo del 24/08/2022 al 20/4/2023), no se ha reducido con la aprobacion de la programacion de ejecucion de obra de la reduccion de prestaciones de ejecucion de obra n. °1, despues de haberlo comparado con la progamacion de obra actualizada a la fecha de inicio de obra. Por tanto, ni la supervision de obra ni los funcionarios de la entidad, advirtieron que por la afectacion a la ruta critica de la programacion de obra vigente, se dedio reducir el plazo total de la ejecución de la obra en **21 días calendario en la programacion de obra de la reduccion de prestacion de obra n. ° 1.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — GORESAM

G.R.S.M. — Vº Bº SUPERVISOR — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. — Vº Bº JEFE DE COMISIÓN — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. — Vº Bº OCI ESPECIALISTA — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. — Vº Bº OCI ESPECIALISTA LEGAL — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre del 2022					Programa de ejecución de obra de la Reducción de Prestaciones de ejecución de Obra n.° 1, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDM de 6 de febrero del 2022					Comentarios de Comisión de Control
Descripción de las partidas críticas		Periodos sin reducción		Partidas críticas sin reducción	Periodos con reducción.				Partidas críticas con reducción n. ° 1	
104	04.02.02.02	PERFILADO Y COMPACTACIO DE SUB RASANTE DE CUNETA	4 días	lun 07/11/22 vie 11/11/22						
105	04.02.03	CONCRETO ARMADO	34 días	vie 11/11/22 jue 15/12/22						
106	04.02.03.01	CONCRETO F´C=100 kg/cm2 EN SOLADO, E=0.10M	6 días	vie 11/11/22 jue 17/11/22						
109	04.02.03.04	ACERO CORRUGADO FY = 4200KG/CM2 PARA CUNETA	12 días	jue 17/11/22 mar 29/11/22						
112	04.03	CUNETA CON TAPA 0.90 x 0.90M	22 días	mar 29/11/22 mié 21/12/22						
113	04.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES	2 días	mar 29/11/22 jue 01/12/22						
114	04.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	2 días	mar 29/11/22 jue 01/12/22						
115	04.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	20 días	jue 01/12/22 mié 21/12/22						
116	04.03.02.01	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN CUNETAS	3 días	jue 01/12/22 dom 04/12/22						
118	04.03.02.03	PERFILADO Y COMPACTACIO DE SUB RASANTE DE CUNETA	2 días	dom 04/12/22 mar 06/12/22						
120	04.03.03	CONCRETO ARMADO	13 días	mar 06/12/22 lun 19/12/22						
121	04.03.03.01	CONCRETO F'C = 100KG/CM2 EN SOLADO, E = 0.10M	3 días	mar 06/12/22 vie 09/12/22						
124	04.03.03.04	ACERO CORRUGADO FY = 4200KG/CM2 PARA CUNETA	8 días	vie 09/12/22 sáb 17/12/22						
128	04.04	TAPA PROYECTADA EN CUNETA EXISTENTE 1.10X1.20M	46 días	sáb 17/12/22 mié 01/02/23						
129	04.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES	4 días	sáb 17/12/22 mié 21/12/22						
130	04.04.01.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION	4 días	sáb 17/12/22 mié 21/12/22						
131	04.04.02	CONCRETO ARMADO	42 días	mié 21/12/22 mié 01/02/23						
132	04.04.02.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN TAPA DE CUNETA	12 días	vie 20/01/23 mié 01/02/23						
133	04.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CUNETA	12 días	dom 08/01/23 vie 20/01/23						
134	04.04.02.03	PERFORACIÓN DE CUNETA EXISTE PARA EMPALME DE ACERO	5 días	mié 21/12/22 mar 27/12/22						
135	04.04.02.04	ACERO CORRUGADO FY = 4200KG/CM2 PARA CUNETA	12 días	mar 27/12/22 dom 08/01/23						
220	07	BERMA LATERAL DE CONCRETO	83 días	mar 27/12/22 mar 28/02/23						
221	07.01	TRABAJOS PRELIMINARES	8 días	mar 27/12/22 mié 04/01/23						
222	07.01.01	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	8 días	mar 27/12/22 mié 04/01/23						
223	07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	35 días	mié 04/01/23 mié 08/02/23						
224	07.02.01	EXCAVACION HASTA SUBRASANTE CON MAQUINARIA	15 días	mié 04/01/23 jue 19/01/23						
225	07.02.02	PERFILADO Y COMPACTACIO DE SUB RASANTE EN BERMAS	8 días	jue 19/01/23 vie 27/01/23						
227	07.02.04	BASE GRANULAR PARA BERMAS E-0.20	12 días	vie 27/01/23 mié 08/02/23						
228	07.03	CONCRETO SIMPLE	20 días	mié 08/02/23 mar 28/02/23						
229	07.03.01	CONCRETO f'c= 175 kg/cm2, EN BERMAS	10 días	sáb 18/02/23 mar 28/02/23						
230	07.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN BERMAS	10 días	mié 08/02/23 sáb 18/02/23						

PLAZOS CONSIDERADOS EN LA PROGRAMACIÓN DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA

PLAZOS SIN REDUCIR CORRESPONDEINTES A LA PROGRAMACIÓN DE EJECUCION DE OBRA CON PARTIDAS DE LA REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA N°1

Fuente : Programación de obra actualizada a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra **(Apéndice n.° 38)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 37)** y Programa de ejecución de obra de la Reducción de Prestaciones de ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 40)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDM de 6 de febrero del 2022 **(Apéndice n.° 48).**

Elaborado : Comisión de Control

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORESAM

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — Vº Bº SUPERVISOR

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — Vº Bº JEFE DE COMISIÓN

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — Vº Bº OCI ESPECIALISTA

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — Vº Bº OCI ESPECIALISTA LEGAL

00036

De lo descrito, se evidencia que la "**Programación de Obra Actualizada a la Aprobación de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1**[52]**" (Apéndice n.° 40)**, mantuvo la misma secuencia programada de la ruta crítica de la **"PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO DE OBRA**[53]**" (Apéndice n.° 38)**, e incluso conservó el mismo plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días calendario, y la misma fecha de culminación de la obra que correspondió al 20 de abril de 2023, no observándose la reducción de veintiún (21) días calendario del plazo contractual, como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

Sin embargo, el jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, y sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, respectivamente y el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, no observaron que la "**Programación de Obra Actualizada a la Aprobación de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 01" (Apéndice n.° 40)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDM de 6 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, no contempló la reducción de veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual, como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, beneficiando al Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado y con la inaplicación de penalidades por los veintiún (21) días calendario que no fueron reducidos en la "**Programación de Obra Actualizada a la Aprobación de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 01" (Apéndice n.° 40)**.

Lo expuesto determinaría que, el jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, y sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, respectivamente y el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, opinaron favorablemente por la aprobación de la "**Programación de Obra Actualizada a la Aprobación de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 01" (Apéndice n.° 40)**, a pesar que este documento técnico no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra **(Apéndice n.° 38)**y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, en veintiún (21) días calendario, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", que establece que en el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables de dicha reducción de plazo, se deducen en la liquidación del contrato y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra como: *"Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra."*, por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra debió ser de doscientos diecinueve (219) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 30 de marzo de 2023.

La situación antes indicada no fue observada por el jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, y sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, respectivamente y el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales; quienes por el contrario declararon procedente, tramitaron y otorgaron conformidad a la **"Programación de Obra Actualizada a la Aprobación de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 01" (Apéndice n.° 40),** no observando, que este no contempló la reducción de veintiún (21)

52 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDM de 6 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 48).**
53 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37).**

días calendario, del plazo de ejecución de obra contractual, beneficiando al Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado y con la inaplicación de penalidades por los veintiún (21) días calendario antes descritos.

2. LIQUIDACIÓN DE OBRA E INAPLICACIÓN DE PENALIDAD.

Mediante carta n.° 022-2023/CG/HAP/RC[54] de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, el Contratista presentó[55] a la Entidad, la **Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de Obra**[56] **(Apéndice n.° 50)** para su trámite, revisión y aprobación mediante acto resolutivo, siendo que, en la referida Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 50)**, se determinó un saldo a favor **S/ 559 260,53** que incluyen reajustes del contrato principal y prestaciones adicionales.

Ante ello, mediante carta n.° 027-2023-CSG/RC/EGLC de 18 de julio de 2023[57] **(Apéndice n.° 51)**, la supervisión de obra, hizo llegar a la Entidad[58], el informe n.° 018-2023-CSG-IJS de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, elaborado por el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, en el cual no se evidencio pronunciamiento referido a la reducción del plazo de ejecución de obra en veintiún **(21) días** calendario por la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, estableciendo en el asunto del documento la ***"Revisión y conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de Contrato de Ejecución de Obra"***, elaborada por el Contratista, además en este informe el jefe de supervisión solo corroboro lo señalando por el Contratista en su **Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.° 50)**, para lo cual concluyo señalando: *"(...) El monto del saldo final del contrato, asciende a la suma de S/. 559,260.53 (...)*, de lo descrito se constató que el jefe de Supervisión, otorgo opinión favorable a la **Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.° 50).**

Al respecto, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Nilo Nínive Quispe Mondragón[59], mediante memorándum n.° 0574-2023-SGIyOT-MDM de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 54)** solicitó la revisión y pronunciamiento al jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, John Anderson Díaz Limay[60], con respecto al pronunciamiento emitido por la supervisión de obra; quien, a su vez, mediante informe n.° 107-2023-MDM/OEOPyP/JADL de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, comunicó al sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Nilo Nínive Quispe Mondragón, la conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra **(Apéndice n.° 50)**, e indicó que el costo total de obra asciende a S/ 8 865 103,19, con un saldo a favor del Contratista de S/ 559 260,53.

Siendo así, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Nilo Nínive Quispe Mondragón, mediante informe n.° 0790-2023-SGIyOT/MDM de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, solicitó al Gerente Municipal (e), Celia Yrene Saboya Vargas, **opinión legal de liquidación del contrato de ejecución de obra, para su posterior aprobación**, según se indica: *"Solicito opinión legal (...), para su posterior aprobación vía acto resolutivo (...)"*; ante ello, mediante informe legal n.° 075-2023-OAJ/MDM[61] de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Rosa Anatolia Tavera Rengifo, opinó favorablemente a la solicitud de liquidación técnica y financiera del contrato de obra del Contratista **(Apéndice n.° 50)**.

El cual estuvo dirigido a la Municipalidad Distrital de Morales, con atención al sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Nilo Nínive Quispe Mondragón.

Con recepción en la misma fecha, según se aprecia del sello de recepción.

El cual se encuentra suscrita por el representante común del Contratista, Homar Arias Paima, el Residente de obra, Ramsés Lozano Ramírez, y el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales.

Con recepción en la misma fecha.

Con atención al sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Nilo Nínive Quispe Mondragón.

Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 062-2023-MDM de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, a partir del 22 de febrero de 2023 hasta la actualidad.

Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 191-2023-MDM de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 55)** hasta la actualidad.

Emitido en atención al memorando n.° 1303-2023-GM-MDM de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 59)** del Gerente Municipal (e), Celia Yrene Saboya Vargas.

Finalmente, la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 247-2023-MDM de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, aprobó la **Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.° 50)**, la misma que determinó una inversión total de obra ascendente a S/ 8 865 103,19, y un monto final favorable al Contratista ascendente a S/ 559 260,53; asimismo, el documento antes descrito, estableció la siguiente información:

"IV DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA

CONCEPTO	MONTO FINAL DEL CONTRATO (S/.)	PAGOS ACUENTA (S/.)	SALDO FINAL DEL CONTRATO S/.
(A) MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	**8,305,842.67**	**8,305,842.66**	
Presupuesto Contractual	7,777,736.00	7,777,735.99	
Adicional de Obra N° 01	528,106.67	528,106.67	
			0.00
(B) MONTO DE REAJUSTE	**577,141.73**	**0.00**	
Presupuesto Contractual	552,320.72	0.00	
Adicional de Obra N° 01	24,821.01	**0.00**	**781,739.16**
(C) DEDUCCION DE REJASUTE QUE NO CORRESPONDE	**17,881.21**	**0.00**	
Presupuesto Contractual	1,621.02	0.00	
Adicional de Obra N° 01	16,260.19	0.00	**0.00**
(D) AMORTIZACION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	**0.00**	**0.00**	
Presupuesto Contractual	0.00	0.00	
Adicional de Obra N° 01	0.00	0.00	**35,867.52**
(E) ADELANTOS OTORGADOS	2,543,706.38	**0.00**	
Presupuesto Contractual	847,902.13	0.00	
Adicional de Obra N° 01	1,695,804.25	0.00	**35,867.52**
(F) AMORTIZACION DE ADELANTOS OTORGADOS	**2,543,706.38**	**0.00**	
Presupuesto Contractual	847,902.13	0.00	
Adicional de Obra N° 01	1,695,804.25	0.00	**35,867.52**
(G) MAYORES GASTOS GENERALES	**0.00**	**0.00**	
Reconocimiento de mayores gastos generales	0.00	0.00	
I.- MONTO FACTURABLE SIN I.G.V. (A+B+C+D+E+F+G)	**8,865,103.19**	**8,865,103.19**	
II.- TOTAL RETENCIONES	**6,023,546.86**	**6,023,546.86**	**745,871.64**
III.- I.G.V. 19%			
IV.- MONTO A FACTURAR(I+III)	**6,023,546.86**	**5,277,675.22**	**745,871.64**

(...)

MONTO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA:

1.	MONTO CONTRACTUAL		: S/ 7,777,736.00
2.	ADICIONAL DE OBRA N° 01	: S/ 528,106.67	
3.	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	: S/ 17,881.21	
4.	REAJUSTE DE PRECIOS		: S/ 577,141.73
	COSTO FINAL (1+2+3+4)		: S/ 8,865,103.19

Cabe precisar que la **Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.° 50)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 247-2023-MDM de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, contempló el pago de un saldo a favor del Contratista de S/ 559 260,53, el mismo que fue cancelado al Contratista en su totalidad, según comprobantes de pago n.os 0002022 y 0002023 ambos de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, por los montos de S/ 400 00,00 y S/ 159 260,53 respectivamente.

Además, de la revisión a la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra **(Apéndice n.° 50),** se evidenció que el contratista alcanzó sus cálculos con los **descuentos de gastos generales correspondientes a las reducciones de obra n. os 1[62], 2[63] y 3[64] aprobadas durante la ejecución, por los montos de S/ 50 230,99; S./ 413,81 y S/ 4 768,39** respectivamente, estos descuentos tuvieron incidencia en los Gastos Generales contractuales; sin embargo, la Supervisión de Obra y funcionarios de la Entidad no observaron la reducción del plazo de ejecución de obra en veintiún (21) días calendario por la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**.

Por otra parte, esta comisión de control determinó lo siguiente:

62 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
63 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 049-2023-MDM de 6 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.
64 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 115-2023-MDM de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

- **Inaplicación de penalidad por mora durante la ejecución de la Obra por S/ 566 745,51.**

Esta Comisión de Control determinó que el jefe de Supervisión y funcionarios de la Entidad, opinaron favorablemente por la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**; sin observar, que este documento técnico no estableció la reducción del plazo de ejecución de obra por veintiún **(21) días** calendario, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de Obra Actualizada a la fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra **(Apéndice n.° 38)**, y que fueron incluidas en el **Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Obra n.° 1**[65] **(Apéndice n.° 23)**; además, opinaron favorablemente por la aprobación de la Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[66] **(Apéndice n.° 40)**, a pesar que este documento técnico no contempló la reducción de plazo de ejecución de obra contractual de veintiún (21) días calendario, por lo que, el plazo contractual[67]; inicial de doscientos cuarenta (240) días, se debió reducir en veintiún (21) días calendario.

En ese contexto, el plazo de ejecución de obra inició el 24 de agosto de 2022[68], y teniendo en cuenta el plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días calendario según el contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA el 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, y la incidencia en la reducción del plazo contractual de veintiún (21) días calendario, debido al Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, determinado por la comisión de control, se evidencia que la ejecución de la obra debió culminar el 30 de marzo de 2023; y **no el 20 de abril de 2023**[69], conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE PENALIDAD POR MORA

Descripción	Aprobado por la Entidad	Observación de la comisión de control
	Días calendario	Días calendario
Fecha de inicio de obra	24/08/2022	24/08/2022
Plazo contractual inicial	240	240
Reducción de plazo por reducción de metas[70]: Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Ejecución de Obra n.° 1.	0	**-21**
Reducción de plazo por reducción de metas: Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Ejecución de Obra n.° 2.	0	**0**
Reducción de plazo por reducción de metas: Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Ejecución de Obra n.° 3.	0	**0**
Total plazo transcurrido	**240**	**219**
Fecha de término programado	20/4/2023	**30/3/2023**
Fecha de término real de obra (*)	**20/4/2023**	
Total plazo vigente de ejecución de obra	**240**	**219**
Total días de atraso injustificado	**21 días calendario**	

Fuente : Acta de inicio de obra de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**; Contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA el 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**; Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones Ejecución de Obra n.° 1**(Apéndice n.° 23)**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**; Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Ejecución de Obra n.° 2, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 049-2023-MDM de 6 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 20)**; Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Ejecución de Obra n.° 3, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 115-2023-MDM de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 21)**; Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDM de 6 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 48)** que aprueba la programación de obra de la reducciones de ejecuciones de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 40)**; Resolución de Alcaldía n.° 083-2023-MDM de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 62)** que aprueba la programación de obra de la reducciones de ejecuciones de obra n.° 2; Resolución de Alcaldía n.° 126-2023-MDM de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 63)** que aprueba la programación de obra de la reducciones de ejecuciones de obra n.° 3; Asientos n.os 472 y 473 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 16)** ambos del 20 de abril de 2022.

Elaborado : Comisión de control

65 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
66 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDM de 6 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 48)**,
67 Según cláusula quinta del contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.
68 Según consta en el Acta de Inicio de Obra de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, suscrita por: en representación de le Entidad: Ruth Leydith Huamanjulca Jordan, Frank Manuel Macedo Vásquez, Azahara Sofía Chávez Fasanando; en representación del Contratista: Homar Arias Paima, Ramses Lozano Ramírez, y en representación de la Supervisión: Edin German Llanos Chanta, Roque Amasifuén Gonzales.
69 Según los asientos n.os 472 y 473 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 16)**, ambos del 20 de abril de 2022, del Residente de obra y del jefe de Supervisión, respectivamente.
70 Reducción del plazo de veintiún (21) días calendario producto de la reducción de metas con partidas que afectaron la ruta crítica.

De lo antes mencionado y de conformidad con lo regulado en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, concordante con lo establecido en la cláusula decimoquinta del contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, referido a penalidades; la Entidad debió aplicar penalidad según la fórmula establecida en la normativa antes indicada, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
CÁLCULO DE PENALIDAD INAPLICADA

Concepto	Valor	Observaciones	
Fórmula	Penalidad diaria = $\frac{0{,}10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$	Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	
Monto vigente	S/ 8 865 519,09	Monto de contrato original Prestación de Adicional de Obra n.° 1 (-) Reducción de Prest. Ejec. de Obra n.° 1 (-) Reducción de Prest. Ejec. de Obra n.° 2 (-) Reducción de Prest. Ejec. de Obra n.° 3 Reajustes de Precios (-) Deducciones de reintegros **Monto vigente**	S/ 8 479 021,25 S/ 528 106,64 S/ 635 324,62 S/ 5 233,85 S 60 310,85 S/ 577 141,73 (*) S/ 17 881,21 (**) **S/ 8 865 519,09**
Plazo (días)	219 días calendario	Plazo vigente = 219 días calendario **(ver Cuadro n.° 6)**	
F	0.15	Para plazos mayores a 60 días calendario	
Penalidad Diaria		$\frac{0{,}10 \times 8\,865\,519{,}09}{0{,}15 \times 219}$ **= S/ 26 987,88**	
Penalidad por 21 días calendario		S/ 566 745,51	
Penalidad máxima a aplicar (10% del monto del contrato vigente)		S/ 566 745,51	
Penalidad para aplicar		**S/ 566 745,51**	

Fuente : Contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**; Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra n.° 1, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 410-2022-MDM de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**; Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**; Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Ejecución de Obra n.° 2, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 049-2023-MDM de 6 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 20)**; Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Ejecución de Obra n.° 3, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 115-2023-MDM de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 21)**; Resolución de Alcaldía n.° 247-2023-MDM de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 60)** que aprueba la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado : Comisión de Control.

De acuerdo con lo descrito, se obtiene una penalidad diaria de S/ 26 987,88, que multiplicado por veintiún (21) días calendario, que no fueron reducidos al plazo de ejecución de obra, por el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, se obtiene una penalidad total de **S/ 566 745,51** el cual no supera el 10% del monto del contrato vigente; no obstante, cabe precisar que de la revisión de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra **(Apéndice n.° 50)**, no se consideró la aplicación de ningún tipo de penalidad; por lo tanto la Entidad debió aplicar al Contratista, en la liquidación del contrato de obra **(Apéndice n.° 50)**, la penalidad por el monto ascendente a **S/ 566 745,51.**

De lo hechos antes expuestos, se evidenció que el jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, John Anderson Diaz Limay, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Nilo Nínive Quispe Mondragón y el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, tramitaron y aprobaron la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra **(Apéndice n.° 50)**, presentada por el Contratista y aprobada por el Alcalde de la Entidad; sin observar, la aplicación de la penalidad de S/ 566 745,51 por retrasos injustificados, generados por la no reducción del plazo de ejecución de obra total de veintiún (21) días calendario producto de la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**.

Los hechos antes expuestos habrían transgredido las siguientes normativas:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018** y modificatorias que establece:

"(...)

Artículo 161. Penalidades

(...)

161.2 *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...)*

(...)

161.4 *Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.*

b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*

 b.1) *Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25*

 B.2) *Para obras: F = 0.15*

162.2. *Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso."*

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

(...)"

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

(...)

199.6 *En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato. (...)*

Anexo n.° 1 DEFINICIONES (Decreto Supremo 344-2018-EF)

(...)

Contrato actualizado o vigente: *El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales,* ***reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo****, u otras medicaciones del contrato.*

(...)

Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: *Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.*

(...)

- **Contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA de 25 de julio de 2022. Licitación Pública n.° 001-2022-MDM/CS- Primera Convocatoria, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vial Urbana de los Jirones: Jr. Miguel Grau Cdra. 01 a la 03, Jr. Francisco Torres Cdra. 01 a la 08, Jr. Moyobamba Cdra. 01 a la 07, Jr. Guepi Cdra. 07 a la 08, en la Localidad de Morales del Distrito de Morales, Provincia de San Martín – Departamento de San Martín".**

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."

- **Expediente Técnico Actualizado de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vial Urbana de los Jirones: Jr. Miguel Grau Cdra. 01 a la 03, Jr. Francisco Torres Cdra. 01 a la 08, Jr. Moyobamba Cdra. 01 a la 07, Jr. Guepi Cdra. 07 a la 08, en la Localidad de Morales del Distrito de Morales, Provincia de San Martín – Departamento de San Martín", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 099-2022-MDM de 23 de febrero de 2022.**

"II. RESUMEN EJECUTIVO

(...)

2.11 PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de 240 días calendarios."

(...)

"III. MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

3.20 PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de 240 días calendarios."

2.9. CRONOGRAMAS

2.9.1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (GANTT)

2.9.2 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (PERT-CPM)

(...)"

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-MDM/CS – Primera Convocatoria, de la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vial del Jr. Francisco Pizarro cuadras 01 a la 07 y Jr. San Martín cuadras 01 a la 04, Distrito de Morales, Provincia de San Martín – San Martín."**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

(...)

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 240 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

3.1.9 CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

3.1.9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo programado para la ejecución de la obra es de 240 días Calendario."

(...)

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 566 745,51 por inaplicación de penalidades por mora, por retrasos injustificados en la ejecución de la obra de veintiún (21) días calendario por la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos se originaron por la decisión de la **jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas (según periodo de gestión),** por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, sin observar que este documento técnico, no estableció la reducción en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual, por la reducción de los metrados de las partidas: **04.01.01.03** Trazo y replanteo topográfico, **04.01.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.01.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.01.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.01.03.02** Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta, **04.01.03.03** Encofrado y desencofrado normal en cuneta, **04.01.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.02.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.02.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.02.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.02.03.01** concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.02.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.03.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.03.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.03.02.03** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.03.03.01** Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m, **04.03.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **07.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **07.02.01** Excavación hasta subrasante con maquinaria, **07.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante en bermas, **07.02.04** Base granular para bermas e=0.20, **07.03.01** Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas, **07.03.02** Encofrado y desencofrado normal en bermas; los cuales formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra.

No obstante, no observó que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual por la reducción de prestaciones, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define al Contrato actualizado o vigente y la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Además, por la decisión del **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, (según periodo de gestión)** por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la "Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1", sin observar que este no consideró la reducción de veintiún (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51.

También por la decisión del **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, (según periodo de gestión)**, por dar conformidad y solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra, omitiendo aplicar la penalidad por mora de S/ 566 745,51, por veintiuno (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas

que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51.

De igual manera, por la decisión del **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial (según periodo de gestión)**, por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, sin observar que este documento técnico, no estableció la reducción en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual, por la reducción de metrados de las partidas: **04.01.01.03** Trazo y replanteo topográfico, **04.01.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.01.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.01.03.01** Concreto f'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.01.03.02** Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta, **04.01.03.03** Encofrado y desencofrado normal en cuneta, **04.01.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.02.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.02.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.02.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.02.03.01** concreto f'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.02.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.03.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.03.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.03.02.03** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.03.03.01** Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m, **04.03.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **07.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **07.02.01** Excavación hasta subrasante con maquinaria, **07.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante en bermas, **07.02.04** Base granular para bermas e=0.20, **07.03.01** Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas, **07.03.02** Encofrado y desencofrado normal en bermas; los cuales formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra.

No obstante, no observó que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual por la reducción de prestaciones, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define al Contrato actualizado o vigente y la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Además, por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la "Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1", sin observar que este no consideró la reducción del plazo de ejecución de obra contractual de veintiún (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51.

Además, por la decisión del **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial (según periodo de gestión)**, por no haber observado y emitido opinión previo a la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra, omitiendo aplicar la penalidad por mora de S/ 566 745,51, por veintiuno (21) días calendario, debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1.

Finalmente, por la decisión del **jefe de Supervisión**, por otorgar conformidad y solicitar la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, sin observar que este documento técnico, no estableció la reducción en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual, por la reducción de los metrados en las partidas referidas a: **04.01.01.03** Trazo y replanteo topográfico, **04.01.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.01.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.01.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.01.03.02** Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta, **04.01.03.03** Encofrado y desencofrado normal en cuneta, **04.01.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.02.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.02.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.02.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.02.03.01** concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.02.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.03.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.03.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.03.02.03** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.03.03.01** Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m, **04.03.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **07.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **07.02.01** Excavación hasta subrasante con maquinaria, **07.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante en bermas, **07.02.04** Base granular para bermas e=0.20, **07.03.01** Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas, **07.03.02** Encofrado y desencofrado normal en bermas; los cuales formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra.

No obstante, no observó que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual por la reducción de prestaciones, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define al Contrato actualizado o vigente y la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Además, por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la "Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1", sin observar que este no consideró la reducción de veintiún (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51.

También, por solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra, omitiendo aplicar la penalidad por mora de S/ 566 745,51, por veintiuno (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, y efectuando la evaluación de los comentarios se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **AZAHARA SOFÍA CHÁVEZ FASANANDO**, identificada con DNI n.[redacted], **jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas**, periodo de gestión del 3 de mayo de 2022[71] al 14 de diciembre de 2022[72], rotada en dicho cargo mediante Memorándum n.º 050-2022-ORH-MDM de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 35),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0750-02-007[73], con cargo de notificación de 20 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica[redacted] **(Apéndice n.° 64)**; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Escrito n.° 1 de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)** remitido mediante correo electrónico de la misma fecha[74], en cinco (5) folios.

De los hechos antes mencionados, se considera que los comentarios o aclaraciones formulados por Azahara Sofía Chávez Fasanando, no desvirtúan los hechos comunicados, por cuanto en su condición de **jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas**, mediante informe n.° 302-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35),** otorgo conformidad, tramitó y solicitó la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[75] **(Apéndice n.° 23)**, sin observar que este documento técnico, no estableció la reducción en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual, por la reducción de los metrados de las partidas: **04.01.01.03** Trazo y replanteo topográfico, **04.01.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.01.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.01.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.01.03.02** Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta, **04.01.03.03** Encofrado y desencofrado normal en cuneta, **04.01.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.02.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.02.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.02.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.02.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.02.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.03.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.03.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.03.02.03** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.03.03.01** Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m, **04.03.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **07.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **07.02.01** Excavación hasta subrasante con maquinaria, **07.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante en bermas, 07.02.04 Base granular para bermas e=0.20, **07.03.01** Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas, **07.03.02** Encofrado y desencofrado normal en bermas; los cuales formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra[76] **(Apéndice n.° 38).**

Además, no observó que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra **(Apéndice n.° 38)**, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**,

71 Contratada con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.°002-2022-MDM de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 30)**; con plazo de contrato del 1 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022, contratada en el cargo de Especialista Administrativo II: Jefe de la Oficina de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Morales y Adenda al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.°002-2022-MDM de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31)**; que señaló en la cláusula segunda la prorrogación del contrato a plazo indeterminado - indicando que dicha prórroga del contrato se dio en aplicación de la Ley n.° 31131 y de lo resuelto por el Tribunal Constitucional y lo dispuesto mediante los informes técnicos n.° 000773-SERVIR-GPGSC y n.° 00287-2022-GPGSC, con los cuales se estableció que los contratos CAS son de carácter indefinido desde la entrada en vigencia de la Ley, es decir desde el 10 de marzo de 2021 - siendo rotada con memorando n.° 050-2022-ORH-MDM de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, en el cargo de jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas a partir del 3 de mayo de 2022. Asimismo, finalizó sus funciones el 4 de enero de 2023, fecha en la cual con carta de agradecimiento **(Apéndice n.° 33)**, finalizó la prestación de sus servicios como jefe de la Oficina de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Morales.

72 Fecha en la cual emitió su último documento, informe n.° 302-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)** para la conformidad de la reducción de prestaciones de ejecución de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones: Jr. Miguel Grau cdra 01 a la 03, Jr. Francisco Torres cdra 01 a la 08, Jr. Moyobamba cdra 01 a la 07, Emp. Carretera Oasis, en la Localidad de Morales del Distrito de Morales - Provincia de San Martin - Departamento de san Martin".

73 Cédula de notificación n.º 001-2024-PEHCBM/OCI-SCE-MDM de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**

74 Siendo las 11:55 horas.

75 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**

76 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**

en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual por la reducción de prestaciones, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define al Contrato actualizado o vigente y la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Cabe señalar que, la señora **Azahara Sofía Chávez Fasanando,** en su calidad de **jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas,** al otorgar conformidad para la aprobación del **Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 01 (Apéndice n.° 23)**, no efectuó pronunciamiento u observación alguna al mismo, pese a que en razón a su cargo **debía revisar y procesar los informes técnicos de reducciones de obra**, con lo cual pudo advertir que dicho expediente técnico no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, de veintiún (21) días calendario, debido a la reducción de metrados de partidas críticas incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, no obstante no lo hizo.

Por tal, su accionar generó un retraso injustificado en la ejecución de la obra, lo cual conllevó a que posteriormente no se aplicara la penalidad por mora **de S/ 566 745,51**, por estos días de retraso en la liquidación técnica y financiera de la obra, con lo cual el Contratista **"Consorcio Grau**[77]**"** se vio beneficiado, al evitar dicha penalidad por mora por el retraso injustificado en la ejecución de la obra.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 566 745,51 por inaplicación de penalidades por mora, por retrasos injustificados en la ejecución de la obra de veintiún (21) días calendario por la aprobación del el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, situación que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

La situación expuesta ha transgredido lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199 y el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a efectos de la modificación del plazo contractual y definiciones sobre contrato actualizado o vigente y ruta crítica del programa de ejecución de obra; asimismo, se transgredió lo señalado en la cláusula quinta del Contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA de 25 de julio de 2022, contrato de ejecución de obra, referido a plazo de la ejecución de la prestación; también, el numeral 2.11 del ítem "II. Resumen Ejecutivo", y los numerales 03.20 del ítem "III. Memoria Descriptiva" y numerales 9.1 y 9.2 del ítem " IX .Cronogramas" (folios 1555 al 1559) del Tomo III del Expediente Técnico Actualizado de obra, referidos a plazo de ejecución de obra, plazo de ejecución de obra y cronograma de ejecución de obra (Gantt) y cronograma de ejecución de obra (PERT-CPM); de igual manera, el numeral 1.9 del capítulo I y el numeral 3.1.9.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-MDM/CS – Primera Convocatoria, de la contratación de la ejecución de la obra referidos a plazo de ejecución de la obra, y plazo de ejecución, respectivamente.

En tal sentido, como **jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas**, no cumplió diligentemente con sus funciones establecidas en los literales c), e) y n) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2019-MDM/A, de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que indicaron: *"(...) c) Ejecutar física y financieramente las inversiones (...) e) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de éstos n) Elaborar informes técnicos de conformidad respectivos para el pago de adelanto directo y adelanto de materiales, revisar y/o procesar liquidaciones técnico contables de obras, memorias descriptivas valorizadas y*

77 Integrado por las empresas: Grupo Las Palmeras E.I.R.L. con RUC n.° 20450312259 y Lizarzaburu Contratista Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20609447410.

planos de replanteo, así como informe técnicos adicionales, reducciones de obra, ampliaciones de plazo y actas de recepción de obras.

Igualmente, no cumplió diligentemente con sus funciones señaladas en los numerales 3 y 5 del puesto "Jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas" del Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 247-2020 MDM, de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 66)**, que establecieron: *"(...)3. Ejecutar física y financieramente las inversiones (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de éstos.*

De igual manera, trasgredió lo indicado en el numeral 1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.º 28175 que estableció: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; asimismo los literales a) y c) del artículo 16º, del mismo cuerpo legal, señalan: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Y contravino lo indicado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, estableció: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Cabe señalar además, que al haber decidido libre y voluntariamente ejercer la función pública, aceptó cumplir las funciones propias del cargo antes señaladas, previstas tanto en los documentos de gestión de la Entidad, en la normativa de contrataciones del Estado descritas anteriormente; asumiendo un ***deber de garante***[78], por ende tenía "*(...) el deber de cumplir diligentemente y óptimamente sus funciones evitando la producción de resultados lesivos a la Administración Pública y los intereses ciudadanos (...)*"[79]; situación jurídica que le exigía actuar con máxima diligencia en los procedimientos referidos al trámite de aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 01 **(Apéndice n.º 23)** y de la aprobación de la Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 40)**, actualizada a la fecha de aprobación.

Los aspectos fácticos antes mencionados, permiten desvirtuar la presunción de licitud en el actuar de la auditada, teniendo en cuenta además que como **jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas** tenía la función de ejecutar física y financieramente las inversiones, cautelando la concepción económica durante su ejecución y procesar los informes técnicos de reducciones de obra de modo tal que, la auditada, formaba parte del grupo de funcionarios de la Entidad *"(...)* ***que por gestionar recursos públicos, se encuentran al servicio de los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y con ello, asumen un deber de cuidado de los mismos, lo que implica que responden no solo por el cumplimiento de sus funciones, sino además por la debida diligencia en el ejercicio de aquellas*** *(...)"*[80].

78 El **deber o posición de garante** se constituye: "*...cuando un funcionario público decide libremente formar parte de la administración pública y es incorporado asume el dominio sobre el "correcto y normal funcionamiento de la administración pública". Así, el funcionario adquiere deberes que le exigen ejercer la función pública de manera objetiva, legal y prestacional, y el deber de evitar la afectación de dicho bien jurídico por parte de terceros y sus subordinados. Por este motivo, siempre que el funcionario público deje de cumplir con sus deberes funcionariales y esto produzca una lesión o puesta en peligro del bien jurídico estaremos ante un caso de responsabilidad penal, sea de forma comisiva u omisiva"* (MONTOYA VIVANCO, Yván y otros. Manual sobre delitos contra la administración pública, 1era edición, PUCP, Lima, diciembre de 2015, p.58).

79 ROJAS VARGAS, Fidel. Delitos contra la administración pública, 5ta edición, Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2021, p. 194. El citado autor señala además que: "*...Las atribuciones y prerrogativas que nacen de la naturaleza y ejercicio del cargo...también le obligan -al haber asumido deberes y obligaciones para con la Nación y la sociedad- a salvaguardar los intereses y valores inherentes a la Administración Pública. Es decir, lo colocan en una posición de garante (de vigilante y asegurador de la correcta marcha de la Administración Pública en el ámbito de su competencia e injerencias), ya sea conduciendo sus actividades y comportamientos con sujeción a los dictados de las normas y reglamentos, o bien cautelando activamente los intereses (que a través de las funciones y servicios públicos se concretan) de las amenazas o lesiones que contra los mismos los terceros u otros funcionarios y servidores efectúen...*" (pp. 194-195).

80 Numeral 2.11 del Acuerdo Plenario n.° 01-2013-CG/TSRA de 25 de noviembre de 2013 emitido por el Tribunal Superior de Responsabilidades de la Contraloría General de la República.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa; lo cual generó un retraso injustificado en la ejecución de la obra, y permitió, posteriormente, la inaplicación de la penalidad por mora de **S/ 566 745,51**, con lo cual el Contratista Consorcio Grau[81] se vio beneficiado, al evitar el pago de penalidad por mora por el retraso injustificado en la ejecución de la obra, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **Azahara Sofía Chávez Fasanando**, se ha determinado que los hechos atribuibles a su persona, con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **FRANK MANUEL MACEDO VÁSQUEZ**, identificado con DNI [redacted] **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial**, en los periodos de gestión del 17 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022[82] y periodo de gestión del 11 de enero de 2023 al 21 de febrero de 2023[83], y como **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas y sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial**, en el periodo del 12 de enero de 2023 al 1 de marzo de 2023[84], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0750-02-007[85], con cargo de notificación de 20 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica [redacted] **(Apéndice n.° 64)**; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Al respecto, Frank Manuel Macedo Vásquez, en su condición de **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial**, quien mediante informe n.° 1114-2022-SGIyOT/MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, tramitó, otorgó conformidad y solicitó la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[86] **(Apéndice n.° 23)**, sin observar que este documento técnico, no estableció la reducción en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual, por la reducción de metrados de las partidas: **04.01.01.03** Trazo y replanteo topográfico, **04.01.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.01.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.01.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.01.03.02** Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta, **04.01.03.03** Encofrado y desencofrado normal en cuneta, **04.01.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.02.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.02.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.02.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.02.03.01** concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.02.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.03.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.03.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.03.02.03** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.03.03.01** Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m, **04.03.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **07.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **07.02.01** Excavación hasta subrasante con maquinaria,

81 Integrado por las empresas: Grupo Las Palmeras E.I.R.L. con RUC n.° 20450312259 y Lizarzaburu Contratista Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20609447410.

82 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2022-MDM de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, con inicio de funciones en la misma fecha, así mismo el cese en el cargo se dio con Resolución de Alcaldía n.° 470-2022-MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, haciéndose efectivo dicho cese el 31 de diciembre de 2022.

83 Fecha en la que con Resolución de Alcaldía n.° 060-2023-MDM de 21 de febrero de 2023, se dio por concluido su designación como sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial (**Apéndice n.° 29)**

84 Siendo que con Resolución de Alcaldía n.° 076-2023-MDM de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 45);** se le encargó al ingeniero Norbil Aguilar Aguila la jefatura de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas a partir del 2 de marzo de 2023, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 029-2023-MDM de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 44)**.

85 Cédula de notificación n.° 002-2024-GRSM-PEHCBM/OCI-SCE-MDM de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**

86 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**

07.02.02 Perfilado y compactado de sub rasante en bermas, **07.02.04** Base granular para bermas e=0.20, **07.03.01** Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas, **07.03.02** Encofrado y desencofrado normal en bermas; los cuales formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra[87] **(Apéndice n.° 38)**.

Además, no observó que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra **(Apéndice n.° 38)**, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual por la reducción de prestaciones, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define al Contrato actualizado o vigente y la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Cabe señalar que, el señor **Frank Manuel Macedo Vásquez,** en su calidad de **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial[88],** al otorgar conformidad para la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, no efectuó pronunciamiento u observación alguna al mismo, pese a que en razón a su cargo **debía supervisar y controlar la ejecución de la obra y dirigir el proceso de elaboración de expedientes técnicos**, por lo que debió advertir que dicho **expediente técnico** no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual de veintiún (21) días calendario, debido a la reducción de metrados de partidas críticas incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, no obstante no lo hizo, generando un retraso injustificado en la ejecución de la obra.

Asimismo, en su calidad de **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas[89],** suscribió el Informe n.° 020-2023-MDM/OEOPyP/ FMMV de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, con el que otorgó conformidad para la aprobación de la **Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, actualizada a la fecha de aprobación (Apéndice n.° 40)[90]**, presentada por el contratista[91] y recomendó al sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial[92], continuar con el trámite administrativo y la aprobación mediante acto resolutivo, sin observar que este no consideró la reducción del plazo de ejecución de obra contractual de veintiún (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra **(Apéndice n.° 38)**, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**.

87 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**

88 Periodo de gestión del 17 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2022-MDM de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**

89 Encargado a partir del 12 de enero de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.° 029-2023-MDM de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, hasta el 1 de marzo de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 076-2023-MDM de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 45)**.

90 El cual contiene Diagrama Gantt-Actualizado a la Reducción de Prestación de Obra n.° 1, Cronograma de Avance de Obra Valorizado-Actualizado a la Reducción de Prestación de Obra n.° 1, Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos - Actualizado a la Reducción de Prestación de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 40).**

91 El Contratista mediante Carta n.° 055-2022/CG/HAP/RC de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, presentó a la supervisión de obra, **la Programación de obra y Cronograma de Obra Valorizado de obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 40),** suscrito por el residente de obra, Ramsés Lozano Paima, siendo luego que el representante Común de la Supervisión de obra, Edin German Llanos Chanta remitió a la Entidad mediante Carta n.° 001-2023-CSG/RC/EGLC de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, la supervisión de obra[91], el Informe n.° 001-2023-CSG-IJS de 3 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 41)** suscrito por el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales, comunicando la conformidad de la Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 actualizada a la fecha de aprobación **(Apéndice n.° 40)** documentos que a su vez fueron remitidos por el sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Alex Oblitas Serrano, al jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, Alex Oblitas Serrano, mediante Memorándum n.° 0003-2023-SGIyOT-MDM de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, para su atención.

92 Siendo él mismo el sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.

Además, en su calidad de **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial**[93], suscribió el Informe n.° 0081-2023-SGIyOT/MDM de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, tramitó, otorgó conformidad y solicitó la aprobación vía acto resolutivo de la **Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1**, actualizada a la fecha de aprobación **(Apéndice n.° 40),** y comunicó al Gerente Municipal, Juan Ruber Tapullima Ysuiza, que debe ser aprobado mediante acto resolutivo, sin observar que este no consideró la reducción del plazo de ejecución de obra contractual de veintiún (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra **(Apéndice n.° 38)**, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° **1 (Apéndice n.° 23).**

En tal sentido, tanto en su calidad de **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas** y como **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial,** declaró procedente, tramitó y otorgó conformidad a la Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, actualizada a la fecha de aprobación **(Apéndice n.° 40)** del contratista[94], mediante Informe n.° 020-2023-MDM/OEOPyP/ FMMV de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 46)** y con Informe n.° 0081-2023-SGIyOT/MDM de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, respectivamente, recomendando su aprobación.

Sin embargo, en ambos casos, no observó que la Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, actualizada a la fecha de aprobación **(Apéndice n.° 40), no consideró la reducción de veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra,** debido al Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[95] **(Apéndice n.° 23)**, siendo que mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDM de 6 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 48),** se aprobó[96] la Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, actualizada a la fecha de aprobación **(Apéndice n.° 40)**, la cual mantuvo la misma secuencia programada de la ruta crítica de la "PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO DE OBRA"[97]**(Apéndice n.° 38)**, y conservó el mismo plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días calendario, y la misma fecha de culminación de la obra que correspondió al 20 de abril de 2023[98], pese a que la nueva fecha de término del plazo contractual debió ser el 30 de marzo de 2023.

En dicho contexto, el señor **Frank Manuel Macedo Vásquez,** en razón de los cargos señalados, **tenía la función de supervisar y controlar la ejecución de la obra, dirigir el proceso de elaboración de expedientes técnicos y procesar los informes técnicos de reducciones de obra**, por lo que debió observar que la Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, actualizada a la fecha de aprobación **(Apéndice n.° 40),** no contempló la reducción de veintiún (21) días calendario, del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1**(Apéndice n.° 23)**, no obstante no lo hizo, generando un retraso injustificado en la ejecución de la obra.

Cabe resaltar que este retraso injustificado en la ejecución de la obra, conllevó a que posteriormente no se aplicara la penalidad por mora **de S/ 566 745,51**, por estos días de retraso en la liquidación técnica y financiera de la obra, con lo cual el Contratista **"Consorcio Grau**[99]**"** se vio beneficiado, al evitar dicha penalidad por mora por el retraso injustificado en la ejecución de la obra.

93 Periodo de gestión del 11 de enero de 2023 al 21 de febrero de 2023[93], designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 028-2023-MDM de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**.

95 Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**

96 En su Artículo Primero, según se indica: ***"APROBAR, la Programación de Obra Reducción de Prestaciones de ejecución de Obra N° 01,*** *(...)."*

97 Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**

98 Establecidas en el Contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA el 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

99 Integrado por las empresas: Grupo Las Palmeras E.I.R.L. con RUC n.° 20450312259 y Lizarzaburu Contratista Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20609447410.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 566 745,51** por inaplicación de penalidades por mora, por retrasos injustificados en la ejecución de la obra de veintiún (21) días calendario por la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, situación que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

La situación expuesta ha transgredido lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199 y el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a efectos de la modificación del plazo contractual y definiciones sobre contrato actualizado o vigente y ruta crítica del programa de ejecución de obra; asimismo, se transgredió lo señalado en la cláusula quinta del Contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA de 25 de julio de 2022, contrato de ejecución de obra, referido a plazo de la ejecución de la prestación; también, el numeral 2.11 del ítem "II. Resumen Ejecutivo", y los numerales 03.20 del ítem "III. Memoria Descriptiva" y numerales 9.1 y 9.2 del ítem " IX .Cronogramas" (folios 1555 al 1559) del Tomo III del Expediente Técnico Actualizado de obra, referidos a plazo de ejecución de obra, plazo de ejecución de obra y cronograma de ejecución de obra (Gantt) y cronograma de ejecución de obra (PERT-CPM); de igual manera, el numeral 1.9 del capítulo I y el numeral 3.1.9.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-MDM/CS – Primera Convocatoria, de la contratación de la ejecución de la Obra, referidos a plazo de ejecución de la obra, y plazo de ejecución, respectivamente.

Al respecto, como **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial**, incumplió con sus funciones establecidas en los literales a), d) y g) del artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2019-MDM/A, de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 65)** , que indicaron: "*a) Dirigir, planificar y organizar los procesos de formulación, ejecución y evaluación de los proyectos de obras públicas de infraestructura.(…) d) Dirigir el proceso de formulación de estudios y elaboración de expedientes técnicos (…) g) Dirigir los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras*.

Igualmente, no cumplió diligentemente con sus funciones señaladas en los numerales 1, 5, 6 y 11 del cargo "Sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial" del Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 247-2020 MDM, de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 66)**, que establecieron: *"(…) 1. Planificar, programar, aprobar, ejecutar controlar y evaluar las actividades y funciones asignadas a su cargo y elaborar los informes correspondientes sobre su desempeño a su inmediato superior. (…) 5. Supervisar y controlar la ejecución de las obras de Infraestructura que la Municipalidad ejecute por convenio o contrato.6. Elaborar expediente técnicos, organizar, ejecutar y controlar todas las acciones referidas a la construcción de infraestructura Urbana y rural dentro del ámbito de la Municipalidad.*

Asimismo, como **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas**, no cumplió diligentemente con sus funciones establecidas en los literales c), e) y n) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2019-MDM/A, de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que indicaron: *"(…) c) Ejecutar física y financieramente las inversiones (…) e) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de éstos n) Elaborar informes técnicos de conformidad respectivos para el pago de adelanto directo y adelanto de materiales, revisar y/o procesar liquidaciones técnico contables de obras, memorias descriptivas valorizadas y planos de replanteo, así como informe técnicos adicionales, reducciones de obra, ampliaciones de plazo y actas de recepción de obras.*

De igual manera, no cumplió diligentemente con sus funciones señaladas en los numerales 3 y 5 del puesto "Jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas" del Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 247-2020 MDM, de

29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 66)**, que establecieron: *"(...)3. Ejecutar física y financieramente las inversiones (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de éstos.*

Además, trasgredió lo indicado en el numeral 1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.º 28175 que estableció: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; asimismo los literales a) y c) del artículo 16º, del mismo cuerpo legal, señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Y contravino lo indicado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, estableció: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Cabe señalar que, el auditado al haber decidido libre y voluntariamente ejercer la función pública, aceptó cumplir las funciones propias del cargo antes señaladas, previstas tanto en los documentos de gestión de la Entidad, en la normativa de contrataciones del Estado descritas anteriormente; asumiendo un ***deber de garante***[100], por ende tenía *"(...) el deber de cumplir diligentemente y óptimamente sus funciones evitando la producción de resultados lesivos a la Administración Pública y los intereses ciudadanos (...)"*[101]; situación jurídica que le exigía actuar con máxima diligencia en los procedimientos referidos al trámite de aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 01 **(Apéndice n.º 23)** y de la aprobación de la Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, actualizada a la fecha de aprobación **(Apéndice n.° 40).**

Los aspectos fácticos antes mencionados, permiten desvirtuar la presunción de licitud en el actuar del auditado, considerando que como **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial** tenía la función de supervisar y controlar la ejecución de las obras de infraestructura que la municipalidad ejecute y procesar los informes técnicos de reducciones de obra y como como **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas** tenía la función de ejecutar física y financieramente las inversiones, cautelando la concepción económica durante su ejecución, de modo tal que, formaba parte del grupo de funcionarios de la Entidad *"(...) **que por gestionar recursos públicos, se encuentran al servicio de los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y con ello, asumen un deber de cuidado de los mismos, lo que implica que responden no solo por el cumplimiento de sus funciones, sino además por la debida diligencia en el ejercicio de aquellas (...)**"*[102].

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° SUPERVISOR PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO - GORESAM - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

100 El **deber o posición de garante** se constituye: *"...cuando un funcionario público decide libremente formar parte de la administración pública y es incorporado asume el dominio sobre el "correcto y normal funcionamiento de la administración pública". Así, el funcionario adquiere deberes que le exigen ejercer la función pública de manera objetiva, legal y prestacional, y el deber de evitar la afectación de dicho bien jurídico por parte de terceros y sus subordinados. Por este motivo, siempre que el funcionario público deje de cumplir con sus deberes funcionariales y esto produzca una lesión o puesta en peligro del bien jurídico estaremos ante un caso de responsabilidad penal, sea de forma comisiva u omisiva"* (MONTOYA VIVANCO, Yván y otros. Manual sobre delitos contra la administración pública, 1era edición, PUCP, Lima, diciembre de 2015, p.58).
ROJAS VARGAS, Fidel. Delitos contra la administración pública, 5ta edición, Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2021, p. 194. El citado autor señala además que: *"...Las atribuciones y prerrogativas que nacen de la naturaleza y ejercicio del cargo...también le obligan -al haber asumido deberes y obligaciones para con la Nación y la sociedad- a salvaguardar los intereses y valores inherentes a la Administración Pública. Es decir, lo colocan en una posición de garante (de vigilante y asegurador de la correcta marcha de la Administración Pública en el ámbito de su competencia e injerencias), ya sea conduciendo sus actividades y comportamientos con sujeción a los dictados de las normas y reglamentos, o bien cautelando activamente los intereses (que a través de las funciones y servicios públicos se concretan) de las amenazas o lesiones que contra los mismos los terceros u otros funcionarios y servidores efectúen..."* (pp. 194-195).

102 Numeral 2.11 del Acuerdo Plenario n.° 01-2013-CG/TSRA de 25 de noviembre de 2013 emitido por el Tribunal Superior de Responsabilidades de la Contraloría General de la República.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa; lo cual generó un retraso injustificado en la ejecución de la obra, y permitió, posteriormente, la inaplicación de la penalidad por mora de **S/ 566 745,51**, con lo cual el Contratista Consorcio Grau[103] se vio favorecido, al evitar el pago de penalidad por mora por el retraso injustificado en la ejecución de la obra, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **Frank Manuel Macedo Vásquez**, se ha determinado que los hechos atribuibles a su persona, con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. **JOHN ANDERSON DÍAZ LIMAY,** identificado con DNI [redacted] **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas**, periodo de gestión del 6 de junio de 2023[104] hasta la actualidad, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0750-02-007[105], con cargo de notificación de 20 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica [redacted] **(Apéndice n.° 64)**; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta S/N de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, remitido mediante correo electrónico de 26 de setiembre de 2024[106], en cinco (5) folios.

De los hechos antes mencionados, se considera que los comentarios o aclaraciones formulados por John Anderson Díaz Limay, no desvirtúan los hechos comunicados, por cuanto en su condición de **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas**, mediante informe n.° 107-2023-MDM/OEOPyP/JADL de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, otorgo conformidad y solicitó la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 50)**, omitiendo aplicar la penalidad por mora de S/ 566 745,51, por veintiuno (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra[107] **(Apéndice n.° 38)** y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[108] **(Apéndice n.° 23)**.

Cabe señalar que, el señor **John Anderson Diaz Limay,** en su calidad de **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas,** al otorgar conformidad a dicha liquidación **(Apéndice n.° 50)** no efectuó pronunciamiento u observación alguna a la misma, pese a que en razón a su cargo **debía efectuar la liquidación de la obra ejecutada,** por lo cual para poder efectuar dicha liquidación tenía que procesar los documentos de los actuados en la ejecución de la obra, considerando, entre otros, las modificaciones efectuadas al contrato, con lo cual habría podido observar que tanto el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)** como la Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 actualizada a la fecha de aprobación **(Apéndice n.° 40)**, no contemplaron la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, de veintiún (21) días calendario, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de

103 Integrado por las empresas: Grupo Las Palmeras E.I.R.L. con RUC n.° 20450312259 y Lizarzaburu Contratista Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20609447410.
104 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 191-2023-MDM de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 55)** hasta la actualidad.
105 Cédula de notificación n.° 003-2024-PEHCBM/OCI-SCE-MDM de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**
106 Siendo las 18:14 horas.
107 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**
108 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**

inicio de la obra **(Apéndice n.° 38)**, y que fueron incluidas en Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra debió ser de doscientos diecinueve (219) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 30 de marzo de 2023, y no el 20 de abril de 2023[109].

No obstante, no efectuó dicho proceso para efectuar la liquidación de la obra, otorgando conformidad para la aprobación de la **Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.° 50)** presentada por el contratista, sin observarla, pese a que pudo y debió hacerlo, permitiendo la inaplicación de la penalidad por mora de S/ 566 745,51 por retrasos injustificados, generados por la no reducción del plazo de ejecución de obra total de veintiún (21) días calendario producto de la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 566 745,51 por inaplicación de penalidades por mora, por retrasos injustificados en la ejecución de la obra de veintiún (21) días calendario por la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, situación que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Las situaciones expuestas han transgredido lo establecido en los numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, el numeral 199.6 del artículo 199 y el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, efectos de la modificación del plazo contractual y definiciones sobre contrato actualizado o vigente y ruta crítica del programa de ejecución de obra; asimismo, se transgredió lo señalado en las cláusulas quinta y décima quinta del contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA de 25 de julio de 2022, contrato de ejecución de obra, referidos a plazo de la ejecución de la prestación y penalidades; también, el numeral 2.11 del ítem "II. Resumen Ejecutivo", y los numerales 03.20 del ítem "III. Memoria Descriptiva" y numerales 9.1 y 9.2 del ítem "IX .Cronogramas" (folios 1555 al 1559) del Tomo III del Expediente Técnico Actualizado de obra, referidos a plazo de ejecución de obra, plazo de ejecución de obra y cronograma de ejecución de obra (Gantt) y cronograma de ejecución de obra (PERT-CPM); de igual manera, el numeral 1.9 del capítulo I y el numeral 3.1.9.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-MDM/CS – Primera Convocatoria, de la contratación de la ejecución de la Obra, referidos a plazo de ejecución de la obra, y plazo de ejecución, respectivamente.

En tal sentido, como **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas**, no cumplió diligentemente con sus funciones establecidas en los literales c), n) y o) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2019-MDM/A, de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 65)** , que indicaron: *"(...) c) Ejecutar fisica y financieramente las inversiones (...)n) Elaborar informes técnicos de conformidad respectivos para el pago de adelanto directo y adelanto de materiales, revisar y/o procesar liquidaciones técnico contables de obras, memorias descriptivas valorizadas y planos de replanteo, así como informe técnicos adicionales, reducciones de obra, ampliaciones de plazo y actas de recepción de obras. o) Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas, así como efectuar la recepción y liquidación de las obras ejecutadas".*

109 Según los asientos n.os 472 y 473 del cuaderno de obra digital, ambos del 20 de abril de 2022, del Residente de obra y del jefe de Supervisión, respectivamente.

Igualmente, no cumplió diligentemente con sus funciones señaladas en los numerales 3 y 9 del puesto "Jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas" del Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 247-2020 MDM, de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 66)**, que establecieron: *"(...)3. Ejecutar física y financieramente las inversiones (...) 9. Procesar la liquidación técnica de las obras, adjuntando los documentos correspondientes (memoria descriptiva valorizada, planos de replanteo, controles de calidad, etc.), a fin de permitir a la unidad de contabilidad la ejecución de la liquidación financiera.*

De igual manera, trasgredió lo indicado en el numeral 1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.° 28175 que estableció: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; asimismo los literales a) y c) del artículo 16°, del mismo cuerpo legal, señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Y contravino lo indicado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, estableció: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Cabe señalar que, el auditado al haber decidido libre y voluntariamente ejercer la función pública, aceptó cumplir las funciones propias del cargo antes señaladas, previstas tanto en los documentos de gestión de la Entidad, en la normativa de contrataciones del Estado descritas anteriormente; asumiendo un ***deber de garante***[110], por ende tenía "*(...) el deber de cumplir diligentemente y óptimamente sus funciones evitando la producción de resultados lesivos a la Administración Pública y los intereses ciudadanos (...)*"[111]; situación jurídica que le exigía actuar con máxima diligencia en los procedimientos referidos al trámite de aprobación de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra **(Apéndice n.° 50)**, no obstante, no lo realizó.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa; lo cual ocasionó la inaplicación de la penalidad por mora de S/ 566 745,51, con lo cual el Contratista Consorcio Grau [112] se vio favorecido, al evitar el pago de penalidad por mora por el retraso injustificado en la ejecución de la obra, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

110 El **deber o posición de garante** se constituye: "*...cuando un funcionario público decide libremente formar parte de la administración pública y es incorporado asume el dominio sobre el "correcto y normal funcionamiento de la administración pública". Así, el funcionario adquiere deberes que le exigen ejercer la función pública de manera objetiva, legal y prestacional, y el deber de evitar la afectación de dicho bien jurídico por parte de terceros y sus subordinados. Por este motivo, siempre que el funcionario público deje de cumplir con sus deberes funcionariales y esto produzca una lesión o puesta en peligro del bien jurídico estaremos ante un caso de responsabilidad penal, sea de forma comisiva u omisiva*" (MONTOYA VIVANCO, Yván y otros. Manual sobre delitos contra la administración pública, 1era edición, PUCP, Lima, diciembre de 2015, p.58).

111 ROJAS VARGAS, Fidel. Delitos contra la administración pública, 5ta edición, Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2021, p. 194. El citado autor señala además que: "*...Las atribuciones y prerrogativas que nacen de la naturaleza y ejercicio del cargo...también le obligan -al haber asumido deberes y obligaciones para con la Nación y la sociedad- a salvaguardar los intereses y valores inherentes a la Administración Pública. Es decir, lo colocan en una posición de garante (de vigilante y asegurador de la correcta marcha de la Administración Pública en el ámbito de su competencia e injerencias), ya sea conduciendo sus actividades y comportamientos con sujeción a los dictados de las normas y reglamentos, o bien cautelando activamente los intereses (que a través de las funciones y servicios públicos se concretan) de las amenazas o lesiones que contra los mismos los terceros u otros funcionarios y servidores efectúen...*" (pp. 194-195).

112 Integrado por las empresas: Grupo Las Palmeras E.I.R.L. con RUC n.° 20450312259 y Lizarzaburu Contratista Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20609447410.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **John Anderson Diaz Limay**, se ha determinado que los hechos atribuibles a su persona, con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

4. **NILO NÍNIVE QUISPE MONDRAGÓN,** identificado con DNI [redacted] **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial**, periodo de gestión del 24 de febrero de 2023 a la actualidad[113], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0750-02-007[114], con cargo de notificación de 23 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica [redacted] **(Apéndice n.° 64)**; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta S/N de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, remitido mediante correo electrónico de 30 de setiembre de 2024[115], en cinco (5) folios.

De los hechos antes mencionados, se considera que los comentarios o aclaraciones formulados por Nilo Nínive Quispe Mondragón, no desvirtúan los hechos comunicados, por cuanto en su condición de **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial**, mediante informe n.° 0790-2023-SGIyOT/MDM de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, solicitó la opinión legal de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 50)**, para su posterior aprobación; de tal manera que, no observó, ni emitió opinión previo a la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 50)**, omitiendo aplicar la penalidad por mora de S/ 566 745,51, por veintiuno (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra **(Apéndice n.° 38)**, y que fueron incluidas en Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23).**

Cabe señalar que, el señor **Nilo Nínive Quispe Mondragón,** en su calidad de **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial,** al efectuar el trámite para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de Obra **(Apéndice n.° 50),** no efectuó pronunciamiento u observación alguna a la misma, pese a que en razón a su cargo **debía aprobar y suscribir las liquidaciones de obra,** siendo que, para poder efectuar dicha aprobación y suscripción, tenía que verificar entre otros actuados en la ejecución de la obra, las modificaciones efectuadas al contrato, con lo cual habría podido advertir que tanto el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)** como la Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 40**), no contemplaron la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, de veintiún (21) días calendario, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra **(Apéndice n.° 38)**, y que fueron incluidas en Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra debió ser de doscientos diecinueve (219) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 30 de marzo de 2023, y no el 20 de abril de 2023[116].

No obstante, no efectuó dicha verificación y no observó la **Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.° 50),** permitiendo la inaplicación de la penalidad por mora de S/ 566 745,51 por retrasos injustificados, generados por la no reducción del plazo de ejecución de obra total de veintiún (21) días calendario producto de la aprobación del en Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, con lo cual el Contratista

113 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 062-2023-MDM de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, a partir del 22 de febrero de 2023 hasta la actualidad.
114 Cédula de notificación n.° 004-2024-PEHCBM/OCI-SCE-MDM de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**
115 Siendo las 19:57 horas.
116 Según los asientos n.os 472 y 473 del cuaderno de obra digital, **(Apéndice n.° 16)** ambos del 20 de abril de 2022, del Residente de obra y del jefe de Supervisión, respectivamente.

"Consorcio Grau[117]" se vio beneficiado, al evitar dicha penalidad por mora por el retraso injustificado en la ejecución de la obra.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 566 745,51** por inaplicación de penalidades por mora, por retrasos injustificados en la ejecución de la obra de veintiún (21) días calendario por la aprobación del en Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, situación que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Las situaciones expuestas han transgredido lo establecido en los numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, el numeral 199.6 del artículo 199 y el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, efectos de la modificación del plazo contractual y definiciones sobre contrato actualizado o vigente y ruta crítica del programa de ejecución de obra; asimismo, se transgredió lo señalado en las cláusulas quinta y décima quinta del contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA de 25 de julio de 2022, contrato de ejecución de obra, referidos a plazo de la ejecución de la prestación y penalidades; también, el numeral 2.11 del ítem "II. Resumen Ejecutivo", y los numerales 03.20 del ítem "III. Memoria Descriptiva" y numerales 9.1 y 9.2 del ítem "IX .Cronogramas" (folios 1555 al 1559) del Tomo III del Expediente Técnico Actualizado de obra, referidos a plazo de ejecución de obra, plazo de ejecución de obra y cronograma de ejecución de obra (Gantt) y cronograma de ejecución de obra (PERT-CPM); de igual manera, el numeral 1.9 del capítulo I y el numeral 3.1.9.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-MDM/CS – Primera Convocatoria, de la contratación de la ejecución de la Obra, referidos a plazo de ejecución de la obra, y plazo de ejecución, respectivamente.

En tal sentido, como **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial**, incumplió con sus funciones establecidas en los literales g) y j) del artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2019-MDM/A, de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que indicaron: *"g) Dirigir los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras. j) Aprobar y suscribir las liquidaciones de obra e informar a las unidades orgánicas correspondientes para su correcto registro".*

Igualmente, no cumplió diligentemente con sus funciones señaladas en los numerales 1 y 11 del cargo "Sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial" del Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 247-2020 MDM, de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 66)**, que establecieron: *"(...) 1. Planificar, programar, aprobar, ejecutar controlar y **evaluar las actividades y funciones asignadas a su cargo** y elaborar los informes correspondientes sobre su desempeño a su inmediato superior. (...)11. Realizar la recepción de obras y **aprobar las liquidaciones técnicas**".*

De igual manera, trasgredió lo indicado en el numeral 1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.° 28175 que estableció: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; asimismo los literales a) y c) del artículo 16°, del mismo cuerpo legal, señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

[117] Integrado por las empresas: Grupo Las Palmeras E.I.R.L. con RUC n.° 20450312259 y Lizarzaburu Contratista Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20609447410.

Y contravino lo indicado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, estableció: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Cabe señalar que, el auditado al haber decidido libre y voluntariamente ejercer la función pública, aceptó cumplir las funciones propias del cargo antes señaladas, previstas tanto en los documentos de gestión de la Entidad, en la normativa de contrataciones del Estado descritas anteriormente; asumiendo un ***deber de garante***[118], por ende tenía "*(...) el deber de cumplir diligentemente y óptimamente sus funciones evitando la producción de resultados lesivos a la Administración Pública y los intereses ciudadanos (...)*"[119]; situación jurídica que le exigía actuar con máxima diligencia en los procedimientos referidos al trámite de aprobación de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra **(Apéndice n.° 50)**, no obstante, no lo realizó.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa; lo cual ocasionó la inaplicación de la penalidad por mora de **S/ 566 745,51**, con lo cual el Contratista Consorcio Grau[120] se vio favorecido, al evitar el pago de penalidad por mora por el retraso injustificado en la ejecución de la obra, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **Nilo Nínive Quispe Mondragón**, se ha determinado que los hechos atribuibles a su persona, con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

El **deber o posición de garante** se constituye: "*...cuando un funcionario público decide libremente formar parte de la administración pública y es incorporado asume el dominio sobre el "correcto y normal funcionamiento de la administración pública". Así, el funcionario adquiere deberes que le exigen ejercer la función pública de manera objetiva, legal y prestacional, y el deber de evitar la afectación de dicho bien jurídico por parte de terceros y sus subordinados. Por este motivo, siempre que el funcionario público deje de cumplir con sus deberes funcionariales y esto produzca una lesión o puesta en peligro del bien jurídico estaremos ante un caso de responsabilidad penal, sea de forma comisiva u omisiva*" (MONTOYA VIVANCO, Yván y otros. Manual sobre delitos contra la administración pública, 1era edición, PUCP, Lima, diciembre de 2015, p.58).

119 ROJAS VARGAS, Fidel. Delitos contra la administración pública, 5ta edición, Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2021, p. 194. El citado autor señala además que: "*...Las atribuciones y prerrogativas que nacen de la naturaleza y ejercicio del cargo...también le obligan -al haber asumido deberes y obligaciones para con la Nación y la sociedad- a salvaguardar los intereses y valores inherentes a la Administración Pública. Es decir, lo colocan en una posición de garante (de vigilante y asegurador de la correcta marcha de la Administración Pública en el ámbito de su competencia e injerencias), ya sea conduciendo sus actividades y comportamientos con sujeción a los dictados de las normas y reglamentos, o bien cautelando activamente los intereses (que a través de las funciones y servicios públicos se concretan) de las amenazas o lesiones que contra los mismos los terceros u otros funcionarios y servidores efectúen...*" (pp. 194-195).

120 Integrado por las empresas: Grupo Las Palmeras E.I.R.L. con RUC n.° 20450312259 y Lizarzaburu Contratista Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20609447410.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos, configuran las siguientes presuntas responsabilidades.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: ***"Funcionarios aprobaron el expediente técnico de reducción de prestaciones de ejecución de obra n.° 1, conformadas por partidas que afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, no obstante, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra en 21 días calendario, ocasionó la inaplicación de penalidad por mora de s/ 566 745,51; situación que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública*** ", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: ***"Funcionarios aprobaron el expediente técnico de reducción de prestaciones de ejecución de obra n.° 1, conformadas por partidas que afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, no obstante, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra en 21 días calendario, ocasionó la inaplicación de penalidad por mora de s/ 566 745,51; situación que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública*** ", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

En los hechos materia del presente Informe de Control Específico, también se evidencia la participación de las siguientes personas:

5. **ROQUE AMASIFUEN GONZALES**, identificado con DNI [redacted] **jefe de Supervisión de Obra**[121], periodo de gestión del 24 de agosto de 2022 al 2 de agosto de 2023[122], a quien se le comunicó el Requerimiento de Información con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0750-02-007[123], con cargo de notificación de 23 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica [redacted] **(Apéndice n.° 64)**, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta S/N de 2 de octubre de 2024[124] **(Apéndice n.° 64)**, adjuntando la carta n.° 001-2024-RAG de 2 de octubre de 2024, en diecisiete (17) folios.

 De los hechos antes mencionados, se considera que los comentarios o aclaraciones formulados por Roque Amasifuén Gonzales, no desvirtúan los hechos comunicados, por cuanto en su condición de **jefe de Supervisión de Obra**, emitió el informe n.° 022-2022-CSG-IJS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, **comunicando la conformidad** del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[125] **(Apéndice n.° 23)**, y recomendó su aprobación mediante acto resolutivo, sin observar que este documento técnico, no estableció la reducción en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual, por la reducción de los metrados de las partidas: **04.01.01.03** Trazo y replanteo topográfico, **04.01.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.01.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.01.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.01.03.02** Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta, **04.01.03.03** Encofrado y desencofrado normal en cuneta, **04.01.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.02.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.02.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.02.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.02.03.01** concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.02.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.03.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.03.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.03.02.03** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.03.03.01** Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m, **04.03.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **07.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **07.02.01** Excavación hasta subrasante con maquinaria, **07.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante en bermas, **07.02.04** Base granular para bermas e=0.20, 07.03.01 Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas, **07.03.02** Encofrado y desencofrado normal en bermas; los cuales formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra[126] **(Apéndice n.° 38).**

121 Según documentos del personal clave del Supervisor de Obra, presentados mediante carta n.° 001-2022-CSG/RC/EGLC de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, por el Representante Común del Consorcio Supervisor Grau, Edin German Llanos Chanta, para cumplimiento de requisitos para perfeccionar el contrato.

122 De acuerdo al inicio de la obra según consta en el "Acta de inicio de obra" de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)** y de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 247-2023-MDM de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, con la que se aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra **(Apéndice n.° 50)**.

123 Carta n.° 002-2024-CG/GRSM/OCI-SCE-MDM de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.

124 Recepcionada el 4 de octubre de 2024.

125 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**

126 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**

Además, no observó que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1[127] **(Apéndice n.° 23)**, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra **(Apéndice n.° 38)**, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual por la reducción de prestaciones, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define al Contrato actualizado o vigente y la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Cabe señalar que el señor **Roque Amasifuén Gonzales,** en su calidad de **jefe de Supervisión de Obra,** al otorgar conformidad para la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 23)**, no efectuó pronunciamiento u observación alguna al mismo, pese a que en razón a su cargo **debía velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato**, por lo que debió advertir que dicho expediente técnico no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual de veintiún (21) días calendario, debido a la reducción de metrados de partidas críticas incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Obra n.° 1, no obstante no lo hizo, generando un retraso injustificado en la ejecución de la obra.

Asimismo, suscribió el Informe n.° 001-2023-CSG-IJS de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**[128], comunicó la conformidad para la aprobación de la Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, actualizada a la fecha de aprobación **(Apéndice n.° 40)**[129], del contratista[130], sin observar que este no consideró la reducción de veintiún (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra**(Apéndice n.° 38)**, incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, situación que permitió la permanencia del plazo contractual de doscientos cuarenta (240), generando un retraso injustificado en la ejecución de la obra, por los veintiuno (21) días calendario no reducidos. En tal sentido, el señor **Roque Amasifuén Gonzales, en razón a su cargo** como **jefe de Supervisión de Obra,** pudo observar esta irregularidad **más aún cuando previamente tramitó y otorgó conformidad para la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 23)**, donde también pudo evidenciar dicho hecho, no obstante, no lo hizo, generando un retraso injustificado en la ejecución de la obra.

Finalmente, suscribió el informe n.° 018-2023-CSG-IJS de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, con el cual opinó favorablemente respecto a la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de Obra[131] **(Apéndice n.° 50)** del Contratista[132], omitiendo aplicar la penalidad por mora de **S/ 566 745,51**, por veintiuno (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de

127 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**

128 Remitido por la supervisión de obra a la Entidad, con atención al Sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Alex Oblitas Serrano, mediante Carta n.° 001-2023-CSG/RC/EGLC de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.

129 Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDM de 6 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 48**)

130 El Contratista mediante Carta n.° 055-2022/CG/HAP/RC de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, presentó a la supervisión de obra, **la Programación de obra y Cronograma de Obra Valorizado de obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 40)**, suscrito por el residente de obra, Ramsés Lozano Paima y también suscrito por el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales.

131 Siendo aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 247-2023-MDM de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, la misma que determinó una inversión total de obra ascendente a S/ 8 865 103,19, y un monto final favorable al Contratista ascendente a S/ 559 260,53.

132 Mediante Carta n.° 022-2023/CG/HAP/RC[132] de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, el Contratista, CONSORCIO GRAU, a través de su representante común, Homar Arias Paima, con recepción en la misma fecha, según se aprecia del sello de recepción, presentó a la Entidad, la **Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.° 50),** suscrita por el representante común del Contratista, Homar Arias Paima, el Residente de obra, Ramsés Lozano Ramírez, y el jefe de Supervisión, Roque Amasifuén Gonzales para su trámite, revisión y aprobación mediante acto resolutivo, siendo que, en la referida Liquidación de Obra, se determinó un saldo a favor S/ 559 260,53 que incluyen reajustes del contrato principal y prestaciones adicionales.

inicio de la obra **(Apéndice n.° 38)**, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**.

Así pues, el señor **Roque Amasifuén Gonzales,** en **razón a su cargo** como **jefe de Supervisión de Obra, pudo observar esta penalidad** por mora, más aún cuando previamente, tramitó y otorgó conformidad para la aprobación **del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 23)** y para la aprobación de la **Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, actualizada a la fecha de aprobación (Apéndice n.° 40)**, donde pudo evidenciar que no dichos documentos técnicos no contemplaron la reducción de veintiún (21) días calendario, del plazo de ejecución de obra contractual, no obstante no lo hizo, inaplicando la penalidad por mora **de S/ 566 745,51**, por estos días de retraso en la liquidación técnica y financiera de la obra, con lo cual el Contratista **"Consorcio Grau[133]"** se vio favorecido, al evitar dicha penalidad por mora por el retraso injustificado en la ejecución de la obra.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 566 745,51** por inaplicación de penalidades por mora, por retrasos injustificados en la ejecución de la obra de veintiún (21) días calendario por la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**, situación que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Las situaciones expuestas han transgredido lo establecido en los numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, el numeral 187.1 del artículo 187°, el numeral 199.6 del artículo 199 y el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, efectos de la modificación del plazo contractual y definiciones sobre contrato actualizado o vigente y ruta crítica del programa de ejecución de obra; asimismo, se transgredió lo señalado en las cláusulas quinta y décima quinta del Contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA de 25 de julio de 2022, contrato de ejecución de obra, referidos a plazo de la ejecución de la prestación y penalidades; también, el numeral 2.11 del ítem "II. Resumen Ejecutivo", y los numerales 03.20 del ítem "III. Memoria Descriptiva" y numerales 9.1 y 9.2 del ítem " IX .Cronogramas" (folios 1555 al 1559) del Tomo III del Expediente Técnico Actualizado de obra, referidos a plazo de ejecución de obra, plazo de ejecución de obra y cronograma de ejecución de obra (Gantt) y cronograma de ejecución de obra (PERT-CPM); de igual manera, el numeral 1.9 del capítulo I y el numeral 3.1.9.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-MDM/CS – Primera Convocatoria, de la contratación de la ejecución de la Obra, referidos a plazo de ejecución de la obra, y plazo de ejecución, respectivamente.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas como **Supervisor de Obra** en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Funciones del Inspector o Supervisor", que señala: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".*

G.R.S.M. Vº Bº OCI ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. Vº Bº OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. Vº Bº JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. Vº Bº SUPERVISOR PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO - GORESAM - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[133] Integrado por las empresas: Grupo Las Palmeras E.I.R.L. con RUC n.° 20450312259 y Lizarzaburu Contratista Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20609447410.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Morales, se formulan las conclusiones siguientes:

Funcionarios, aprobaron el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, el cual contempló la reducción de metrados de las partidas: **04.01.01.03** Trazo y replanteo topográfico, **04.01.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.01.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.01.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.01.03.02** Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta, **04.01.03.03** Encofrado y desencofrado normal en cuneta, **04.01.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.02.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.02.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.02.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.02.03.01** concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.02.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.03.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.03.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.03.02.03** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.03.03.01** Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m, **04.03.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **07.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **07.02.01** Excavación hasta subrasante con maquinaria, **07.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante en bermas, **07.02.04** Base granular para bermas e=0.20, **07.03.01** Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas, **07.03.02** Encofrado y desencofrado normal en bermas, los cuales formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra.

No obstante, no observaron que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, en veintiún (21) días calendario, por la reducción de prestaciones, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define al Contrato actualizado o vigente y la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Además, opinaron favorablemente por la aprobación de la Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, a pesar que este documento técnico no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual de veintiún (21) días calendario, debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra debió ser de doscientos diecinueve (219) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 30 de marzo de 2023, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51, por los veintiún (21) días calendario que no fueron reducidos del plazo contractual.

Finalmente tramitaron la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra, omitiendo aplicar la penalidad por mora de S/ 566 745,51, por veintiún (21) días calendario que no fueron reducidos del plazo de ejecución de obra contractual debido a la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1.

Las situaciones expuestas han transgredido lo establecido en los numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, el numeral 187.1 del artículo 187°, el numeral 199.6 del artículo 199 y el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, efectos de la modificación del plazo contractual y definiciones; asimismo, se transgredió lo señalado en las cláusulas quinta y décima quinta del

contrato n.° 040-2022-MDM/GM/OALA de 25 de julio de 2022, contrato de ejecución de obra, referidos a plazo de la ejecución de la prestación y penalidades; también, el numeral 2.11 del ítem "II. Resumen Ejecutivo", y los numerales 03.20 del ítem "III. Memoria Descriptiva" y numerales 9.1 y 9.2 del ítem "IX .Cronogramas" (folios 1555 al 1559) del Tomo III del Expediente Técnico Actualizado de obra, referidos a plazo de ejecución de obra, plazo de ejecución de obra y cronograma de ejecución de obra (Gantt) y cronograma de ejecución de obra (PERT-CPM); de igual manera, el numeral 1.9 del capítulo I y el numeral 3.1.9.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-MDM/CS – Primera Convocatoria, de la contratación de la ejecución de la Obra, referidos a plazo de ejecución de la obra, y plazo de ejecución, respectivamente.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 566 745,51 por inaplicación de penalidades por mora, por retrasos injustificados en la ejecución de la obra de veintiún (21) días calendario por la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos se originaron por la decisión de la **jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas (según periodo de gestión),** por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, sin observar que este documento técnico, no estableció la reducción en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual, por la reducción de los metrados de las partidas: **04.01.01.03** Trazo y replanteo topográfico, **04.01.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.01.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.01.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.01.03.02** Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta, **04.01.03.03** Encofrado y desencofrado normal en cuneta, **04.01.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.02.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.02.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.02.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.02.03.01** concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.02.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.03.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.03.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.03.02.03** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.03.03.01** Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m, **04.03.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **07.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **07.02.01** Excavación hasta subrasante con maquinaria, **07.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante en bermas, **07.02.04** Base granular para bermas e=0.20, **07.03.01** Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas, **07.03.02** Encofrado y desencofrado normal en bermas; los cuales formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra.

No obstante, no observó que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual por la reducción de prestaciones, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define al Contrato actualizado o vigente y la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra

Además, por la decisión del **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, (según periodo de gestión)** por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la "Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1", sin observar que este no consideró la reducción de veintiún (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio

de la obra, incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51.

También por la decisión del **jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, (según periodo de gestión)**, por dar conformidad y solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra, omitiendo aplicar la penalidad por mora de S/ 566 745,51, por veintiuno (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51.

De igual manera, por la decisión del **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial (según periodo de gestión)**, por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, sin observar que este documento técnico, no estableció la reducción en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual, por la reducción de metrados de las partidas: **04.01.01.03** Trazo y replanteo topográfico, **04.01.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.01.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.01.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.01.03.02** Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta, **04.01.03.03** Encofrado y desencofrado normal en cuneta, **04.01.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.02.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.02.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.02.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.02.03.01** concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.02.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.03.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.03.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.03.02.03** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.03.03.01** Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m, **04.03.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **07.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **07.02.01** Excavación hasta subrasante con maquinaria, **07.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante en bermas, **07.02.04** Base granular para bermas e=0.20, **07.03.01** Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas, **07.03.02** Encofrado y desencofrado normal en bermas; los cuales formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra.

No obstante, no observó que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual por la reducción de prestaciones, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define al Contrato actualizado o vigente y la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Además, por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la "Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1", sin observar que este no consideró la reducción del plazo de ejecución de obra contractual de veintiún (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51.

Además, por la decisión del **sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial (según periodo de gestión)**, por no haber observado y emitido opinión previo a la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra, omitiendo aplicar la penalidad por mora de S/ 566 745,51, por veintiuno (21) días calendario, debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1.

Finalmente, por la decisión del **jefe de Supervisión**, por otorgar conformidad y solicitar la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, sin observar que este documento técnico, no estableció la reducción en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual, por la reducción de los metrados en las partidas referidas a: **04.01.01.03** Trazo y replanteo topográfico, **04.01.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.01.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.01.03.01** Concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.01.03.02** Concreto fc=175 kg/cm2 en cuneta, **04.01.03.03** Encofrado y desencofrado normal en cuneta, **04.01.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.02.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.02.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.02.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.02.03.01** concreto f 'c=100 kg/cm2 en solado, E=0.10M, **04.02.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **04.03.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **04.03.02.01** Excavación con maquinaria en cunetas, **04.03.02.03** Perfilado y compactado de sub rasante de cuneta, **04.03.03.01** Concreto f'c = 100kg/cm2 en solado, e = 0.10m, **04.03.03.04** Acero corrugado f'y = 4200kg/cm2 para cuneta, **07.01.01** Trazo y replanteo topográfico, **07.02.01** Excavación hasta subrasante con maquinaria, **07.02.02** Perfilado y compactado de sub rasante en bermas, **07.02.04** Base granular para bermas e=0.20, **07.03.01** Concreto f'c= 175 kg/cm2, en bermas, **07.03.02** Encofrado y desencofrado normal en bermas; los cuales formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra.

No obstante, no observó que el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, no contempló la reducción del plazo de ejecución de obra contractual, debido a la reducción de metrados de partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, en veintiún (21) días calendario del plazo de ejecución de obra contractual por la reducción de prestaciones, acorde a lo establecido en el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "efectos de la modificación del plazo contractual", y lo establecido en el Anexo n.° 1 del Reglamento, el cual define al Contrato actualizado o vigente y la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Además, por tramitar y solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la "Programación de Obra de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1", sin observar que este no consideró la reducción de veintiún (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51.

También, por solicitar la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra, omitiendo aplicar la penalidad por mora de S/ 566 745,51, por veintiuno (21) días calendario debido a la reducción de metrados de las partidas que formaban parte de la ruta crítica de la Programación de ejecución de obra actualizada a la fecha de inicio de la obra, y que fueron incluidas en el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 1, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 566 745,51.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Morales comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1).

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

2. Dar inicio a las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

G.R.S.M. Vº Bº OCI ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. Vº Bº OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. Vº Bº JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. Vº Bº SUPERVISOR PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ODRESAM

VII. APÉNDICES

Apéndice Nº 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice Nº 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice Nº 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice Nº 4 : Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-PEHCBM-SCE-MDM-LDR de 13 de setiembre de 2024, Anexo n.º 1 Ficha Técnica de Obra, Anexo n.º 2 Cuantificación del Presupuesto Reducido correspondiente al Expediente de Reducción de Prestación de Obra n.° 01, Anexo n.º 3 Programación de Ejecución de Obra para la Reducción de Prestación n.° 1, elaborado y visado por el ingeniero civil de la Comisión de Control e impresión del Certificado de habilidad.

Apéndice Nº 5 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 099-2022-MDM de 23 de febrero de 2022.

Apéndice Nº 6 : Fotocopias autenticadas de los documentos que forman parte del Expediente Técnico.

Resumen Ejecutivo.

Memoria descriptiva.

Especificaciones Técnicas.

Resumen de Metrados.

Análisis de precios unitarios.

Presupuesto.

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo.

Formula polinómica.

Cronogramas (GANTT).

Cronogramas (PERT CPM).

Calendario de avance de obras valorizado.

Calendario de adquisición de insumos.

Apéndice Nº 7 : Impresión del Cronograma del procedimiento de selección LP-SM-1-2022-MDM/CS-1 de 10 de junio de 2022.

Apéndice Nº 8 : Impresión del Formato n.º 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras de 19 de julio de 2022.

Apéndice Nº 9 : Fotocopia autenticada del Contrato para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones: Jr. Miguel Grau cdra. 01 a la 03, Jr. Francisco Torres cdra. 01 a la 08, Jr. Moyobamba cdra. 01 a la 07, Jr. Guepi cdra. 07 a la 08, en la localidad de Morales del Distrito de Morales - provincia de San Martin - departamento de San Martin" n.° 040-2022-MDM/GM/OALA de 25 de julio de 2022.

G.R.S.M. Vº Bº OCI ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Apéndice Nº 10 : Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 001-2022/CG/HAP/RC de 25 de julio de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice Nº 11 : Impresión del Cronograma de la convocatoria CP-SM-1-2022-MDM/CS-1 de 28 de junio de 2022.

Apéndice Nº 12 : Impresión del Formato n.º 24 Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro: Consultoría de Obras de 4 de agosto de 2022.

G.R.S.M. Vº Bº OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Apéndice Nº 13 : Fotocopia autenticada del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones: Jr. Miguel Grau cdra 01 a la 03, Jr. Francisco Torres cdra 01 a la 08, Jr. Moyobamba cdra 01 a la 07, Emp. Carretera Oasis, en la localidad de Morales del distrito de Morales - provincia de San Martin - departamento de San Martin" CUI 2470800". Contrato n.° 042-2022-MDM/GM/OALA de 19 de agosto de 2022.

Apéndice Nº 14 : Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 001-2022-CSG/RC/EGLC de 18 de agosto de 2022 y documentos adjuntos.

G.R.S.M. Vº Bº JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Apéndice Nº 15 : Fotocopia autenticada del Acta de entrega de terreno de 23 de agosto de 2022.

Apéndice Nº 16 : Fotocopia autenticada del Asiento del Cuaderno de obra.

Apéndice Nº 17 : Fotocopia autenticada del Acta de inicio de obra de 24 de agosto de 2022.

Apéndice Nº 18 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 410-2022-MDM de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice Nº 19 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDM de 15 de diciembre de 2022.

G.R.S.M. Vº Bº SUPERVISOR PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Apéndice Nº 20 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 049-2023-MDM de 6 de febrero de 2022.

Apéndice Nº 21 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 115-2023-MDM de 11 de abril de 2023.

Apéndice Nº 22 : Fotocopia autenticada de la Carta n.° 053-2022/CG/HAP/RC de 7 de diciembre de 2022.

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO - GORESAM ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice Nº 23 : Fotocopias autenticadas de los documentos que forman parte de la Reducción de Prestaciones de Ejecución de Obra n.° 01.

Memoria descriptiva Reducción de Prestación de Obra n.° 01.

Resumen y planilla de metrados.

Presupuesto de la Reducción de Prestación de Obra n.° 01.

Relación de Insumos.

Anexos.

Apéndice Nº 24 : Fotocopia autenticada de la Carta n.° 040-2022-CSG/RC/EGLC de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice Nº 25 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 022-2022-CSG-IJS de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice Nº 26 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 019-2022-MDM de 17 de enero de 2022.

Apéndice Nº 27 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 470-2022-MDM de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice Nº 28 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 028-2023-MDM de 11 de enero de 2023.

Apéndice Nº 29 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 060-2023-MDM de 21 de febrero de 2023.

Apéndice Nº 30 : Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 002-2022-MDM de 1 de febrero de 2022.

Apéndice Nº 31 : Fotocopia autenticada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.°002-2022-MDM de 1 de abril de 2022.

Apéndice Nº 32 : Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 050-2022-ORH-MDM de 28 de abril de 2022.

Apéndice Nº 33 : Fotocopia autenticada de la Carta de Agradecimiento de 4 de enero de 2023.

Apéndice Nº 34 : Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 0925-2022-SGIyOT-MDM de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice Nº 35 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 302-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice Nº 36 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 1114-2022-SGIyOT/MDM de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice Nº 37 : Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 343-2022-MDM de 9 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice Nº 38 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos que forman parte de la Programación de Obra Actualizado al inicio Plazo de Ejecución de Obra.

Diagrama Gantt – Actualizado al Inicio Plazo de Ejecución de Obra.

Cronograma de Avance de Obra Valorizado - Actualizado al Inicio Plazo de Ejecución de Obra.

Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos - Actualizado al Inicio Plazo de Ejecución de Obra.

Apéndice Nº 39 : Fotocopia autenticada de la Carta n.° 055-2022/CG/HAP/RC de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice Nº 40 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos que forman parte de la Programación de obra - Contrato Vigente – Actualizado a la Reducción de Prestación de Obra n.°01 – R.A. n.° 459-2022-MDM.

Diagrama Gantt - Actualizado a la Reducción de Prestación Obra n.° 01 – R.A. n.° 459-2022-MDM.

Cronograma de Avance de Obra Valorizado - Actualizado a la Reducción de Prestación Obra n.° 01 – R.A. n.° 459-2022-MDM.

Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos - Actualizado a la Reducción de Prestación Obra n.° 01 – R.A. n.° 459-2022-MDM.

Apéndice Nº 41 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2023-CSG-IJS de 3 de enero de 2023.

Apéndice Nº 42 : Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2023-CSG/RC/EGLC de 5 de enero de 2023.

Apéndice Nº 43 : Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 0003-2023-SGIyOT-MDM de 10 de enero de 2023.

Apéndice Nº 44 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 029-2023-MDM de 12 de enero de 2023.

Apéndice Nº 45 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 076-2023-MDM de 2 de marzo de 2023.

Apéndice Nº 46 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 020-2023-MDM/OEOPyP/ FMMV de 1 de febrero de 2023.

Apéndice Nº 47 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 0081-2023-SGIyOT/MDM de 2 de febrero de 2023.

Apéndice Nº 48 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDM de 6 de febrero de 2022.

Apéndice Nº 49 : Fotocopia autenticada de la Carta n.° 022-2023/CG/HAP/RC de 11 de julio de 2023.

Apéndice Nº 50 : Fotocopia autenticada de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de Obra de junio-2023.

Apéndice Nº 51 : Fotocopia autenticada de la Carta n.° 027-2023-CSG/RC/EGLC de 18 de julio de 2023.

Apéndice Nº 52 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 018-2023-CSG-IJS de 17 de julio de 2023.

Apéndice Nº 53 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 062-2023-MDM de 21 de febrero de 2023.

Apéndice Nº 54 : Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 0574-2023-SGIyOT-MDM de 18 de julio de 2023.

Apéndice Nº 55 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 191-2023-MDM de 5 de junio de 2023.

Apéndice Nº 56 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 107-2023-MDM/OEOPyP/JADL de 31 de julio de 2023.

Apéndice Nº 57 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 0790-2023-SGIyOT/MDM de 31 de julio de 2023.

Apéndice Nº 58 : Fotocopia autenticada del Informe legal n.° 075-2023-OAJ/MDM de 31 de julio de 2023.

Apéndice Nº 59 : Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 1303-2023-GM-MDM de 31 de julio de 2023.

Apéndice Nº 60 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 247-2023-MDM de 2 de agosto de 2023.

Apéndice Nº 61 : Fotocopias autenticadas de los Comprobantes de pago n.os 0002022 y 0002023 ambos de 9 de agosto de 2023.

Apéndice Nº 62 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 083-2023-MDM de 6 de marzo de 2023.

Apéndice Nº 63 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 126-2023-MDM de 18 de abril de 2023.

Apéndice Nº 64 : Evaluación de comentarios y/o aclaraciones de las siguientes personas:

Azahara Sofía Chávez Fasanando

Fotocopia de la Cédula de Notificación n.º 001-2024-PEHCBM/OCI-SCE-MDM de 20 de setiembre de 2024, visado por la Comisión de Control.

Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0750-02-007 de 20 de setiembre de 2024 y Cargo de Notificación Electrónica de 20 de setiembre de 2024.

Impresión del correo electrónico de 30 de setiembre de 2024, visada por la Comisión de Control y de los comentarios y/o aclaraciones presentado a través del Escrito n.° 01 de 30 de setiembre de 2024.

Frank Manuel Macedo Vásquez

Fotocopia de la Cédula de Notificación n.º 002-2024-PEHCBM/OCI-SCE-MDM de 20 de setiembre de 2024, visado por la Comisión de Control.

Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/0750-02-007 de 20 de setiembre de 2024 y Cargo de Notificación Electrónica de 20 de setiembre de 2024.

Jhon Anderson Diaz Limay

Fotocopia de la Cédula de Notificación n.º 003-2024-PEHCBM/OCI-SCE-MDM de 20 de setiembre de 2024, visado por la Comisión de Control.

Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0750-02-007 de 20 de setiembre de 2024 y Cargo de Notificación Electrónica de 20 de setiembre de 2024.

Impresión del correo electrónico de 26 de setiembre de 2024, visada por la Comisión de Control y de los comentarios y/o aclaraciones presentado a través de documento s/n.° y sin fecha.

Nilo Nínive Quispe Mondragón

Fotocopia de la Cédula de Notificación n.º 004-2024-PEHCBM/OCI-SCE-MDM de 20 de setiembre de 2024, visado por la Comisión de Control.

Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/0750-02-007 de 20 de setiembre de 2024 y Cargo de Notificación Electrónica de 20 de setiembre de 2024.

Impresión del correo electrónico de 30 de setiembre de 2024, visada por la Comisión de Control y de los comentarios y/o aclaraciones presentado a través de documento s/n.° y sin fecha.

Roque Amasifuén Gonzales

Fotocopia de la Carta n.º 002-2024-CG/GRSM/OCI-SCE-MDM de 20 de setiembre de 2024, visado por la Comisión de Control.

Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/0750-02-007 de 20 de setiembre de 2024 y Cargo de Notificación Electrónica de 20 de setiembre de 2024.

Fotocopia simple de la carta s/n.° de 2 de octubre de 2024 y recepcionada el 4 de octubre de 2024, con la cual Roque Amasifuén Gonzales, presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Apéndice Nº 65 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Ordenanza Municipal n.° 016-2019-MDM/A de 4 de diciembre de 2019 y documento adjunto.

Reglamento de Organización y Funciones.

Apéndice Nº 66 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Resolución de Alcaldía n.° 247-2020-MDM de 29 de diciembre de 2020.

Manual de Perfiles de Puestos.

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº OCI ESPECIALISTA LEGAL

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº OCI ESPECIALISTA

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº JEFE DE COMISIÓN

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº SUPERVISOR

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORESAM -

Tarapoto, 9 de octubre de 2024.

Hans Gárate Navarro
Supervisor

Lizbeth Díaz Rivera
Jefe de Comisión

Fiorella Magali Sánchez Lapoint
Abogada

El Jefe (e) del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tarapoto, 9 de octubre de 2024

Carlos Alberto Olivares del Águila
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

00079

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 022-2024-2-0750-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	**FUNCIONARIOS APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCION DE PRESTACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1, CONFORMADAS POR PARTIDAS QUE AFECTARON LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE, NO OBSTANTE, NO CONTEMPLÓ LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN 21 DÍAS**	Azahara Sofía Chávez Fasanando	[redacted]	Jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas	3/5/2022	14/12/2022	D. Legislativo n.º 1057	[redacted]			X	X	
2		Frank Manuel Macedo Vásquez	[redacted]	sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial	17/1/2022	31/12/2022	D. Legislativo n.º 276	[redacted]			X	X	
					11/1/2023	21/2/2023							
				jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas	12/1/2023	1/3/2023	D. Legislativo n.º 276	[redacted]			X	X	

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO - GORESAM - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº SUPERVISOR

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº JEFE DE COMISIÓN

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº OCI ESPECIALISTA LEGAL

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº OCI ESPECIALISTA

08000

3	**CALENDARIO, OCASIONÓ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA DE S/ 566 745,51; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	John Anderson Díaz Limay	[redacted]	jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas	6/6/2023	A la actualidad	D. Legislativo n.° 276	[redacted]				X	
4		Nilo Nínive Quispe Mondragón	[redacted]	sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial	22/2/2023	A la actualidad	D. Legislativo n.° 276	[redacted]				X	

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO - GORESAM - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº SUPERVISOR

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº JEFE DE COMISIÓN

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº OCI ESPECIALISTA LEGAL

G.R.S.M. PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO Vº Bº OCI ESPECIALISTA

00081

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PASTOR CARDENAS Luis Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-10-2024 09:03:38 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Exp. 020-2024825677

Municipalidad Distrital de Morales
MESA DE PARTES Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE
22 OCT 2024
Hora: 09:50 N° Exp. 9545
Firma:

Tarapoto, 22 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000186-2024-CG/OC0750

Señor:
Rufino Pinedo Melendez
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Morales
Jr. Tarapoto N° 136
San Martin/San Martin/Morales

Asunto : Remite copia del Informe de Control Específico n.° 022-2023-2-0750-SCE

Referencia : a) Numeral 4.16 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de julio de 2021, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0750-SCE denominado: **"Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Ejecución de Obra n.° 1 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones: Jr. Miguel Grau Cdra 01 a la 03, Jr. Francisco Torres Cdra 01 a la 08, Jr. Moyobamba Cdra 01 a la 07, Emp. Carretera Oasis, en la Localidad de Morales del Distrito de Morales - Provincia de San Martin – Departamento de San Martin"**, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Morales.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0750-SCE, incluyendo sus apéndices en archivo digital, para su conocimiento.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Enrique Pastor Cardenas
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Proyecto Especial Huallaga Central Y Bajo Mayo
Contraloría General de la República

(LPC/ldr)
Nro. Emisión: 00266 (0750 - 2024) Elab:(U22062 - 0750)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CTQPXVM**